

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS
SECCIÓN CONTADURÍA PÚBLICA**



TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

MANUAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANTIVAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA; PARA LA EMPRESA MADRID CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. DEL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL 2017.

PRESENTADO POR:

VETUEL ALBERTO GÓMEZ AMAYA
OSCAR ANÍBAL GÓMEZ LUNA
NEHEMÍAS AÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

PARA OPTAR AL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

ASESOR:

LICDA. NANCY CAROLINA DÍAZ QUEZADA

CIUDAD UNIVERSITARIA ORIENTAL, DICIEMBRE DE 2019

SAN MIGUEL

EL SALVADOR

CENTROAMERICA

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

MSC. ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO

RECTOR

DOCTOR RAÚL ERNESTO AZCÚNAGA LÓPEZ

VICE-RECTOR ACADÉMICO

ING. JUAN ROSA QUINTANILLA QUINTANILLA

VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO

MSC. FRANCISCO ANTONIO ALARCON SANDOVAL

SECRETARIO GENERAL

AUTORIDADES DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL

LIC. CRISTOBAL HERNÁN RÍOS BENÍTEZ
DECANO

LIC. OSCAR VILLALOBOS
VICE-DECANO

LIC. ISRAEL LÓPEZ MIRANDA
SECRETARIO INTERINO

LIC. RAÚL ANTONIO QUINTANILLA PALACIOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO

LIC. OSCAR RENE BARRERA GARCÍA
**COORDINADOR DEL PROCESO DE GRADUACION DE LA SECCION DE
CONTADURÍA PÚBLICA**

LIC. GILBERTO DE JESÚS COREAS SOTO
COORDINADOR DE LA SECCIÓN DE CONTADURIA PÚBLICA

MTR. JORGE PASTORE FUENTES CABRERA
COORDINADOR GENERAL DEL PROCESO DE GRADUACION

LIC. FRANCISCO CRISTOBAL GALLARDO RODRIGUEZ
ASESOR METODOLÓGICO

AGRADECIMIENTOS

A Dios todopoderoso que me acompaño a lo largo de la carrera, y guiarme en esta vida, permitiéndome culminar una más de mis metas propuestas.

A mis padres Vetuel Gómez Herrera y Reina del Carmen Amaya, que siempre han estado presente en mi vida, aconsejándome, mostrándome su apoyo incondicional, dándome ánimos para seguir luchando por mis objetivos propuestos, así como también por su gran apoyo económico que fue fundamental en todo el proceso.

A mis tíos Luis Gómez y Oneida Amaya, que siempre han estado pendientes en todo este proceso apoyándome para lograr una meta más en mi vida.

Al docente responsable del trabajo de graduación que fue de vital importancia ya que sus orientaciones fueron muy precisas para lograr culminar este proceso, así como también a todos los docentes que fueron parte de la formación académica en mi carrera.

Vetuel Alberto Gómez Amaya.

AGRADECIMIENTOS

A mis padres y hermana por apoyarme durante todo el proceso de estudios y realización del trabajo final, por estar ahí en los momentos que necesitaba palabras de apoyo, por su paciencia y espera.

A nuestra asesora de tesis, Licenciada Nancy Carolina Díaz Quezada, por habernos facilitado las herramientas y los conocimientos necesarios para la realización de esta investigación, por su tiempo, dedicación y sobretodo paciencia al momento de revisar nuestro trabajo, por confiar y creer en que lo finalizaríamos.

Oscar Aníbal Gómez Luna.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por darme salud y voluntad para concluir mis estudios universitarios.

A mis padres y hermanos por su apoyo incondicional en los momentos que más los necesite.

A Katy Ferrier y a Mike Grant por el apoyo en los que les fue posible.

A los docentes que me transmitieron de la forma más dedicada sus conocimientos preparándome en la manera de lo posible para enfrentarme a la vida productiva y a que estuviese lo mejor preparado para afrontar los desafíos de la vida post universitaria como profesional.

Y en especial a la Licenciada. Nancy Carolina Díaz Quezada por ayudarnos en el proceso de grado pero sobre todo por la paciencia que nos tuvo durante dicho proceso.

Nehemías Aín Hernández Hernández

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	i
CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	3
1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.	4
1.3 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.	5
1.3.1 <i>DELIMITACIÓN ESPACIAL</i>	5
1.3.2 <i>DELIMITACIÓN TEMPORAL</i>	5
1.3.3 <i>DELIMITACIÓN TEÓRICO CONCEPTUAL</i>	5
1.4 JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.....	6
1.5 OBJETIVOS	8
1.5.1 <i>GENERAL</i>	8
1.5.2 <i>ESPECÍFICOS</i>	8
1.6 HIPOTESIS.....	8
1.6.1 <i>GENERAL</i>	8
1.6.2 <i>ESPECÍFICAS</i>	9
CAPITULO II MARCO TEORICO	10
2.1 MARCO HISTÓRICO	10
2.1.1 <i>ANTECEDENTES DE LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA A NIVEL MUNDIAL</i>	10
2.1.2 <i>ANTECEDENTES DE LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA A NIVEL NACIONAL</i>	13
2.1.3 <i>ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS A NIVEL MUNDIAL</i>	14
2.1.4 <i>ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS A NIVEL NACIONAL</i>	14
2.1.5 <i>ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A NIVEL MUNDIAL</i>	15
2.1.6 <i>ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA LEY DE IMPUSTO SOBRE LA RENTA A NIVEL NACIONAL</i>	16
2.1.7 <i>ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL CÓDIGO TRIBUTARIO</i>	18
2.2 MARCO LEGAL	23
2.2.1 <i>DETERMINACIÓN DE LOS SUJETOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA) Y LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)</i>	23

2.2.2 DETERMINACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS.	24
2.2.3 TIPOS DE PERSONERÍA.....	25
2.2.4 SUJETOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	25
2.2.4.1 SUJETO ACTIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	25
2.2.4.2 SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	26
2.2.5 CLASIFICACIÓN DE LOS SUJETOS PASIVOS.....	27
2.2.6 HECHO GENERADOR.....	28
2.2.6.1 HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	30
2.2.6.2 HECHO GENERADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	39
2.3 LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.....	44
2.3.1 DEFINICIÓN DE OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	44
2.3.2 CLASIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.....	44
2.3.3 DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	45
2.3.4 BASES PARA DETERMINAR LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	45
2.3.5 OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO.....	46
2.3.6 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA LEY DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA).....	47
2.3.7 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR).....	49
CAPITULO III METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	50
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA.....	50
3.2 METODO DE INVESTIGACIÓN HIPOTÉTICO DEDUCTIVO.....	50
3.2.1 UNIVERSO.....	51
3.2.2 MUESTRA.....	51
CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	53
CAPÍTULO V MANUAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANTIVAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE IMPUESTO A LA TRANFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA; PARA LA EMPRESA MADRID CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. DEL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL 2017.	68
5.1 DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL MANUAL.....	68
5.1.1 INTRODUCCIÓN.....	68
5.1.2 GENERALIDADES DEL MANUAL.....	69
5.1.3 OBJETIVOS DEL MANUAL.....	69
5.1.3.1 OBJETIVO GENERAL.....	69
5.1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	69
5.1.4 POLÍTICAS DEL MANUAL.....	70

5.1.4 ALCANCE DEL MANUAL.....	70
5.1.5 RESPONSABLES.....	70
5.2 OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANTIVAS DE LOS CONTRIBUYENTES CONTENIDAS EN EL CODIGO TRIBUTARIO DE EL SALVADOR.	71
5.2.1 PRESENTAR SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LA DGII.....	71
5.2.2 INFORMAR A LA DGII DE CUALQUIER CAMBIOS EN LA SOCIEDAD. .	75
5.2.3 INDICAR EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CONTRIBUYENTE LA DIRECCIÓN PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE LA DGII.	80
5.2.4 PRESENTAR LA DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA.....	85
5.2.5 PRESENTAR LA DECLARACIÓN MENSUAL DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	93
5.2.6 PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	105
5.2.7 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EMISIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS LEGALES.....	112
5.2.8 EXIGIR EL COMPROBANTE CORRESPONDIENTE EN FORMATO AUTORIZADO POR LA DGII AL REALIZAR CADA COMPRA.	122
5.2.9 PRESENTAR EL INFORME ANUAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	125
5.2.10 PRESENTAR EL INFORME MENSUAL DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN O ANTICIPO A CUENTA IVA.	131
5.2.11 LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.	138
5.2.12 LLEVAR LA DOCUMENTACIÓN REGISTROS ESPECIALES QUE FACILITEN A LA DGII REVISAR CIFRAS REFLEJADAS EN LAS DECLARACIONES DE IVA Y RENTA.	142
5.2.13 LLEVAR LOS LIBROS DE COMPRAS Y DE VENTAS RELATIVOS AL CONTROL DEL IVA.	146
5.2.14 INFORMAR POR ESCRITO A LA DGII EN EL CASO QUE YA NO REALIZARA COMPRAS NI VENTAS.	150
5.2.15 ENTREGAR A LAS PERSONAS A QUIENES LES CANCELE UN SERVICIO LA CONSTANCIA DEL VALOR RETENIDO DE RENTA.....	157
5.2.16 ENTREGAR CONSTANCIA DE RETENCIÓN ANUAL A LAS PERSONAS QUE SE LES HAYA RETENIDO IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	160
5.2.17 MANTENER DEBIDO ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE RESPALDO PARA PREPARAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS.	164

5.2.18 INFORMAR A LA DGII SOBRE LA PÉRDIDA DE DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LOS REGISTROS PARA LA PREPARACIÓN DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS.	168
5.2.19 SOLICITAR ASIGNACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CORRELATIVOS PARA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES.....	172
CAPITULO VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	181
6.1 CONCLUSIONES.	181
6.2 RECOMENDACIONES.	183
ANEXOS.....	185
ANEXO 1. CUESTIONARIO.....	185
ANEXO 2. SIMBOLOGÍA DE FLUJOGRAMA.....	188
GLOSARIO.....	189
BIBLIOGRAFIA.	191

INTRODUCCIÓN

Las empresas conforman uno de los sectores productivos más importantes independientemente de la actividad económica en la que estén segregadas, por ende, son de suma importancia para el desarrollo de la sociedad y el crecimiento de la economía, ya que generan fuentes de trabajo; prestación de algún tipo de servicio o realización de cualesquiera actos de comercio y así dinamizan la economía.

Por tal razón existe un ente que regula, monitorea y controla las actividades de comercio la cual recae en la Administración Tributaria que verifica que las tasas, impuestos y otras contribuciones especiales que se impongan sean pagadas o declaradas correctamente, por parte de los contribuyentes; los cuales tienen la inminente necesidad de realizar la declaración y/o pago de dichos tributos de forma correcta, creándose así la necesidad de tener un manual en el que se encuentren las obligaciones con las que debe de cumplir establecidas en la Ley a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, como herramienta de apoyo para la administración de la empresa y demás personas que laboran en ella las cuales tienen actividades y responsabilidades afines a cumplir con esta normativa, es por eso que abordaremos a continuación el desarrollo de dicho manual pues en su mayoría los actos de comercio que realiza la empresa MADRID CONTRUCTORES, S.A. DE C.V., están establecidas dentro de las leyes antes mencionadas.

En el capítulo I presentamos la situación problemática para establecer el tema de estudio, el enunciado sobre el cual se pretende dar respuesta al tema de investigación, la delimitación del problema en espacio, tiempo y a nivel teórico y conceptual; la razón que justifica el estudio de la problemática, los objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo de la investigación, así como las hipótesis que van a refutarse a medida se realice la investigación del problema.

En el capítulo II establecemos los antecedentes históricos de la investigación a nivel mundial y nacional, así como las consideraciones generales a tener en cuenta para el desarrollo de la problemática a investigar

En el capítulo III enmarcamos el método de investigación aplicado durante el desarrollo de la misma, el universo de estudio y la muestra representativa tomada para extraer información de interés.

Además, en el capítulo IV contiene el análisis y la interpretación de los resultados recabados de la muestra representativa la cual sirvió para refutar las hipótesis

Asimismo, en el capítulo V desarrollamos el MANUAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANTIVAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA; PARA LA EMPRESA MADRID CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL; 2017. El cual servirá como herramienta de apoyo aprendizaje y consulta para la administración y personas relacionadas a las actividades que describe.

También en el capítulo VI hacemos mención de algunas conclusiones luego de realizado el estudio, sin embargo, cabe decir que determinamos algunas recomendaciones que se tomó a bien hacerlas para optimizar la efectividad de la aplicación de los procesos descritos en el manual.

Finalizamos con el glosario de términos que se utilizaron en el proceso de investigación y por último los anexos que sirven para ampliar la información en algunos ítems en especial, también contiene la bibliografía donde se pueden realizar las consultas relacionadas a la investigación.

CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.

Antes de la implementación del Código Tributario no existía un marco jurídico tributario unificado que armonizara la relación entre el fisco y los contribuyentes, que permitiera garantizar los derechos y obligaciones recíprocos que son elementos indispensables para dar cumplimiento al principio de igualdad de la tributación. Siendo necesaria la unificación simplificación y racionalización de las leyes que regularían los diferentes tributos internos para efecto de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones reguladas en ellas, así como la aplicación homogénea de la normativa tributaria por parte de la administración Tributaria.

Era indispensable corregir una serie de vacíos y deficiencias normativas que poseían las leyes tributarias a efecto de contar con mecanismos legales adecuados que facilitar la recaudación fiscal, viabilizando además la utilización de medios de cumplimiento de las obligaciones tributarias acordes con los avances tecnológicos y con el proceso de modernización de la Administración Tributaria.

El Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, aprobado mediante Decreto número 296 del 24 de julio de 1992, y la ley de impuesto sobre la renta, aprobado mediante decreto número 472 del 19 de diciembre de 1963; trajo consigo algunos problemas entre los cuales podemos citar: Desconocimiento de la Ley por parte de los comerciantes, ya que no sabían la aplicación de la misma, entre las dificultades más comunes encontradas en ese momento por los contribuyentes se mencionan la utilización de nueva papelería (Formularios), la inscripción de los contribuyentes ya sean personas naturales o jurídicas, el cual ha persistido desde la entrada en vigencia de la ley del IVA e impuesto sobre la renta. La falta de capacitación y divulgación referente a cómo debía funcionar las leyes antes mencionadas, esto era una indicación clara de que la administración tributaria no estaba preparada. Fue así que dicha Administración creó una nueva estrategia

para subsanar las dificultades anteriormente mencionadas, consistentes en la creación del Código Tributario el cual entró en vigencia el 1 de enero de 2001.

A pesar del esfuerzo realizado por la Administración Tributaria, aún en la actualidad siguen presentándose algunas de esas dificultades las cuales conllevan al incumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas de los contribuyentes y más específicamente dentro de la empresa Madrid Constructores S.A. de C.V., como por ejemplo la presentación extemporánea de algunas declaraciones e informes tributarios ya sea por desconocer los periodos normados dentro de las leyes respectivas o por una mala interpretación de los articulados de estas mismas lo cual les ha ocasionado ser sujetos de verificación de inconsistencias tributarias por parte de la administración tributaria, además de haber incurrido en desembolsos extras ya sea por multas e intereses de índole tributarios lo cual representa un valor significativo para la empresa además del mal record y solvencia tributaria para la empresa, que por ende lleva a tener dificultades con terceros que consideran de vital importancia la solvencia con el fisco para obtener apalancamiento financiero, por tanto surge la necesidad de elaborar un manual para suplir la necesidad de información suficiente y oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias que deben atender según la legislación vigente.

1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.

¿Tiene identificado de forma sistemática y ordenada la empresa Madrid Constructores, S.A. de C.V., cuáles son las obligaciones tributarias, formales y sustantivas que debe de cumplir según lo establece la ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios y ley de Impuesto sobre la Renta?

1.3 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.

1.3.1 DELIMITACIÓN ESPACIAL.

El espacio geográfico en el cual se realizó nuestra investigación fue en el municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, El Salvador; domicilio de la empresa Madrid Constructores, S.A. de C.V.

1.3.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL.

En cuanto al alcance temporal de la investigación, este se realizó durante el año 2017, periodo que se consideró adecuado para tener una mayor percepción de la problemática.

1.3.3 DELIMITACIÓN TEÓRICO CONCEPTUAL.

Los límites teóricos en los cuales se fundamentó nuestra investigación se basó en las leyes y reglamentos que rigen el fiel cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas en materia de impuestos ya sea que estemos hablando del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios comúnmente conocido como IVA, del cual a manera de conocimiento general es sabido que existe una ley que rige la declaración y pago de dicho impuesto así mismo existe un manual de aplicación de dicha ley el cual nos servirá para aclarar o facilitar la interpretación de algunas aplicaciones de dicho impuesto o actos específicos en materia de impuestos derivados del mismo, también hablaremos del impuesto sobre la renta llamado también en muchos casos impuesto a las ganancias; Que es otro de los impuestos principales y más comunes que deben declarar y pagar todas las empresas que generan rentabilidad dentro del territorio nacional, además para esta ley también existe un manual de aplicación que es una ampliación teórica para entender mejor en muchos casos la aplicación dicho impuesto.

Sin embargo también existe el código tributario el cual generaliza y trata de armonizar la interpretación y aplicación de dichos impuestos de forma correcta en el

cual también ampliamos nuestra investigación ya que tiene una relación intrínseca en materia de impuestos con la ley de IVA y ley de impuesto sobre la renta, y como es ya una formalidad dentro de la creación de las leyes en el país también tiene un reglamento de aplicación; que lógicamente nos auxiliaremos de dicho reglamento para entender mejor las obligaciones formales y sustantivas que en materia de impuestos debe acatar la empresa para la cual servirá nuestra investigación..

Así mismo durante el desarrollo nos auxiliamos de boletines emitidos por el ministerio de hacienda para la declaración y o pago de impuestos específicos que sean aplicables a las actividades económicas que realiza la empresa Madrid Constructores S.A de C.V.

Además de hacer mención de formularios previamente establecidos por la administración tributaria para regular la aplicación, declaración y pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios e Impuesto Sobre la Renta.

Englosamos también una serie de términos relevantes relacionados para facilitar a los usuarios el entendimiento del tema los cuales se derivan de las leyes y reglamentos que norman dichos impuestos.

1.4 JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.

Para nosotros como investigadores es de suma importancia realizar nuestro trabajo de graduación enfocado en el tema: Manual para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas establecidas en la ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios y ley de Impuesto Sobre la Renta; para la empresa “Madrid Constructores, S.A. de C.V.” del municipio de San miguel; 2017. Sobre todo, porque es un área en la que los profesionales y estudiantes de la contabilidad y carreras afines estamos inmersos en el día a día como consecuencia normal de nuestro quehacer cotidiano es por ello que es sumamente necesario profundizar en esta investigación para realizar un manual que establezca de forma

ordenada y sistemática en cumplimiento de tales obligaciones ya sea formales y sustantivas, que puede servir de apoyo y consulta fiable para los usuarios de esta información.

Sin dejar de mencionar que a pesar de que los temas relacionados a impuestos son muy comunes entre nosotros como estudiantes y profesionales de la contabilidad aún existen carencias con relación al conocimiento de las áreas relacionadas a impuestos o la no correcta interpretación y en muchos casos de ello proviene los incumplimientos o mala declaración o pago de los impuestos en cuestión.

Además que existe un problema respecto a que los accionistas y usuarios internos interesados en el conocimiento referente a las obligaciones tributarias y como cumplirlas, ya que se han encontrado con incumplimientos referentes a declaraciones presentadas fuera del tiempo establecido así mismo algunos informes lo cual ha causado que sean sujetos de verificación y control sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con mucha frecuencia ya que a pesar de las observaciones realizadas por la administración tributaria aún no se logran reducir de manera significativas estas deficiencias, las cuales han causado una fuga de efectivo para la empresa y consecuentemente dificultades para obtener financiamientos con terceros ya que estos consideran indispensable tener solvencia tributaria.

Por lo tanto, se consideró oportuna la elaboración de un manual para los accionistas y otros usuarios donde se enmarquen las obligaciones formales y sustantivas a las cuales se encuentra sujeto a cumplir y entender la aplicación de los procesos relacionados a impuestos.

Y consecuentemente formar nuestro conocimiento despejar dudas durante el desarrollo del tema de investigación y así establecer nuestro propio criterio, fundamentado en la profundidad de nuestra investigación del tema e integrarnos a la sociedad como profesionales capacitados en un área que es muy importante tener conocimientos suficiente y adecuado para el desempeño de nuestras actividades de forma eficiente.

1.5 OBJETIVOS.

1.5.1 GENERAL.

Elaborar un manual para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas establecidas en la ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios y ley de impuesto sobre la renta; para la empresa Madrid Constructores, S.A. de C.V.

1.5.2 ESPECÍFICOS.

- 1) Describir lo que el contribuyente, está obligado a dar, hacer o no hacer, según disposiciones legales en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones formales que permitan asegurar el pago de los impuestos.
- 2) Detallar las principales obligaciones tributarias que debe cumplir y reconocer la empresa Madrid Constructores, S.A. de C.V., establecidas en la Ley de Impuesto a la Transferencia de bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- 3) Elaborar una herramienta de consulta que ayude a reconocer las principales obligaciones tributarias que debe cumplir la empresa Madrid Constructores, S.A. de C.V., establecidos en la Ley de Impuesto a la Transferencia de bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y en la Ley de Impuesto sobre la renta.

1.6 HIPOTESIS.

1.6.1 GENERAL.

Con la creación de un manual para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas se le brindara una herramienta a la empresa MADRID CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. Para disminuir las multas o sanciones que se pudieren cometer con el incumplimiento.

1.6.2 ESPECÍFICAS.

- La falta de conocimiento en materia de impuestos por parte de las personas que se relacionan directamente con la obligación de declarar y o pagar los impuestos; incide en el incumplimiento de algunas obligaciones formales y sustantivas por parte de la empresa MADRID CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

- La no capacitación de todas las personas que son responsables de emitir documentos legales relacionados con los actos de comercio que realizan con otras personas naturales o jurídicas; puede hacer acreedora a la empresa de un incumplimiento relacionado a la emisión de documentos legales.

- La orientación y explicación general a las personas directamente involucradas en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas a que está sujeta la empresa: ayudaría a disminuir o eliminar el riesgo potencial de un incumplimiento y por ende el pago de multas relacionadas.

CAPITULO II MARCO TEORICO.

2.1 MARCO HISTÓRICO.

2.1.1 ANTECEDENTES DE LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA A NIVEL MUNDIAL.

A medida que el hombre ha evolucionado, se van creando mayores necesidades por ende se distribuyen funciones en los que unos tenían que dirigir, otros que defender; pero la gran mayoría tenía que producir; es aquí donde se dan los primeros cimientos de lo que se conoce ahora como Estado. Para cumplir sus obligaciones y necesidades el Estado ha tenido que recurrir a normas que sirvieran para regir la convivencia entre sus ciudadanos y el sostenimiento del Estado mismo, dando así los primeros indicios de tributos, los cuales consistían en el aporte de productos para su distribución entre los miembros del Estado.

Una vez se conformó el Estado con su poder de Imperio, nacen las ciudades y con ellas aparecen los comerciantes cuya misión principal era el intercambio de productos a lo que se le llamó permuta. Pero lo poco práctico que representaba intercambiar productos condujo a la necesidad de buscar un valor único a estos, denominado precio, dando nacimiento a lo que hoy en día conocemos como compraventa.

Las primeras leyes tributarias aparecen en Egipto, China y Mesopotamia. Textos muy antiguos en escritura cuneiforme de hace aproximadamente cinco mil años, señalaban que “se puede amar a un príncipe, se puede amar a un rey, pero ante un recaudador de impuestos, hay que temblar”. En el nuevo testamento, aparece la figura de recaudador de impuestos en la persona de mateo, siendo este puesto algo detestable y poco santo como lo manifestaban los primeros discípulos de Jesús cuando iba a comer en casa de éste.

En Egipto, una forma común de tributar era por medio del trabajo físico, para lo cual tenemos como ejemplo la construcción de la pirámide del rey Keops en el año 2,500 A. C. misma que duro veinte años, participando aproximadamente unas 100,000 personas que acarreaban materiales desde Etiopia. También se encuentra en una inscripción de una tumba de Sakkara con una antigüedad de aproximadamente 2,300

años A. C. la que trata de una declaración de impuestos sobre animales, frutos del campo y semejantes. Por otra parte, en este mismo reino el pueblo tenía que arrodillarse ante los cobradores de impuestos del faraón, quienes además de presentar su declaración, tenían¹ que pedir gracias. Las piezas de cerámica en ese entonces se usaban como recibos de impuestos. En la isla mediterránea de Creta, en el segundo milenio A. C. el rey Minos recibía hasta seres humanos como tributo.

Respecto a impuestos internacionales, los pueblos antiguos en sus relaciones con otras naciones tomaron a los impuestos como una forma de sujeción y dominio sobre los pueblos vencidos. Como ejemplo tenemos al Imperio Romano, el cual cobraba fuertes tributos a sus colonias, situación que permitió que por mucho tiempo los ciudadanos romanos no pagaran impuestos.

La problemática ha venido evolucionando a la par de cada uno de los pueblos, por ejemplo en la Época Romana el ánimo imperialista ocasionó que el gobierno necesitara cada vez de mayores recursos económicos lo cual se conseguía a través de más tarifas impositivas. Los impuestos eran cada vez más pesados, las campañas guerreras cada vez menos afortunadas y la inestabilidad política en crisis provocaban el estancamiento del desarrollo económico, lo cual a su vez llevó al derrumbe al Imperio Romano.

Los antecedentes más remotos de los sistemas impositivos contemporáneos se encuentran en los censos, derechos y servidumbres que se percibían en esa época y que no solo han subsistido hasta estos días con las modificaciones ante el avance de las ciencias de las finanzas junto con las necesidades de los Estados modernos, sino que también han servido como base para el nacimiento de nuevos tributos y la implementación en la mayoría de Estados con economía de libre mercado.

En el México precolombino, se acostumbraba entregar a los aztecas bolas de caucho, águilas, serpientes y anualmente mancebos a los que se les arrancaba el corazón como parte de sus ceremonias religiosas. El cobro de impuestos y tributos,

¹ Tesis: Breves Comentarios a la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Gutiérrez López, Salvador

tuvo también sus cosas chuscas, se tiene noticia que el rey Azcapotzalco en una ocasión, pidió a los aztecas que aparte de la balsa sembrada de flores y frutos que le entregaban como tributo, le llevaran también una garza y un pato echado sobre sus huevos, de tal manera que al recibirlos estuvieran picando el cascarón.

En la edad media los vasallos y siervos tenían que cumplir con dos tipos de contribuciones: las primeras eran prestaciones de servicios personales y otras de tipo económico, liquidables en dinero o en especie. Las primeras, de servicios personales radicaban en prestar el servicio militar, que consistía en acompañar a la guerra al señor feudal, obligación que se fue reduciendo con el paso del tiempo hasta que en el siglo XIII, sólo era necesario acompañarlo hasta los límites de determinada región, no muy lejana y por cuarenta días únicamente.

Los siervos como parte del tributo en servicios personales, cultivaban las tierras de su señor ciertos días a la semana, para lo cual, participaba con sus manos o con la fuerza de trabajo de sus animales de carga o con ambos. En esta época, los obligados a pagar tributo pagaban tasas de rescate, que consistían en el pago de determinadas cantidades con el propósito de suprimir servicios personales o en especie, así con el tiempo se fueron sustituyendo los servicios personales por prestaciones en dinero, con lo que nacieron los diferentes tipos de impuestos.

Los impuestos en especie consistían en la participación de los productos de la tierra como gallinas. También se recibían derechos en metálico o en granos por cada cabeza de ganado, buey, carnero, puerco o cabra. Otro derecho en especie consistía en que los labriegos estaban obligados a cocer pan en el horno del señor, a moler su trigo en el molino señorial, y a pisar las uvas en su lagar, lo que generaba ganancias al patrón en derechos por el uso de sus instalaciones. A estas contribuciones se le denominó Banalidades, porque se instituyeron por medio de Bando, Pregón o Edicto. El clero recibía un impuesto en especie en forma de vino.

El diezmo formaba parte de los impuestos de la iglesia, mismo que consistía en pagar el contribuyente la décima parte de todos sus productos.

Algunos autores nos mencionan que los señores feudales, cobraban derechos por el tránsito de mercancías, por pasar muelles, por pasar las puertas de las poblaciones (peaje). Las mercancías tenían una tarifa dependiendo de la calidad de las personas y se cobraban los derechos en dinero o en especie. Un ejemplo es que en el año de 1218 todo mercader foráneo que cruzará por San Owen o sus alrededores para vender especias en Inglaterra tenía que pagar al castellano una libra de pimienta; el juglar que ingresaba a Paris por la entrada de Petit Chatellet, tenía que cantar una canción y los que traían monos sabios tenían que hacer trabajar a sus animales delante del recaudador. Actualmente los peajes y las alcabalas, se han convertido en impuestos de importación o exportación.

2.1.2 ANTECEDENTES DE LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA A NIVEL NACIONAL.

Para referirnos a los antecedentes históricos en materia de legislación tributaria en nuestro país es necesario recordar que fue en el año de 1915 cuando se estableció dicha ley. El Salvador fue uno de los primeros países Latinoamericanos que puso en práctica la recaudación de ingresos a través de impuestos por parte del Estado.

Con el paso de los años el sistema tributario salvadoreño ha experimentado una serie de cambios por la necesidad de modernizar la legislación tributaria, que permitiría al Estado una recaudación más eficiente en concepto de impuestos; siendo las principales fuentes de ingreso en materia de impuestos la constituida por el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, así como también el Impuesto sobre la Renta. Por esta razón es necesario conocer el contexto histórico en el que nacieron y se han desarrollado las leyes que regulan la aplicación y cumplimiento de los impuestos anteriormente mencionados. Asimismo, es de suma importancia conocer las razones que motivaron la creación y aprobación del código tributario que regula y uniforma la aplicación de las obligaciones formales y sustantivas contenidas en las leyes que rigen estos impuestos.²

² Rojas, Carlos Edmundo: "Los Impuestos Fiscales, Editorial Renacer Página 45.

2.1.3 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS A NIVEL MUNDIAL.

El origen de este impuesto se remonta al año 1955, en los países industrializados de Europa occidental donde en Alemania fueron efectuadas las primeras sugerencias; ya que la primera implementación tuvo lugar en Francia en el mismo año. Con la creación del mercado común europeo, los miembros de la comunidad europea decidieron implementar conjuntamente esta clase de impuestos.

Según estudios del Banco Mundial a finales de 1986, la implementación del IVA había llegado a constituirse en una parte importante de los sistemas tributarios de más de sesenta países alrededor del mundo, de los cuales el 48% eran países en proceso de desarrollo y de estos dieciséis eran latinoamericanos³. Se tiene conocimiento que el primer país en América latina que adoptó este impuesto fue Brasil. En Centroamérica, hasta el año 1983 El Salvador era el único país que no contaba con un Impuesto al Valor Agregado, ya que en ese año Guatemala ya lo había adoptado.

2.1.4 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS A NIVEL NACIONAL.

A finales del mes de enero de 1992 bajo la presidencia de Alfredo Cristiani (1989-1994), el Ministerio de Hacienda sometió a consideración pública el proyecto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios comúnmente conocida como Ley del IVA, con la que se pretendía reemplazar la Ley del Impuesto de Papel Sellado y Timbres, vigente en dicho período. Este proyecto causó una diversidad de reacciones entre las partes involucradas al fisco como los empresarios, y los contribuyentes quienes trataban de defender sus intereses particulares. No obstante, la necesidad de crear un sistema impositivo moderno que respondiera a los requerimientos del nuevo modelo de desarrollo y a la vez a las continuas exigencias de los sectores empresariales populares y del Estado mismo,

³ Segundo Informe Trimestral, Banco Mundial; Abril-Junio, 1987.

hizo posible la conciliación entre las partes involucradas siendo así como se logró la aprobación de dicha ley cuya vigencia data del 1 de septiembre de 1992. Los objetivos que se perseguían con dicha ley eran los siguientes:

- a) Para el Fisco: Aumentar los niveles de ingreso, gracias a una administración más ágil, sencilla y eficiente;
- b) Para el empresario: Crearle incentivos para la inversión de activos fijos destinados a la producción mediante, la exención de los impuestos;
- c) Para el contribuyente: Brindarle un tratamiento más equitativo. La implementación de este impuesto como sustituto al Impuesto de Timbres Fiscales se considera como un paso crucial en la reforma tributaria y la modernización de la economía salvadoreña.

2.1.5 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A NIVEL MUNDIAL.

El impuesto sobre la renta fue establecido en el año 1798, por el Primer Ministro inglés William Pitt, con el fin de obtener los fondos para hacer la guerra a Francia, y se abolió en el año 1816. En 1909 Lloyd George, introdujo en Inglaterra la progresividad del impuesto y creó un tributo extraordinario aplicable a ciertas rentas.

Suiza implantó el impuesto sobre la renta en el año 1840 y Australia en 1849. En Alemania se introdujo en el año 1850 e Italia lo hizo en el 1864.

En los Estados Unidos se estableció desde los tiempos de la Colonia, como un gravamen a los ingresos de las personas físicas. En 1894 se aprobó una ley que impuso este gravamen, pero unos meses después (en 1895) fue declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia, en virtud de que chocaba con la regla constitucional relativa al reparto de las cargas tributarias, por lo cual tuvo que ser abolida. En el año 1913 fue adoptado nuevamente.

España lo adoptó en el 1900, bajo el sistema de imposición directa sobre la renta, especialmente aplicable a las sociedades.

En Francia se puso en vigencia antes de la Primera Guerra Mundial, mediante la aprobación de la ley 1914.

En la Unión Soviética se estableció este impuesto en el año 1927.

En muchos otros países ya se había puesto en práctica este gravamen a finales de la pasada centuria, sin embargo, alcanzó su más alto desarrollo con motivo de la Segunda Guerra Mundial, debido a las crecientes obligaciones fiscales de los gobiernos de los países involucrados.

En América Latina aparece este tributo entre los años 1920 y 1935. Los primeros países en establecerlo en esta parte del mundo fueron Brasil en 1923, México en 1924 (después de un primer intento en tal sentido en la llamada "Ley del Centenario" de 1921), Colombia en 1928 y Argentina en 1932.

2.1.6 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A NIVEL NACIONAL.

La historia del Impuesto sobre la Renta en El Salvador se inicia en el año de 1915. El 19 de mayo de ese año la Asamblea Nacional Legislativa promulgó la primera Ley de la materia que fue publicada en el Diario Oficial del 22 del mismo mes⁴. Se había creado este instrumento después de estudios detenidos en los cuales intervinieron los hombres más bien informados de la época. Eran aquellos los meses iniciales, pero críticos de la Primera Guerra Mundial y la situación en El Salvador se caracterizaba por un intenso deterioro fiscal originado en la baja de las rentas por conceptos de importación que, dentro de los sistemas de tributación indirecta

⁴ Esta ley surgió como consecuencia de la necesidad de adaptar el sistema tributario vigente a las condiciones socio-económicas por las que atravesaba El Salvador por aquellos días.

empleados hasta entonces, constituían parte medular de los ingresos fiscales⁵. Otras rentas habían sufrido también considerable depresión, y aunque no se dijera nada o se dijera muy poco en los documentos oficiales de ese tiempo acerca de esta situación, la verdad es que el país confrontaba una aguda crisis económico-fiscal.

Estas condiciones obligan a reflexionar sobre el hecho de que, desde sus lejanos orígenes, el Impuesto sobre la Renta aparece en nuestro país unido a fenómenos económico-sociales de naturaleza compulsoria o emergente, no sólo nacionales sino también internacionales. Casi puede decirse que, por otra parte, tales hechos han influido directamente en la creación y modificaciones sucesivas del Impuesto. No es difícil, en efecto, determinar que las reformas más profundas e imperantes se produjeron en medio de cierta turbulencia social, manifestaciones de crisis fiscal y deterioro económico, o cada vez que las fuerzas sociales demandaban pasos hacia delante y la determinación de mayores corrientes de progreso.

De las inquietudes predominantes en la primera mitad de 1915 nos dice mucho uno de los argumentos explicativos que precedieron a la promulgación de la ley: “No es posible la existencia de la verdadera libertad ni el mantenimiento de la paz social, si el establecimiento de un régimen severo de justicia fiscal, que reparta las cargas tributarias en proporción con las facultades económicas de los individuos. En un derecho tributario justo, van imbíbidas condiciones de libertad y de igualdad, que desenvuelven hasta en sus últimas consecuencias los cánones fundamentales de la vida republicana y democrática”⁶.

Uno de los más graves problemas sociales que el Estado salvadoreño ha venido arrastrando como verdadera carga en el correr de los años, y que se ha incrementado en forma aterradora con el transcurso del tiempo, ocupaba lugar preferente en las preocupaciones de los hombres de Estado de aquellos días. El alcoholismo, con su inmensa corte de daños materiales y espirituales formaba ya parte de los hábitos de los salvadoreños y los hombres de responsabilidad no podían

⁵ La Primera Guerra Mundial tuvo grandes repercusiones en la economía salvadoreña, ya que el país percibía la mayor parte de sus ingresos fiscales en concepto de las exportaciones e importaciones.

⁶ Exposición de motivos del proyecto de Ley de Impuesto sobre la Renta, presentado a la Honorable Asamblea Nacional del Ministerio de Hacienda Dr. Tomas García Palomo, el 28 de abril de 1915.

ver sino con desagrado que el Estado se dedicase a fomentar un mal tan reprensible y de tantas repercusiones sociales por medio de un monopolio estatal encargado de fomentar ese consumo tóxico. Por consiguiente, una de las ideas que inspiraron la creación del Impuesto sobre la Renta fue la de liberar al Estado de tamaña responsabilidad. Al efecto, uno de los artículos de la ley se estableció que el rendimiento total del Impuesto sobre la Renta se invertiría sólo transitoriamente en las necesidades del servicio público, mientras durasen las circunstancias especiales creadas por la guerra. Desaparecidas esas circunstancias se promulgaría una nueva Ley con el objeto de sustituir el producto de la renta de aguardiente por el rendimiento de las contribuciones directas, con el objeto de extirpar el vicio del alcoholismo⁷.

2.1.7 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

Es a partir del año 1914, cuando se da una serie de disposiciones legislativas que: dan origen a la Ley de Papel Sellado y Timbres, Ley de Impuesto Sobre la Renta y otras más que fueron aplicadas en general y en forma obligatoria en todo el país; otros acontecimientos políticos mundiales, como la revolución rusa de 1912, la primera guerra mundial de 1914, fueron algunas de las causas que crearon las condiciones necesarias para la creación de todo un sistema Jurídico tributario múltiple, que justificaron la necesidad para que se crearan tantos impuestos como necesidades públicas emanaban satisfacciones por parte del Estado Salvadoreño, así nace una amplia gama de impuestos, como fueron: Ley de Gravamen de las Sucesiones de 1914 y sus reformas posteriores, Ley de Impuesto Sobre Donaciones, también el mismo año, así también la Ley de Alcabala con características similares a la Legislación Española, la que a su vez fue complementando con un impuesto especial conocido como del ½%, cuya finalidad fue la de financiar la construcción del llamado "Puente de Oro", en San Marcos Lempa, cuya construcción se llevó a cabo durante la administración del gobierno del General Maximiliano Hernández Martínez. En esa proliferación de impuestos encontramos otros conocido como impuestos de

⁷ Estas dos condiciones quedaron establecidas en los incisos primero y segundo, respectivamente, del Art. 17 de la Ley de Impuesto sobre la Renta de 19 de mayo de 1915.

saneamiento y pavimentación, el impuesto de vialidad cuya serie "A" correspondía al Estado y las "B", "C" y "D" corresponden aún a las Municipalidades.

La diversidad de impuestos referidos, fue generando una burocratización de tal magnitud que para su control, se crearon una Dirección General de Renta de Aduanas, que desde su inicio controló lo referido a los derechos arancelarios a la importación de mercancías, así como a las exportaciones; la Dirección General de Impuestos Indirectos cuya finalidad era la de administrar todos aquellos impuestos de esta naturaleza, en especial el del Papel Sellado y Timbres y todo tipo de impuesto indirecto relativo al consumo de y aquellos otros específicos aplicables a los cigarrillos, bebidas gaseosas, vinos, cervezas, licores, aguardiente, patentes para la venta de papel sellado y timbres, y otros; la Dirección General de Impuestos Directos cuya finalidad era la de administrar los impuestos de esa naturaleza, entre esos impuestos el que recae sobre la renta y sucesiones, el de donaciones, el de alcabala, el de vialidad serie "A", el de saneamiento y pavimentación, y otros ya derogados. Con una estructura tributaria ampliamente diversificada y con una organización funcional técnicamente especializada, comienza a calar en el ambiente hacendario y empresarial, la idea de modernizar la Administración Tributaria, esto implicaba realizar una serie de reformas en el sistema de leyes impositivas, para hacerlas más funcionales y adecuarlas a las nuevas corrientes modernistas en esta materia, se llega así, inmerso el país en una lucha fratricida, a diciembre de. 1986, época en la que bajo el lema de "Modernización Tributaria" se aprueban por la Asamblea Legislativa, una serie de reformas fiscales entre ellas, se derogan algunas leyes como la de Renta de 1950 y se da vigencia a 11 de 1986, se deroga también la de Alcabala pero se crea la Ley de Patrimonio, así también se derogan otras por su poco rendimiento y alto costo que representa su administración: en definitiva, se va perfilando la idea de la creación de un Código Tributario tomando como base el Modelo de Código Tributario para América Latina (MCT AL), pero por alguna razón política esta idea va quedando rezagada, por cuanto que en la Ley de Renta recién aprobada se establecían normas de procedimiento administrativo en materia tributaria que hacían que se considerara esta Ley (Renta) como el modelo tipo para

encontrar la solución por aplicación supletoria de las disposiciones de esta ley en relación a las otras, incluyendo la Ley de Papel Sellado y Timbres.

La dispersión legislativa en materia tributaria, continuó en constante crítica por sectores empresariales interesados en minimizar el efecto económico que estos producían en la economía y finanzas de este sector que, aunado al político, comenzaron una campaña definitivamente orientada a fortalecer lo que hoy conocemos como economía neoliberal justificada y difundida por las cúpulas empresariales ANEP-Cámara de Comercio y partido gobernante Alianza Republicana Nacionalista (ARENA). Con las leyes tributarias que constituyen instrumentos jurídicos autónomos, unos denominados directos y otros indirectos y a cargo de su administración una sola entidad que resultó de la fusión de las extintas Direcciones Generales de Impuestos Indirectos y Directos en una sola denominada hoy Dirección General de Impuestos Internos, a partir de 1989, en las normativas específicas se encontraban normas de procedimientos que en inciertos aspectos, no obstante de tener conceptos jurídicos que debían observar una interpretación única, a veces eran contrarios, y en el menor de los casos existía alguna entidad que los aplicaba, de ahí que se continúa insistiendo en la necesidad de elaborar un Código Tributario que vengán a uniformar la parte procedimental contenida en cada una de las leyes tributarias vigentes. Muchos de los países en desarrollo han implementado la utilización de un Código Tributario, como respuesta a la corriente actual de la modernización estatal, con el cual se pretendía uniformizar y simplificar, la aplicación de las principales leyes que regulan el pago de impuestos que mayores ingresos representan para el país, en cuanto a recaudación de impuestos se refiere, y que por lo tanto permiten la consecución de los fines primordiales del Estado, así como el sostenimiento de sus diferentes unidades.

Así se hace nuevamente una presentación pública de un documento borrador de Código Tributario que viene a ser otra versión más. Es a partir de este contexto que el 29 de julio de 1999, el Ministro de Hacienda en funciones, Licenciado José Luís Trigueros, a iniciativa el Presidente de la República remite a la Asamblea Legislativa

de la República; de El Salvador, el Proyecto de Código Tributario para la República de El Salvador.

Desde que se comenzó a hablar de un instrumento de tal naturaleza, es decir, desde antes de la reforma tributaria que permita mejorar las funciones y atribuciones de la Administración Tributaria, - se logra por fin, después de haber sido rechazado el anteproyecto del Código Tributario presentado por el Ministerio de Hacienda a inicios de su gestión en el 2000, pero que reestructurado nuevamente y tomando en cuenta las observaciones de los legisladores y las cúpulas empresariales, es aprobado el 14 de diciembre de 2000, el "Código Tributario" en El Salvador, cuya vigencia es a partir del 1 de enero de 2001, a partir de ese momento se marca un nuevo rumbo en la vida jurídica tributaria de nuestro país. En este nuevo instrumento normativo, quedan plasmados, los grandes objetivos que seguirán la política tributaria y en especial las atribuciones y facultades de la Administración Tributaria y los derechos de los contribuyentes; todo lo anterior, se realizó alrededor de las consideraciones siguientes:

- a) Que no existía un marco jurídico tributario unificado que regulara adecuadamente la relación entre el Fisco y los contribuyentes, que permitiera garantizar los derechos y obligaciones recíprocos, elementos indispensables para dar cumplimiento a los principios de igualdad de la tribulación y el de seguridad jurídica;
- b) Que era necesaria la unificación, simplificación y racionalización de las leyes que regularan los diferentes tributos internos, a efecto de facilitar a los contribuyentes del cumplimiento de las obligaciones reguladas en ellas, así como la aplicación homogénea de la normativa tributaria por parte de la Administración Tributaria;
- c) Que era indispensable corregir una serie de vacíos y deficiencias normativas que poseían las leyes tributarias, a efecto de contar con mecanismos legales adecuados que expeditaran la recaudación fiscal, viabilizando además la utilización de medios de cumplimiento de obligaciones tributarias acordes con

los avances tecnológicos y los procesos de modernización de la administración tributaria;

- d) Que en razón de lo antes expuesto, se hacía necesario emitir un marco legal que facilitara el cumplimiento de las obligaciones tributarias, desarrollara los derechos de los administrados, mejorara las posibilidades de control por parte de la administración y garantizara un adecuado flujo de recursos financieros que permitieran atender las responsabilidades que competen al Estado.

Debido a que en El Salvador los impuestos de mayor importancia en cuanto a recaudación tributaria lo constituyen el Impuesto Sobre la Renta, así como también el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que la entrada en vigencia del Código Tributario supone la unificación, simplificación, y racionalización de todas aquellas leyes que regulan los impuestos internos. En cuanto a los fines de esta investigación se tratará exclusivamente de las siguientes leyes: Ley a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); Código Tributario y su Reglamento.

2.2 MARCO LEGAL.

2.2.1 DETERMINACIÓN DE LOS SUJETOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA) Y LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR).

Para iniciar el desarrollo de este capítulo debemos de brindar definiciones claras que nos ayuden a explicar el objetivo que pretendemos alcanzar con el presente capítulo, para tal efecto definiremos quienes son los contribuyentes: Según uno de los diccionarios de economía consultados, contribuyente es la persona que paga impuestos y que, con ello, contribuye al mantenimiento del Estado. El término se reserva en la práctica para hacer referencia a los impuestos directos, en los cuales existe una base mínima imponible. Según el Código Tributario en su Art. 38 los contribuyentes son las personas naturales o jurídicas respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria⁸, en el Artículo 22 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios los contribuyentes del impuesto son quienes en carácter de productores, comerciantes mayoristas o al por menor, o en cualesquiera otras calidades realizan dentro de su giro o actividad en forma habitual, por si mismos o a través de mandatarios a su nombre, ventas u otras operaciones que signifiquen la transferencia onerosa del dominio de los respectivos bienes muebles corporales, nuevos o usados⁹ (Véase Sección Tercera, Capítulo III del Código Tributario). Pero no basta con hacer referencia a quienes son los contribuyentes en general de lo cual nos habla el Código Tributario en su Art. 38, ya que hay que hacer énfasis de que si hablamos de contribuyente en general no se distingue si nos estamos refiriendo a los contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta que cumplan con lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o a los contribuyentes que con los hechos que realizan son sujetos pasivos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

⁸ Código Tributario, D.L. N° 230, del 14 de diciembre del 2000, publicado en el D.O. N°241, Tomo 349, del 22 de diciembre del 2000.

⁹ Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, D.L. N° 296, del 24 de julio de 1992, D.O. N° 143, Tomo 316, del 31 de julio de 1992.

(IVA) y además cumplen con los requisitos establecidos en la ley para ser contribuyentes de IVA (Art. 28 LIVA).

2.2.2 DETERMINACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS.

Los sectores productivos o económicos son las distintas regiones o divisiones de la actividad económica, atendiendo al tipo de proceso que se desarrolla. Se distinguen tres grandes sectores denominados Comercio, Servicio e Industria, los cuales definiremos a continuación:

- **Sector Comercio:** Está conformado por todas las personas naturales o jurídicas que se dedican a la compra venta de artículos con el fin de satisfacer las necesidades de la población, sus actividades principales son adquisición, distribución, administración y financiamiento.
- **Sector Servicio:** Está conformado por todas las personas naturales o jurídicas que se dedican a la atención de necesidades muy generalizadas de la población, entre ellas se pueden mencionar energía eléctrica, teléfono, agua, transporte, asesorías y consultorías entre otras actividades de intermediación.
- **Sector Industria:** Está conformado por todas las personas naturales o jurídicas que se dedican a la extracción y/o transformación de los recursos naturales renovables o no renovables ya sea por explotación directa de los recursos o modificación de las características físicas y/o químicas del material por medio de la adición, cambio o ensamble de materiales hasta lograr el producto acabado.

De acuerdo a las definiciones anteriores podemos concluir que la empresa Madrid Constructores, S.A. de C.V. realiza actividades de servicio (consultorías y asesorías, planificación de proyectos) e industria (construcción de viviendas, terracería, caminos vecinales).

2.2.3 TIPOS DE PERSONERÍA.

Es necesario mencionar el tipo de personería con las cuales se pueden inscribir como sujetos pasivos de las obligaciones tributarias, las que pueden ser: persona natural o persona jurídica.

- **Persona Natural**¹⁰: Son aquellas que obtienen rentas de su trabajo personal (personas con negocio de único dueño, profesionales liberales entre otras).
- **Persona Jurídica**¹¹: Son las formadas por las asociaciones de varias personas en un organismo o en una sociedad que son identificadas con una razón social mediante un instrumento público (escritura de constitución) a la que la ley reconoce derechos y facultades a contraer obligaciones civiles y comerciales.

Con los términos anteriores podemos decir que la constructora es una Persona Jurídica ya que es una sociedad de personas.

2.2.4 SUJETOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

A continuación, definiremos a los sujetos de las obligaciones tributarias los cuales son el Sujeto Activo (El Estado) y el Sujeto Pasivo (El Contribuyente).

2.2.4.1 SUJETO ACTIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

El sujeto activo de la obligación tributaria es el Estado como ente público acreedor del tributo, el cual a través la Administración Tributaria, realiza las siguientes funciones (ref. Art. 19 y 23 CT):

- a) El registro y control de los sujetos pasivos del impuesto;
- b) Exclusión de sujetos pasivos cuando carezcan de capacidad contributiva;
- c) Control y designación de agentes de retención y percepción;
- d) Fiscalización de las liquidaciones hechas por los contribuyentes;
- e) Liquidaciones oficiosas del impuesto;

¹⁰ Ser humano al que se le atribuyen una serie de derechos y obligaciones o compromisos.

¹¹ Entidad formada por varios individuos o patrimonios, capaz de que se le imputen situaciones jurídicas. Se clasifican según su fundamento en corporaciones, fundaciones, asociaciones, etc. Pueden ser de carácter público o privado.

- f) La gestión del cobro del impuesto y accesorios;
- g) La gestión previa del cobro de la deuda tributaria por la deuda judicial;
- h) Cualquier otra función que en materia de tributos internos le permita ejercer eficiente y técnicamente su función administradora.

2.2.4.2 SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

La ley del IVA en el Art. 20 con relación al Art. 38 del Código Tributario, especifica quienes son los sujetos pasivos. Se considera sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o en calidad de responsable, es decir que pueden ser personas naturales o jurídicas (Sociedades anónimas o de capital variable, sociedades en comandita simple o por acciones, asociaciones cooperativas de R.L., sucesiones, fideicomisos, los conjuntos artísticos con o sin personalidad jurídica, las instituciones, organismos y empresas del gobierno y las instituciones públicas descentralizadas o autónomas).

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Art. 5 con relación al Art. 30 y Art. 38 del Código Tributario, son sujetos pasivos o contribuyentes y por lo tanto obligados al pago del Impuesto Sobre la Renta aquellos que obtengan rentas que generan la obligación de pago del impuesto ya sean personas naturales o jurídicas domiciliadas o no (Sucesiones y Fideicomisos domiciliados o no; artistas, deportistas o similares domiciliados o no; las Sociedades regulares o de hecho y la unión de personas).

Los anteriores asumen la calidad de sujetos pasivos quienes actúan a su propio nombre sea por cuenta propia o por cuenta de un tercero, cuando se actúa a nombre de un tercero, asumirá la calidad de sujeto pasivo el tercero representado o mandante, mientras que por los sujetos que carecen de personalidad jurídica, actuarán sus integrantes, administradores, representantes legales o voluntarios.

Después de haber definido a quienes se les puede considerar contribuyentes tanto para la Ley de IVA y Ley de Impuesto Sobre la Renta, es importante aclarar que como lo ampliaremos más adelante al hablar de los hechos generadores de los impuestos, el contribuyente es por regla general un comerciante y por excepción una

persona que realizara el acto generador de impuesto de una forma aislada y única, es por eso que consideramos que tenemos la obligación de brindar una definición de comerciante: Es aquella persona natural o jurídica, nacional o extranjera que, teniendo capacidad legal para contratar, ejerce por cuenta propia, o por medio de personas que la ejecutan a su cuenta, actos de comercio, haciendo de ellos profesión habitual. Según nuestro Código de Comercio en su Art. 2, los comerciantes se clasifican en: I.- Las personas naturales titulares de una empresa mercantil, que se llaman comerciantes individuales; y II.- Las sociedades, que se llaman comerciantes sociales.

2.2.5 CLASIFICACIÓN DE LOS SUJETOS PASIVOS.

Para continuar también es necesario mencionar las clasificaciones en las cuales entran los contribuyentes, según criterios dictados por la Administración Tributaria con base al Art. 23 literal a) del Código Tributario, el cual establece que una de sus funciones básicas es “El registro, control y clasificación de los sujetos pasivos en función de su nivel de ingresos, actividad económica y cualquier otro criterio que permita a la Administración cumplir eficazmente con su gestión”. De acuerdo con estos criterios los contribuyentes se clasifican en Pequeño, Mediano y Grande.

Para ser clasificado como Mediano Contribuyente debe de cumplir por lo menos con uno de los siguientes criterios:

- 1) Pagos de impuestos desde US\$100,000.01 hasta US\$1,000,000.00
- 2) Suma de Ventas IVA desde US\$4,000,000.01 hasta US\$14,000,000.00
- 3) Compras Totales IVA
- 4) Desde US\$3,000,000.01 hasta US\$12,000,000.00
- 5) Rentas Gravadas desde US\$1,500,000.01 hasta US\$10,000,000.00
- 6) Total, de Costos y Gastos de Operación (declarados en Renta) desde US\$1,500,000.01 hasta US\$9,000,000.00
- 7) Retenciones y/o Percepciones Desde US\$25,000.01 hasta US\$50,000.00

Para ser clasificado como Gran Contribuyente debe de cumplir por lo menos con uno de los siguientes criterios:

- 1) Pagos de impuestos mayores a US\$1,000,000.00
- 2) Suma de Ventas IVA mayores a US\$14,000,000.00
- 3) Compras Totales IVA mayores a US\$12,000,000.00
- 4) Rentas Gravadas mayores a US\$10,000,000.00
- 5) Total, de Costos y Gastos de Operación (declarados en Renta) mayores a US\$9,000,000.00
- 6) Retenciones y/o Percepciones Mayores a US\$50,000.00
- 7) Ganancias Netas igual o mayor a \$500,000.00

Debemos hacer mención que cuando nos referimos a la empresa Madrid Constructores S.A. de C.V., esta se encuentra comprendida dentro de los pequeños contribuyentes, debido a que no logra cumplir con los criterios antes mencionados de los medianos y grandes contribuyentes así que para efectos de nuestra investigación nos referiremos a los pequeños contribuyentes tomando como referencia estos criterios.

2.2.6 HECHO GENERADOR.

De la forma más generalizada se menciona hecho generador en el artículo 6 del Código Tributario el cual establece que se requiere la creación de una ley para definir el hecho generador, sin detallar más a que se refiere cuando se habla de hecho generador, sin embargo, en los artículos posteriores del código tributario, más específicamente del artículo 12 en adelante establece la clasificación de los tributos, y para cada tipo de tributo menciona de forma más específica el hecho generador en cada uno de ellos.

Impuesto

Impuestos son la prestación pecuniaria exigida por el Estado en virtud de su potestad de imperio y en la forma y manera establecida por la ley, a las personas naturales y jurídicas, de acuerdo con su capacidad tributaria sin la existencia de contraprestación alguna determinada con la finalidad de satisfacer los gastos públicos, entendiéndose como tal, los fines que como presupuesto se ha fijado el Estado. Según el Art. 13 del Código Tributario “Impuesto es el tributo exigido sin contraprestación, cuyo hecho generador está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo”.

Tasa

Es el ingreso recibido por el Estado o un ente público en pago de un servicio especial y divisible que beneficia directamente a quien lo paga, al mismo tiempo que beneficia a la sociedad en general. Según el Art. 14 Código Tributario “Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado al contribuyente”.

Contribución Especial

Contribuciones especiales son las contraprestaciones que el Estado fija unilateralmente y con carácter obligatorio a uno o varios sectores de la población, con el objetivo de atender en forma parcial el costo de una obra o servicio de interés general y que se traducen en un beneficio manifiesto a quien se presta. Según el Art. 15 Código Tributario “Contribución especial es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o las actividades que constituyan el presupuesto de la obligación”.

2.2.6.1 HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El Hecho generador es el presupuesto establecido por la ley, por cuya realización se origina el nacimiento de la obligación tributaria. El hecho generador de la obligación tributaria se considera realizado a todos sus efectos cuando:

La ley tributaria respectiva contempla preferentemente sus aspectos fácticos o económicos desde el momento que se hayan cumplido las circunstancias materiales o temporales necesarias para que produzcan los efectos que le corresponden según el curso natural y ordinario de las cosas;

- 1) La ley tributaria respectiva atienda preferentemente sus aspectos jurídicos, desde el momento en que los actos, situaciones o relaciones jurídicas estén constituidos.

Es totalmente relevante hacer la aclaración que el hecho generador de este impuesto se encuentra en el Art. 4 de la Ley del IVA, según el cual: “Constituye hecho generador del impuesto, la transferencia de dominio a título oneroso de bienes muebles corporales”, es por ello que es necesario descomponer el concepto que nos brinda ese artículo, en primer lugar hablaremos de lo que son los bienes, según el Art. 560 de nuestro Código Civil: “Se llaman bienes todas las cosas que son o pueden ser objeto de apropiación, y se dividen en inmuebles y muebles”, ahora bien en nuestra investigación nos interesa hablar de los bienes muebles, por lo que citaremos el Artículo 5 de la Ley del IVA, el cual nos dice lo siguiente: “En el concepto de bienes muebles corporales se comprende cualquier bien tangible que sea transportable de un lugar a otro por sí mismo o por una fuerza o energía externa”, asimismo haremos referencia a lo que se entiende por transferencia la que según el Artículo 6 de la ley antes citada expresa lo siguiente “Para los efectos de esta ley se entiende como transferencia de dominio de bienes muebles corporales, no sólo la que resulte del contrato de compraventa por el cual el vendedor se obliga a transferir el dominio de un bien y el comprador a pagar su precio, sino también las que resulten de todos los actos, convenciones o contratos en general que tengan por objeto, transferir o enajenar a título oneroso el total o una cuota del dominio de esos

bienes, cualquiera que sea la calificación o denominación que le asignen las partes o interesados, las condiciones pactadas por ellos o se realice a nombre y cuenta propia o de un tercero” ; según el Artículo 7 Ley IVA, en el concepto de transferencia de dominio, como hecho generador del impuesto se entienden comprendidos, entre otros, los siguientes actos, convenciones o contratos que se refieran a bienes muebles corporales provenientes de:

- a) Transferencias efectuadas en pública subasta, adjudicaciones en pago o remate de bienes muebles corporales pertenecientes a contribuyentes del impuesto;
- b) Permutas;
- c) Daciones en pago;
- d) Cesión de títulos de dominio de bienes muebles corporales;
- e) Mutuos o préstamos de consumo en que una parte entrega a la otra, cosas fungibles con cargo a restituir otras tantas del mismo género y calidad;
- f) Aportes de bienes muebles corporales propios del giro a sociedades u otras personas jurídicas, sociedades y en general a entidades o colectividades sin personalidad jurídica;
- g) Transferencias de bienes muebles corporales propias del giro con ocasión de la modificación, ampliación, transformación, fusión u otras formas de reorganización de sociedades;
- h) Adjudicaciones y transferencias de bienes muebles corporales propias del giro efectuadas como consecuencia de disoluciones y liquidaciones o reducciones de capital de sociedades u otras personas jurídicas, y entes colectivos con o sin personalidad jurídica;
- i) Transferencias de establecimientos o empresas mercantiles, respecto únicamente de los bienes muebles corporales del activo realizable incluidos en la operación;
- j) Constitución o transferencia onerosa del derecho de usufructo, uso o del derecho de explotar o de apropiarse de productos o bienes muebles por anticipación, extraídos de canteras, minas, lagos, bosques, plantaciones, almácigos y otros semejantes;

- k) Promesa de venta seguida de la transferencia de la posesión; y
- l) En general, toda forma de entrega onerosa de bienes que da a quien los recibe la libre facultad de disponer económicamente de ellos, como si fuere propietario. Pasando a otro punto, nos enfocaremos en el Artículo 8 Ley IVA, el cual nos dice que “en las transferencias de dominio como hecho generador se entiende causado el impuesto cuando se emite el documento que da constancia de la operación.

Si se pagare el precio o se entregaren real o simbólicamente los bienes antes de la emisión de los documentos respectivos, o si por la naturaleza del acto o por otra causa, no correspondiere dicha emisión, la transferencia de dominio y el impuesto se causará cuando tales hechos tengan lugar.

En las entregas de bienes en consignación el impuesto se causará cuando el consignatario realice alguno de los hechos indicados en el inciso anterior.

El impuesto se causa aun cuando haya omisión o mora en el pago del precio o que éste no haya sido fijado en forma definitiva por las partes”, si por algún motivo existe un cambio o devolución de los bienes muebles motivo de la generación de este impuesto se deberá proceder de conformidad con el Art. 9 de la Ley del IVA, el cual nos dice: “El cambio o devolución de bienes, productos o mercaderías por encontrarse en mal estado, con el plazo para su consumo vencido, averiadas, por no corresponder a las realmente adquiridas u otras causas semejantes, no constituirá una nueva transferencia...”; asimismo es importante de la situación territorial que enuncia este primer hecho generador, el cual en su Artículo 10 de la ley antes mencionada, dice lo siguiente: “Las transferencias de dominio constituirán hecho generador del presente impuesto, cuando los respectivos bienes muebles corporales se encuentren situados, matriculados o registrados en el país, no obstante que pudieren encontrarse colocados transitoriamente en él o en el extranjero y aun cuando los actos, convenciones o contratos respectivos se hayan celebrado en el exterior.

Se consideran situados en el territorio nacional, para los efectos de esta ley, los bienes que se encuentren embarcados desde el país de su procedencia, al ser transferidos a adquirentes no contribuyentes del impuesto”. El segundo hecho generador se encuentra enunciado en el Artículo 11: “Constituye hecho generador del impuesto, el retiro o desafectación de bienes muebles corporales del activo realizable de la empresa, aún de su propia producción, efectuados por el contribuyente con destino al uso o consumo propio, de los socios, directivos o personal de la empresa. Asimismo, constituye hecho generador del impuesto asimilado a transferencia, los retiros de bienes muebles corporales destinados a rifas, sorteos o distribución gratuita con fines promocionales, de propaganda o publicitarios, sean o no del giro de la empresa, realizados por los contribuyentes de este impuesto. Se considerarán retirados o desafectados todos los bienes que faltaren en los inventarios y cuya salida de la empresa no se debiere a un caso fortuito o fuerza mayor o a causas inherentes a las operaciones, modalidades de trabajo o actividades normales del negocio.

No se entienden como retirados de la empresa ni gravados como tales aquellos bienes que sean trasladados desde el activo realizable al activo fijo, siempre que sean necesarios para el giro del negocio; al igual que los bienes donados por el contribuyente a las entidades a que se refiere el Art. 6 literal c) inciso segundo de la Ley de Impuesto sobre la Renta, calificadas previamente según lo dispone dicho artículo, y cumplan además los requisitos que establezca la Dirección General”, en cuanto al momento en que es causado el impuesto, puede decirse que en el caso de retiro de bienes de la empresa, se entiende causado el impuesto en la fecha del retiro, respecto a la situación territorial de los bienes el retiro de estos de la empresa constituye hecho generador del impuesto respecto de aquellos que se encuentren situados, matriculados, registrados o colocados permanente o transitoriamente en el país, no obstante que pudieren encontrarse transitoriamente fuera de él. El tercer hecho generador lo encontramos plasmado en el Artículo 14.- “Constituye hecho generador del impuesto la importación e internación definitiva al país de bienes muebles corporales y de servicios.

Las subastas o remates realizados en las Aduanas constituyen actos de importación o internación.

Existe importación o internación de servicios cuando la actividad que generan los servicios se desarrolla en el exterior y son prestados a un usuario domiciliado en el país que los utiliza en él, tales como: asesorías o asistencias técnicas, marcas, patentes, modelos, informaciones, programas de computación y arrendamiento de bienes muebles corporales”, La importación e internación definitiva de bienes muebles corporales se entenderá ocurrida y causado el impuesto en el momento que tenga lugar su importación o internación. La importación e internación de servicios se entenderá ocurrida y causado el impuesto, según cualquiera de las circunstancias que se mencionan a continuación:

- a) Cuando se emita el documento que dé constancia de la operación por parte del prestador del servicio;
- b) Cuando se realice el pago; o
- c) Cuando se dé término a la prestación.

Respecto de los bienes que se importen o internen acogidos a regímenes aduaneros especiales, el impuesto se devenga en su totalidad o por la diferencia, según fuere el caso, al quedar los bienes entregados a la libre disponibilidad de los importadores por haberse convertido la importación o internación, en definitiva. El cuarto hecho generador y el último ya no refiere a la transferencia de bienes sino a la prestación de servicios, regulado en el Artículo 16 Ley IVA “Constituye hecho generador del Impuesto las prestaciones de servicios provenientes de actos, convenciones o contratos en que una parte se obliga a prestarlos y la otra se obliga a pagar como contraprestación una renta, honorario, comisión, interés, prima, regalía, así como cualquier otra forma de remuneración. También lo constituye la utilización de los servicios producidos por el contribuyente, destinados para el uso o consumo propio, de los socios, directivos, apoderados o personal de la empresa, al grupo familiar de cualquiera de ellos o a terceros.

No se incluyen en el concepto anterior los pagos por indemnizaciones de perjuicios o siniestros.

No constituye hecho generador las donaciones de servicios de carácter gratuito e irrevocables producidos por el contribuyente, realizadas a las entidades a que se refiere el Art. 6 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, que hayan sido previamente calificadas por la Dirección General de Impuestos Internos, y que no beneficien al contribuyente según lo establecido en el Art. 32 Núm. 4) Inc. 5º de la Ley de Impuesto sobre la Renta”, para los efectos del impuesto, son prestaciones de servicios todas aquellas operaciones onerosas, que no consistan en la transferencia de dominio de bienes muebles corporales, señalándose entre ellas las siguientes:

- a) Prestaciones de toda clase de servicios sean permanentes, regulares, continuos o periódicos;
- b) Asesorías técnicas y elaboración de planos y proyectos;
- c) Arrendamientos de bienes muebles corporales con o sin promesa de venta u opción de compra, subarrendamientos, concesión o cualquier otra forma de cesión del uso o goce de bienes muebles corporales;
- d) Arrendamiento, subarrendamiento de inmuebles destinados a actividades comerciales, industriales, de servicios o de cualquier otra actividad, con o sin promesa de venta u opción de compra, usufructo, concesión o cualquier otra forma de cesión del uso o goce de todo tipo de inmuebles, establecimientos y empresas mercantiles;
- e) Arrendamiento de servicios en general;
- f) Confeccionar o ejecutar por sí o bajo su dirección una obra material mueble, con materias primas aportadas por quien encarga la obra;
- g) Ejecución de obras de ingeniería o similares, en que se emplean materiales o medios suministrados por quien encarga la obra;
- h) Instalación, confección de obras, de especialidades o de movimientos de tierra pactados por administración o mandato, por precio alzado o unitario o en otra forma;

- i) Reparaciones, transformaciones, ampliaciones que no significan una confección o construcción de una obra inmueble nueva, y los trabajos de mantenimiento, reparación y conservación de bienes muebles e inmuebles;
- j) Contratos generales de construcción o edificación de inmuebles nuevos por administración o mandato, en que el ejecutor o constructor aporta solamente su trabajo personal y el que encarga la obra o construcción suministra los materiales;
- k) La construcción o edificación de inmuebles nuevos, convenidos por un precio alzado en los cuales los materiales principales son suministrados íntegra o mayoritariamente por el contratista;
- l) Comisión, mandato, consignación, de ventas en remate o celebrados con instituciones de subasta, ferias o bolsas;
- m) Transporte o flete de carga, terrestre, aéreo y marítimo y de pasajeros, aéreo y marítimo; y
- n) Los prestados en el ejercicio liberal de profesiones universitarias y de contaduría pública o servicios independientes no subordinados, prestados por quienes ejercen personalmente profesiones u oficios que requieren o no título o licencia para su ejercicio, ya se trate de personas naturales o jurídicas constituidas por aquellos. Para los efectos de esta ley, se considera profesión liberal la función del notariado; y
- o) El arrendamiento, subarrendamiento, concesión o cualquier otra forma de cesión del uso o goce de marcas, patentes de invención, procedimientos o fórmulas industriales y otras prestaciones de servicios similares.

Las prestaciones de servicios como hecho generador del impuesto se entienden ocurridas y causado el impuesto, según cuál circunstancia de las señaladas a continuación:

- a) Cuando se emita alguno de los documentos señalados en los artículos 97 y 100 de la ley de IVA 46;
- b) Cuando se dé término a la prestación;
- c) Cuando se entregue el bien objeto del servicio en arrendamiento, subarrendamiento, uso o goce;

- d) Cuando se entregue o ponga a disposición el bien o la obra, si la prestación incluye la entrega o transferencia de un bien o ejecución de una obra; y
- e) Cuando se pague totalmente el valor de la contraprestación o precio convenido, o por cada pago parcial del mismo, según sea el caso; se acredite en cuenta o se ponga a disposición del prestador de los servicios, ya sea en forma total o parcial, aunque sea con anticipación a la prestación de ellos.

En la prestación de servicios permanentes, regulares, continuos o en los suministros de servicios periódicos, el impuesto se causa al momento de emitirse cualquiera de los documentos señalados en el Art. 97 de la ley IVA o al término de cada período establecido para el pago, según cual hecho acontezca primero, independientemente de la fecha de pago del servicio, las prestaciones de servicios constituirán hechos generadores del impuesto cuando ellos se presten directamente en el país, no obstante que los respectivos actos, convenciones o contratos se hayan perfeccionado fuera de él, y cualquiera que sea el lugar en que se pague o se perciba la remuneración. Se entenderá que el servicio es prestado en el territorio nacional, cuando la actividad que genera el servicio es desarrollada en el país. Si los servicios se prestan parcialmente en el país, sólo se causará el impuesto que corresponda a la parte de los servicios prestados en él. Pero se causará el total del impuesto cuando los servicios son prestados en el país, aunque no sean exclusivamente utilizados en él, como por ejemplo cuando ellos se relacionan con bienes, transportes o cargas en tránsito.

Los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios están obligados a emitir y entregar por cada operación a otros contribuyentes un documento (Art.107Código tributario) los cuales se denominan "Comprobantes de Crédito Fiscal", que podrá ser emitido en forma manual, mecánica o computarizada, tanto por las transferencias de dominio de bienes muebles corporales como por las prestaciones de servicios que ellos realicen, sean operaciones gravadas o exentas, salvo en los casos previstos en los artículos 65 y 65-A de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en los que deberán emitir y entregar Factura. Cuando se trate de operaciones realizadas con consumidores finales, deberán emitir y entregar,

por cada operación, un documento que se denominará "Factura", la que podrá ser sustituida por otros documentos o comprobantes equivalentes, autorizados por la Administración Tributaria. Los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en ningún caso deberán tener en sus establecimientos para documentar las transferencias de bienes o prestaciones de servicios que realicen, Facturas Comerciales u otro documento distinto a los previstos en este Código. Se faculta a la Administración Tributaria para proceder al decomiso y destrucción de los mismos. Asimismo, en el caso de las operaciones de exportación deberán emitir y entregar Factura, la cual en ningún caso podrán ser sustituidas por los documentos equivalentes. Las personas naturales inscritas como contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuyas transferencias de bienes o prestaciones de servicios en el año anterior sean iguales o inferiores a cincuenta mil dólares deberán emitir y entregar en operaciones que realice con consumidores finales Factura de venta simplificada, únicamente respecto de las transferencias de bienes muebles corporales o prestaciones de servicios gravadas o exentas, cuyo monto total de la operación sea menor o igual a doce dólares, dicha Factura deberá cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 114 del Código Tributario. Los contribuyentes a que se refiere este artículo que inicien actividades, podrán utilizar el primer año de operaciones la referida Factura de venta simplificada.

Lo anterior no es aplicable a los contribuyentes que se encuentren o sean autorizados por la Administración Tributaria para el uso de máquinas registradoras o sistemas computarizados, para la emisión de tiquetes en sustitución de Facturas, ni para los contribuyentes que posean autorización o sean autorizados para emitir formulario único o documentos electrónicos.

Importante es mencionar que, aunque se tenga la calidad de contribuyente de este impuesto, este no se gravará si el contribuyente realiza actividades que no constituyen hecho generador.

2.2.6.2 HECHO GENERADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Hecho Generador

El impuesto sobre la renta se genera por la obtención de rentas gravadas en efectivo, en bienes, en servicios, en créditos o de cualquier otro tipo que los contribuyentes obtengan en el ejercicio, por lo que, la obligación tributaria a cargo de los sujetos pasivos nace en el momento en que se obtienen tales ingresos; es por ello que al ser éstos objeto de gravamen, es evidente que el tributo se genera en todo el ejercicio, y no sólo hasta el final del mismo.

Rentas gravadas

Hecho generador de las rentas gravadas según el Art. 1 LISR “La obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o periodo de imposición de que se trate, genera la obligación de pago del impuesto establecido en esta Ley”.

Renta Obtenida

Art. 2 LISR. - Se entiende por renta obtenida, todos los productos o utilidades percibidos o devengados por los sujetos pasivos, ya sea en efectivo o en especie y provenientes de cualquier clase de fuente, tales como:

- a) Del trabajo, ya sean salarios, sueldos, honorarios, comisiones y toda clase de remuneraciones o compensaciones por servicios personales;
- b) De la actividad empresarial, ya sea comercial, agrícola, industrial, de servicio y de cualquier otra naturaleza.
- c) Del capital tales como, alquileres, intereses, dividendos o participaciones; y
- d) Toda clase de productos, ganancias, beneficios o utilidades cualquiera que sea su origen, deudas condonadas, pasivos no documentados o provisiones de pasivos en exceso, así como incrementos de patrimonio no justificado y gastos efectuados por el sujeto pasivo sin justificar el origen de los recursos a que se refiere el artículo 195 del Código Tributario, en el caso de pasivos no documentados y provisiones de pasivos en exceso, la renta obtenida se imputará en el periodo o ejercicio de imposición respectivo.

Productos o utilidades excluidos del concepto de renta

Art. 3 LISR. - No constituyen rentas para los efectos de esta Ley:

- 1) Los valores recibidos por el trabajador ya sea en dinero o en especie del patrono en concepto de viáticos para transporte, alimentación y estadía en una cuantía razonable, herramientas de trabajo, uniformes, equipo de oficina, siempre que las actividades a las que se destinen dichos valores o bienes sean necesarias para la producción de la renta del patrono o para conservación de la fuente de dichas rentas asimismo, los valores o bienes recibidos por los trabajadores en los conceptos y cuantías antes referidas no constituyen rentas para éstos, cuando los patronos sean sujetos excluidos de conformidad a lo establecido en el art. 6 de la presente ley, aunque no le generen renta a estos últimos. Los gastos efectuados por el contribuyente en los conceptos referidos en el inciso anterior, con los valores o bienes asignados al trabajador, deberán estar respaldados con los documentos que establecen los artículos 107 o 119 del código tributario según sea el caso, y comprobar de que sirvieron para cumplir con sus obligaciones laborales. Los valores o bienes recibidos por los trabajadores con finalidades distintas a las estipuladas en este numeral constituyen renta obtenida para ellos, y en consecuencia estarán sujetas a la retención respectiva junto con la remuneración percibida.
- 2) El valor de los bienes que por concepto de legados o herencias reciba un contribuyente.
- 3) El valor de los bienes que, por concepto de donaciones, reciba el contribuyente; toda vez que la transferencia en cuestión se realice entre ascendientes y descendientes dentro del segundo grado de consanguinidad y cónyuges. para los efectos de lo establecido en el numeral anterior, se considerará como valor de adquisición de los bienes diferentes del dinero, el valor que los bienes tuvieran para su antecesor a la fecha de ingreso al patrimonio del sujeto pasivo que los recibiere y como fecha de adquisición esta última en caso de no

poderse determinar el referido valor, los sujetos pasivos lo valorarán a precio de mercado, los cuales podrán ser comprobados por la dirección general de impuestos internos.

Rentas no gravables

Art. 4 LISR. - Son Rentas no gravables por este impuesto, y en consecuencia quedan excluidas del cómputo de la renta obtenida:

- 1) Las que por Decreto Legislativo o las provenientes de contratos aprobados por el Órgano Legislativo mediante decreto sean declaradas no gravables;
- 2) Las remuneraciones, compensaciones y gastos de representación percibidos en el desempeño de sus funciones por los diplomáticos, agentes consulares y demás representantes oficiales de países extranjeros que, con la debida autorización, residan en la República, temporal o permanentemente todo a condición de reciprocidad; sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, las rentas percibidas por sujetos pasivos, en concepto de pagos por servicios prestados en El Salvador a un gobierno extranjero u organismo internacional, están sujetas al impuesto establecido en esta ley, exceptuando aquellas rentas que, por mención expresa en convenios firmados y ratificados por el gobierno de El Salvador, se califiquen como rentas no gravables o exentas.
- 3) Las indemnizaciones que en forma de capital o renta se perciben por causa de muerte, incapacidad, accidente o enfermedad, y que sean otorgados por vía judicial o por convenio privado, las indemnizaciones por despido y bonificaciones por retiro voluntario, siempre que no excedan de un salario básico de treinta días por cada año de servicio para estos efectos, ningún salario podrá ser superior al salario promedio de lo devengado en los últimos doce meses, siempre y cuando estos salarios hayan sido sujetos de retención, las jubilaciones, pensiones o montepíos, tanto las civiles como las que correspondan a miembros de la fuerza armada. Son rentas gravables las

remuneraciones ordinarias que se continúen percibiendo durante las licencias o ausencias por enfermedad;

- 4) Las remuneraciones, compensaciones y gastos de representación percibidos en el desempeño de sus funciones por personas naturales salvadoreñas en el servicio exterior como funcionarios o empleados del Gobierno de la República;
- 5) Los intereses, premios y otras utilidades que provengan directamente de los depósitos en instituciones financieras supervisadas por la superintendencia del sistema financiero, asociaciones y sociedades cooperativas de ahorro y crédito, así como en sus respectivas federaciones, siempre que el sujeto pasivo beneficiado con estas rentas sea persona natural domiciliada titular de los depósitos y el saldo promedio mensual de los depósitos sea inferior a veinticinco mil dólares(US\$ 25,000.00) de los estados unidos de América.
- 6) El valor del arrendamiento que produciría la casa de habitación del contribuyente, la quinta o casa de recreo o esparcimiento, propiedad del contribuyente, que el mismo habite. En general para estos efectos ningún contribuyente podrá deducir más de una casa de habitación ni de recreo;
- 7) Las cantidades que por cualquier concepto y en razón de contratos de seguros, perciba el contribuyente como asegurado o beneficiario en el caso del seguro dotal u otro tipo de seguro, cuando no se suscite el riesgo cubierto y el plazo estipulado sea inferior o igual a cinco años, el valor que se recibe constituirá renta gravable. el mismo tratamiento de renta gravable estipulado en el inciso anterior se aplicará cuando los contratos hayan sido pactados por un plazo mayor a cinco años y por cualquier razón se dejen sin efecto antes de transcurrido el plazo de cinco años sin que haya sucedido el riesgo en los casos establecidos en los dos incisos anteriores, deberán practicarse las retenciones correspondientes en un porcentaje del 10%de las sumas acreditadas o pagadas y enterarse dentro del plazo legal respectivo.
- 8) Los Premios otorgados por la Asamblea Legislativa por servicios relevantes prestados a la Patria;

9) Los premios otorgados a los trabajadores públicos por servicios relevantes prestados a la Patria en el desempeño de sus funciones;

10) Los intereses provenientes de créditos otorgados en el exterior por:

a) organismos internacionales; agencias o instituciones de desarrollo de gobiernos extranjeros; gobiernos extranjeros; y corporaciones o fundaciones de utilidad pública domiciliadas en el exterior debidamente legalizadas por autoridades competentes de su país de origen cuya naturaleza no lucrativa sea constatada en su acto constitutivo y calificadas por el banco central de reserva.

b) Fondos de inversión, administradores de fondos privados, fondos especializados públicos o privados, domiciliados en el exterior, debidamente legalizados por autoridades competentes en su país de origen y calificados por el banco central de reserva, destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública, que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. La Dirección General de Impuestos Internos y el banco central de reserva, en conjunto, elaborarán el instrumento necesario, que incluirá el procedimiento y requisitos que garantice el cumplimiento del propósito de la exención regulada en este numeral.

11) El producto, ganancia, beneficio o utilidad obtenido por una persona natural en la venta de su primera casa de habitación y el valor de transacción no sea superior a setecientos veintitrés salarios mínimos, siempre que no se dedique habitualmente a la compra venta o permuta de inmuebles. 15) los premios que otorgue la administración tributaria en la realización de la lotería fiscal a que se refiere el artículo 118 del Código Tributario, en consecuencia, tales premios no serán sujetos a retención del aludido impuesto.

2.3 LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

A partir de la entrada en vigencia de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, a los comerciantes se les imponen obligaciones con el objeto de percibir el respectivo impuesto, las cuales más adelante detallaremos

2.3.1 DEFINICIÓN DE OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

La obligación tributaria es el vínculo jurídico de derecho público, que establece el Estado en el ejercicio del poder de imponer, exigible coactivamente de quienes se encuentran sometidos a su soberanía cuando respecto de ellos se verifica el hecho previsto por la ley y que le da origen.

2.3.2 CLASIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

- **Obligación Formal**

Son aquellas obligaciones que se encuentran estipuladas en la legislación tributaria pero que no implican un desembolso de dinero, sino más bien están orientadas a la forma de presentar la información.

Son obligados formalmente los contribuyentes o responsables que por disposición de la ley deban dar, hacer o no hacer algo encaminado a asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria sustantiva o sea del pago del impuesto. Es el deber de los contribuyentes de cumplir con la presentación de las comunicaciones, declaraciones Juradas llevar libros de contabilidad y otras complementarias.

La que da derecho para exigir el cumplimiento de los requisitos formalmente establecidos (Título III, Capítulo I del Código Tributario).

- **Obligación Sustancial o Material**

Son aquellas que están contempladas en la legislación tributaria y que implican desembolso de dinero. Es el deber a cargo de un contribuyente o responsable de pagar un tributo. Las obligaciones de pago tipificadas en el Código Tributario en el Título III, Capítulo II son:

- 1) Autoliquidación (Título III, Capítulo II, Sección I);
- 2) Anticipo a cuenta del impuesto (Título III, Capítulo II, Sección II);
- 3) Retenciones de impuesto sobre la renta (Título III, Capítulo II, Sección III);
- 4) Retenciones y percepciones de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (Título III, Capítulo II, Sección IV);

La obligación tributaria sustantiva se extingue de los siguientes modos:

- 1) Pago;
- 2) Compensación;
- 3) Confusión;
- 4) Prescripción.

2.3.3 DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

Mediante el acto de determinación de la deuda tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

2.3.4 BASES PARA DETERMINAR LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

La Administración Tributaria podrá determinar la obligación tributaria considerando lo siguiente:

- 1) Base Imponible

Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota (tasa) del tributo. Cifra neta que sirve para aplicar las tasas en el cálculo de un impuesto o tributo. Es la cantidad que ha de ser objeto de gravamen por liquidar, una vez depurada de las exenciones y deducciones legalmente autorizadas. Es la magnitud que permite cifrar la prestación

tributaria del contribuyente, en consonancia con su capacidad económica, por el tributo objeto de imposición. Expresión cifrada y numérica del hecho imponible, magnitud definida en la Ley, Medición del hecho imponible, Criterio para medir el hecho generador real o concreto.

Cuando se incumple la obligación tributaria se determinará de la siguiente manera:

2) Base Presunta

Son los hechos y circunstancias que, por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permiten a la Administración Tributaria establecer la existencia y cuantía de la obligación.

3) Base Cierta

Son los elementos existentes que permiten conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria y la cuantía de la misma.

4) Base del tributo

Es por regla general el valor pecuniario señalado por la ley, al que se aplica la tasa para establecer la cuantía de la obligación fiscal, es decir, para precisar el adeudo en cantidad líquida.

2.3.5 OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO.

El Código Tributario vigente en sus preceptos contiene una serie de obligaciones ya sean formales como sustantivas y materiales, de las cuales haremos mención brevemente citando lo más relevante de cada una.

Obligaciones Formales:

- 1) Obligación de inscribirse en el Registro de contribuyentes;
- 2) Obligación de señalar lugar, actualizar dirección e informar cambio de dirección para recibir notificaciones.
- 3) Declaraciones tributarias;
- 4) Emisión de documentos;

- 5) Obligación de informar y permitir control;
- 6) Dictamen e informe fiscal;
- 7) Obligación de llevar contabilidad formal, registros, inventarios y utilizar métodos de valuación: Esta es la obligación a la que haremos mayor énfasis por ser la obligación que debemos desarrollar por ser nuestro tema de investigación, para lo cual comenzaremos citando la base legal correspondiente;
- 8) Otros deberes formales;
- 9) Emitir y entregar documentos requeridos.

Obligaciones Sustantivas o Materiales:

Respecto a las obligaciones sustantivas, nuestro Código Tributario hace referencia solo a la de las retenciones de Renta, la cual mencionaremos para efectos ilustrativos. Dicha Obligación está regulada en los Arts. 154 al 160, la cual consiste:

- 1) Retener o percibir y enterar extemporáneamente el impuesto respectivo;
- 2) Retener o percibir y enterar una suma inferior a la que corresponde dentro del plazo legal;
- 3) No retener o no percibir el impuesto existiendo obligación legal para ello;

2.3.6 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA LEY DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA).

Esta ley establece una serie de obligaciones la cuales daremos a conocer de forma breve, de la siguiente forma:

- 1) Es obligación emitir el documento en la transferencia de bienes muebles, en la fecha del retiro de bienes muebles corporales, en el momento de importación o internación (se le llama internación a aquella actividad de importar bienes provenientes de Centro América) o se cumplan los

requisitos para la utilización de los servicios, cuando se emita alguno de documentos, se dé por terminada la prestación (Arts. 8, 12,15, 18, y 20 de la ley);

- 2) Las facturas o documentos que emitan los sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes, deberán consignar el precio de la operación, sin recargo alguno a título del impuesto (actualmente es el 13% adición al precio de lo que se está transfiriendo);
- 3) Estarán exentos del impuesto conforme a lo establecido en la ley, las importaciones e internaciones y prestaciones de servicios;
- 4) Se deberá de adicionar al precio remuneración cuando no las incluyeran, aquellas cantidades o valores que integran la contraprestación y se cargue o cobren adicionalmente en la operación conforme a lo establecido, si ya constan en los comprobantes de crédito fiscal y notas de débito y crédito, las reducciones de precios, bonificaciones, descuentos normales del comercio;
- 5) Se deberá trasladar el débito fiscal a los adquirentes de bienes y a los prestatarios de servicios la cantidad del débito fiscal generado en la operación; y
- 6) Los ajustes respectivos del débito y crédito fiscal, deberán de efectuarse conforme a lo establecido en el Arts. 62 y 63 de la ley;
- 7) El impuesto a pagar será la diferencia de deducir del débito fiscal el crédito fiscal en el mismo período tributario, de conformidad con el Art. 64;
- 8) La deducción del crédito fiscal procede siempre que se cumpla con los requisitos establecidos por la ley, según el Art. 65;
- 9) Cuando el crédito fiscal fuera superior al débito fiscal del período tributario, el excedente se sumará al crédito fiscal del periodo tributario siguiente (Art.67 de la ley);
- 10) Aquellas transferencias de dominio que se efectúen antes de los dos años de estar afectados a dicho activo constituyen hecho generador del impuesto (Art. 71 de la ley);

- 11) El crédito fiscal trasladado en los comprobantes de crédito fiscal por la adquisición de bienes muebles corporales de capital destinados al activo fijo, es deducible del débito fiscal originado por las operaciones gravadas realizadas en el mismo período, o en los posteriores si restare un remanente de aquél, hasta su total deducción (Art. 72 de esta ley); y
- 12) Deberá de presentarse en cualquiera de los lugares autorizados por el Ministerio de Hacienda, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al período tributario conforme a los requisitos establecidos (Art. 94 de la ley).

2.3.7 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR).

Esta ley establece una serie de obligaciones la cuales daremos a conocer de forma breve, de la siguiente forma:

1. Obligación de registrarse e informar. (Art. 90 DEROGADO).
2. Pago del impuesto al liquidarse una sociedad. (Art. 91 DEROGADO)
3. Obligación de declarar y pagar. (Art. 92 de esta ley)
4. Control e investigación de rentas. (Art. 93 DEROGADO).
5. Registros y contabilidad. (Art. 94.- DEROGADO).
6. Obligación de remitir listas de empleados de oficina. (Art. 95 DEROGADO).
7. Informe sobre utilidades. (Art. 96 DEROGADO).
8. Obligación de constituir representante. (Art. 97 DEROGADO).
9. Lugar para oír notificaciones. (Art. 98 DEROGADO).

Artículos derogados por el Decreto N° 230, del 14 de diciembre de 2000, publicado en el Diario Oficial N° 241, Tomo 349, del 22 de diciembre de 2000. (Las disposiciones derogadas por la presente están contenidas en el Código Tributario)

Con lo anterior concluimos el capítulo basado en datos puramente teóricos a los cuales hemos hechos breves comentarios.

CAPITULO III METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN.

Tomando como base el fenómeno planteado determinamos la metodología de la investigación a seguir para elaborar, definir y sistematizar el conjunto de técnicas, tipo, métodos y procedimientos que seguimos durante el desarrollo del proceso de investigación para la producción de conocimiento.

Orientada a la forma en que recolectamos, analizamos y clasificamos los datos, con el objetivo de que nuestros resultados tengan validez, pertinencia, y cumplan con los estándares de exigencia científica.

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA.

El tipo de investigación que se empleó en el presente estudio es descriptivo ya que por medio de nuestra investigación llegamos a conocer las situaciones, y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades dentro de la empresa en materia de impuestos, procesos y personas relacionadas, es por esos que sobre la base de las hipótesis, expondremos y resumiremos la información de manera cuidadosa y luego analizaremos minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalidades significativas que contribuyan al conocimiento.

3.2 METODO DE INVESTIGACIÓN HIPOTÉTICO DEDUCTIVO.

Establecemos una serie de aseveraciones en forma de hipótesis, que por medio de nuestras indagaciones e investigación; refutamos o falseamos, de tales hipótesis sacamos conclusiones que se confrontan y comprueban con los hechos.

Partiendo en todo caso de lo más general establecido en las leyes y reglamentos a aseveraciones y estudios más específicos sobre los cumplimientos de obligaciones formales y sustantivas de forma explícita y puntualizadas.

3.2.1 UNIVERSO.

El universo de estudio fueron los accionistas y empleados de la empresa Madrid constructores, S.A de C.V.

SUJETOS EN ESTUDIO	CANTIDAD
Gerente (Accionista)	1
Representante legal (Accionista)	1
Administrador único (Accionista)	1
Administrador Suplente (Accionista)	1
Empleados	35
Total	39

3.2.2 MUESTRA.

En el desarrollo del trabajo de investigación se tomó una muestra a travez de un método no estadístico, es decir, de forma selectiva los cuales son los siguientes: Gerente, Representante legal, Administrador único, Administrador suplente, secretaria, Asistente de administrador; de la empresa Madrid Constructores, S.A. de C.V. seleccionados a criterio del grupo de investigación. Para realizarles un cuestionario dirigido a cada uno de ellos, ya que la investigación consiste en el diseño de un manual de cumplimiento de obligaciones en materia de impuestos.

La razón por la cual se seleccionó esta muestra es porque son las personas que se encuentran ligadas directamente con algunas acciones relacionadas a la elaboración de documentos, presentación y/o pago de las obligaciones tributarias; debido a que alrededor de ellos gira el funcionamiento administrativo ya que los demás empleados son obreros que no guardan relación directa con el objeto de estudio y tomando también la estructura organizacional son estas personas las que deberían de tener conocimiento con respecto a la materia de impuesto.

SUJETOS EN ESTUDIO	CANTIDAD
Gerente (Accionista)	1
Representante legal (Accionista)	1
Administrador único (Accionista)	1
Administrador Suplente (Accionista)	1
Secretaria (Empleado)	1
Asistente de Administrador (Empleado)	1
Total	6

CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.

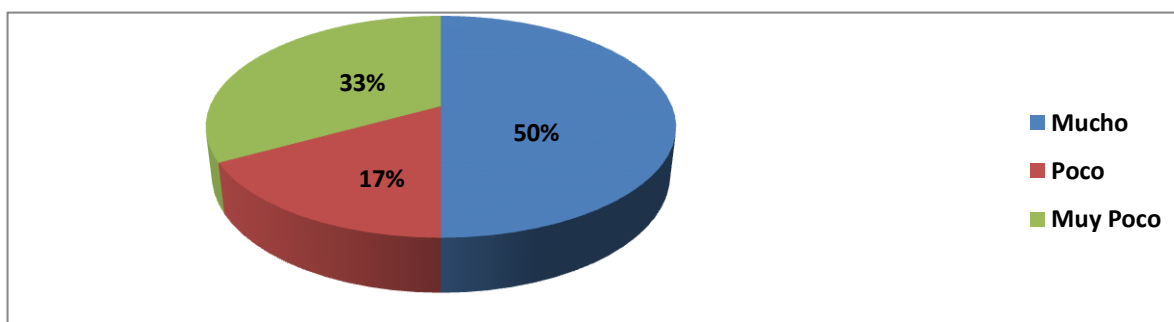
Para la realización de esta investigación se realizó cuestionario (ver Anexo 1) a Gerente, Representante legal, Administrador único, Administrador suplente, secretaria, Asistente de administrador; de la empresa Madrid Constructores, S.A. de C.V.

En este capítulo se muestran los resultados obtenidos a través del cuestionario, en cuanto al conocimiento de la muestra encuestada, se representan gráficamente, se analizan e interpretan los resultados.

Pregunta N° 1: ¿Conoce usted sobre la normativa tributaria relacionada con la actividad económica que realiza la empresa?

Objetivo: Identificar si los encuestados tienen conocimiento general en materia de leyes tributarias.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mucho	3	50%
Poco	1	17%
Muy Poco	2	33%
Total	6	100%



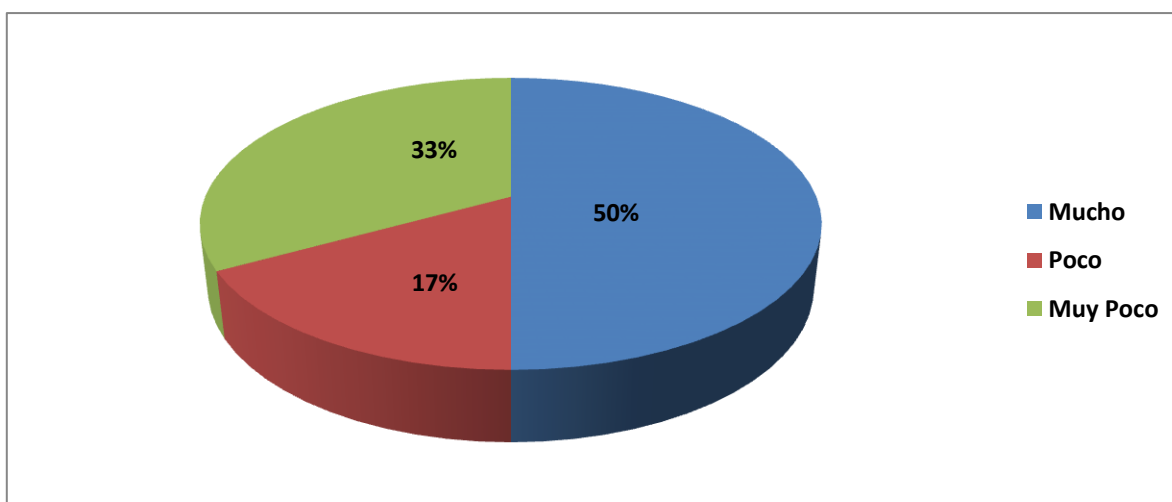
Análisis: Del estudio realizado en la empresa, la mitad afirma que sí tiene conocimiento general sobre la normativa tributaria relacionada a la empresa.

Interpretación: El conocimiento general de los encuestados sobre la normativa tributaria relacionada a la empresa es aceptable más no es suficiente.

Pregunta N° 2: De acuerdo a su respuesta anterior, ¿Conoce usted el contenido de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios relacionado a la empresa?

Objetivo: Identificar si tienen conocimiento sobre la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mucho	3	50%
Poco	1	17%
Muy Poco	2	33%
Total	6	100%



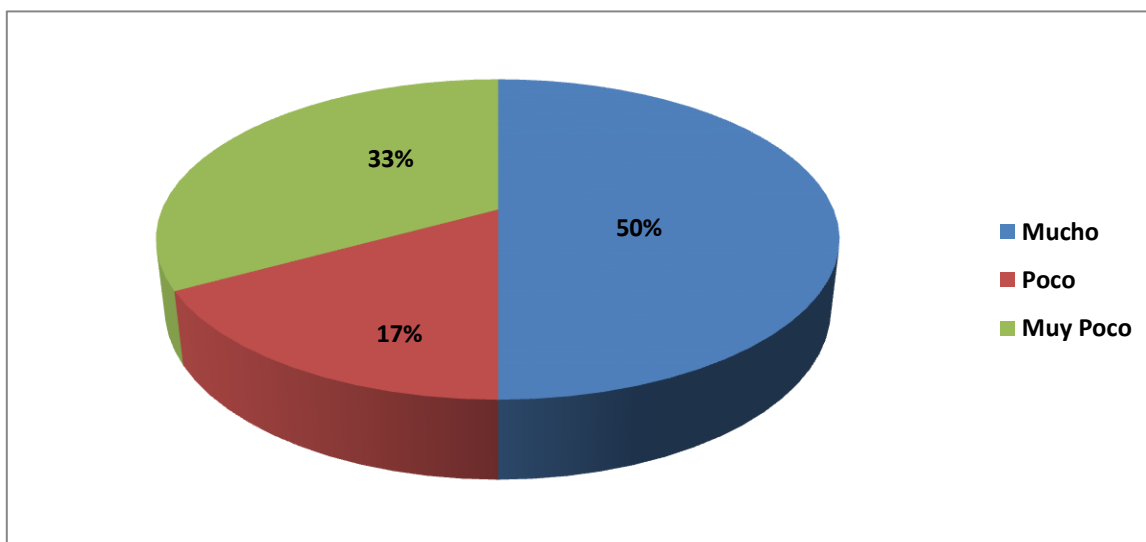
Análisis: Del estudio realizado en la empresa, solo la mitad tiene conocimiento específico sobre la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Interpretación: El conocimiento de los encuestados sobre la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, es aceptable más no suficiente.

Pregunta N° 3: De acuerdo a su respuesta a la pregunta 1, ¿Conoce usted el contenido de la Ley del Impuesto Sobre la Renta relacionado a la empresa?

Objetivo: Identificar si tienen conocimiento sobre la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mucho	3	50%
Poco	1	17%
Muy Poco	2	33%
Total	6	100%



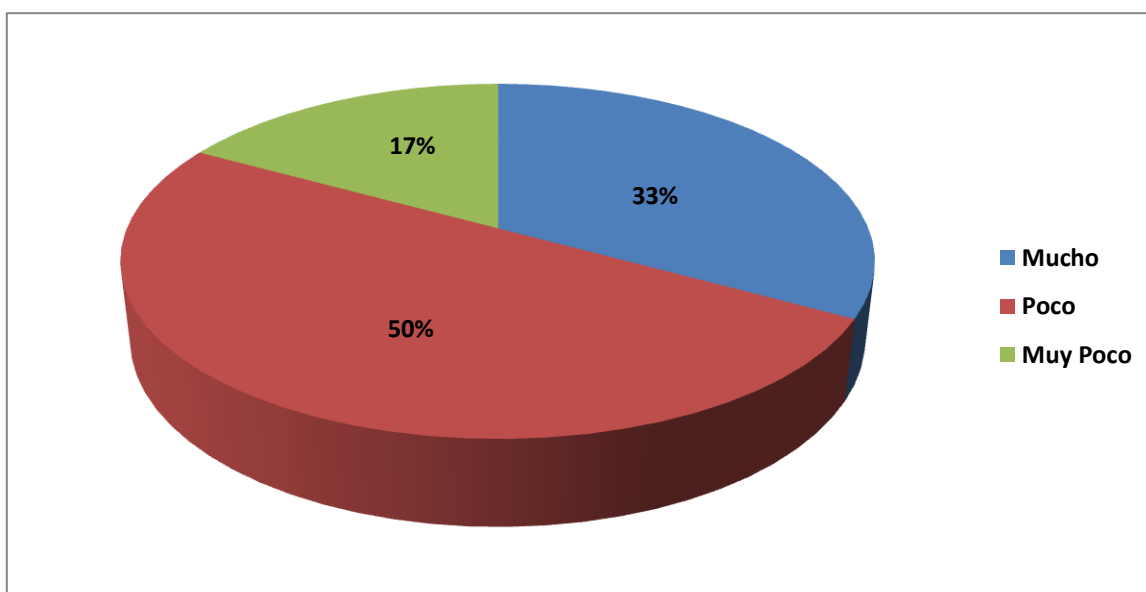
Análisis: Del estudio realizado en la empresa, solo la mitad tiene conocimiento específico sobre la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Interpretación: El conocimiento de los encuestados sobre la Ley de Impuesto Sobre la Renta, es aceptable más no suficiente.

Pregunta N° 4: ¿Es de su conocimiento los plazos establecidos en las normativas tributarias acerca de la presentación y/o pago de las obligaciones tributarias?

Objetivo: Identificar si tiene conocimiento de los plazos establecidos por las leyes tributarias para la presentación y/o pago de los impuestos.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mucho	2	33%
Poco	3	50%
Muy Poco	1	17%
Total	6	100%



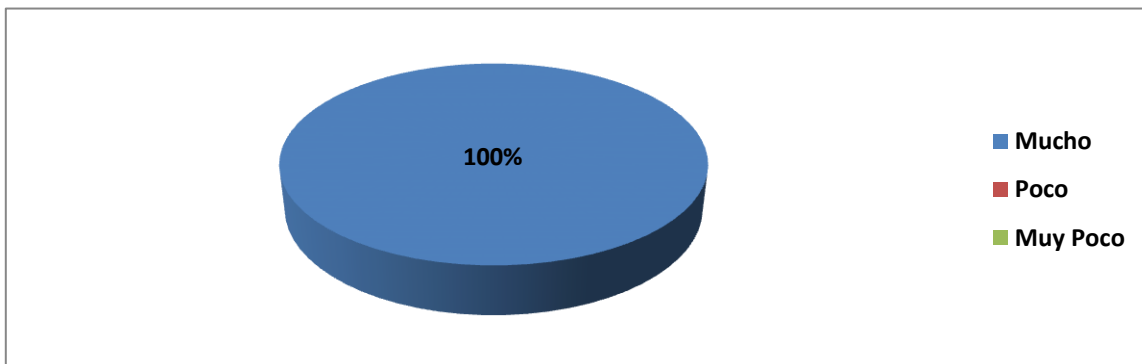
Análisis: Del estudio realizado en la empresa, solo el 17% dice saber que conoce mucho sobre los plazos, mientras que el resto dice saber poco o muy poco acerca.

Interpretación: Podemos observar la deficiencia del conocimiento de los encuestados relacionado con los plazos de pagos ya que debido a esto es que puede surgir la imposición de multas en el futuro.

Pregunta N° 5: Con respecto a la respuesta anterior, ¿Qué tanto conoce sobre los plazos para la presentación y/o pago de la declaración de IVA y Pago a Cuenta del Impuesto Sobre la Renta?

Objetivo: Verificar si los encuestados están al tanto de los plazos de presentación y pagos de impuestos.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mucho	6	100%
Poco	0	0%
Muy Poco	0	0%
Total	6	100%



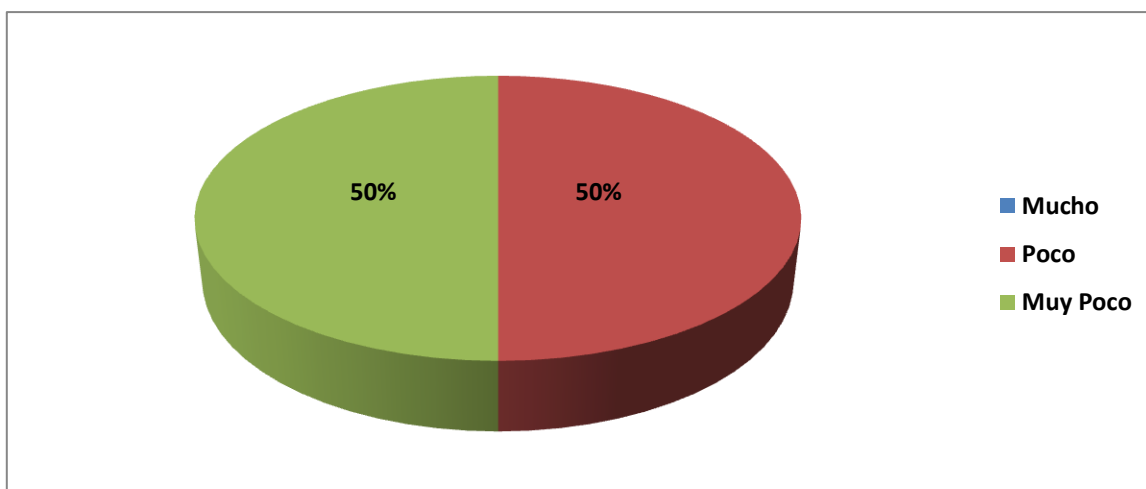
Análisis: Del estudio realizado en la empresa, solo la mitad tiene conocimiento específico sobre la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Interpretación: Se puede observar una respuesta favorable con respecto a los plazos de presentación y/o pago de las declaraciones más comúnmente presentadas.

Pregunta N° 6: ¿Sabe usted de las multas establecidas en la normativa tributaria por el incumplimiento de presentación y/o pago de las obligaciones tributarias?

Objetivo: Identificar si conocen sobre las multas establecidas en la normativa tributaria.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mucho	0	0%
Poco	3	50%
Muy Poco	3	50%
Total	6	100%



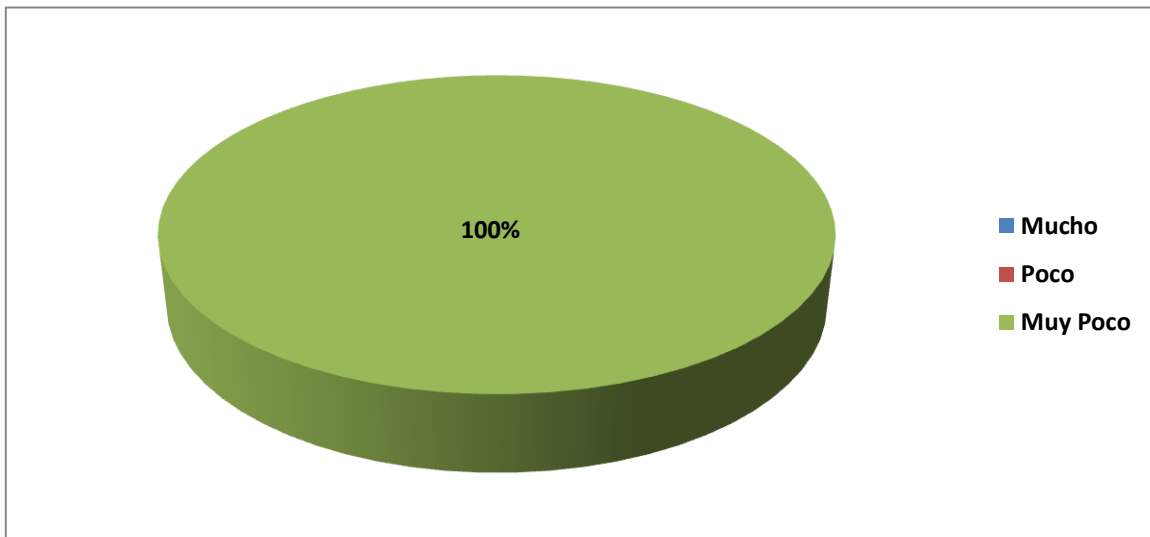
Análisis: Del estudio realizado en la empresa la mitad de los encuestados asegura saber poco acerca de las multas y la otra mitad muy poco.

Interpretación: Que los encuestados tienen una deficiencia con respecto al conocimiento de las multas y las razones más comunes por las que se generan.

Pregunta N° 7: ¿Es de su conocimiento la forma de establecer las multas por incumplimiento a la normativa tributaria?

Objetivo: Evaluar si conoce la forma de determinar las multas por incumplimiento.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mucho	0	0%
Poco	0	0%
Muy Poco	6	100%
Total	6	100%



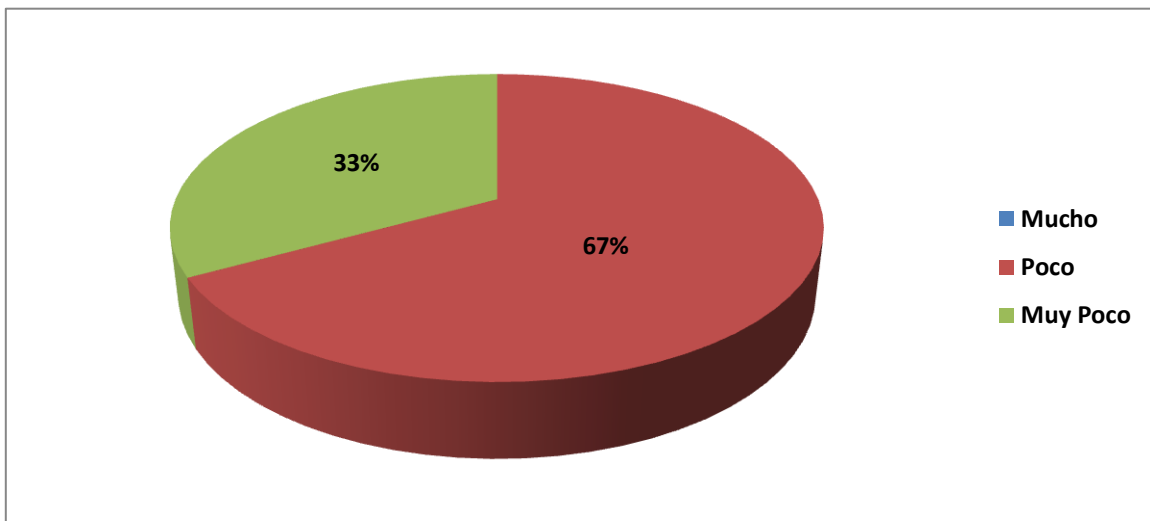
Análisis: Del estudio realizado en la empresa nadie tiene conocimiento acerca de la base de imposición de las multas.

Interpretación: Que los encuestados tienen una deficiencia crítica con respecto a las imposiciones de las multas y las razones más comunes por las que se generan.

Pregunta N° 8: ¿Ha recibido capacitación u orientación sobre la elaboración de documentos legales relacionados con la actividad económica de la empresa?

Objetivo: Identificar cuantos de los encuestados tienen conocimiento acerca de la elaboración de documentos legales.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mucho	0	0%
Poco	2	67%
Muy Poco	4	33%
Total	6	100%



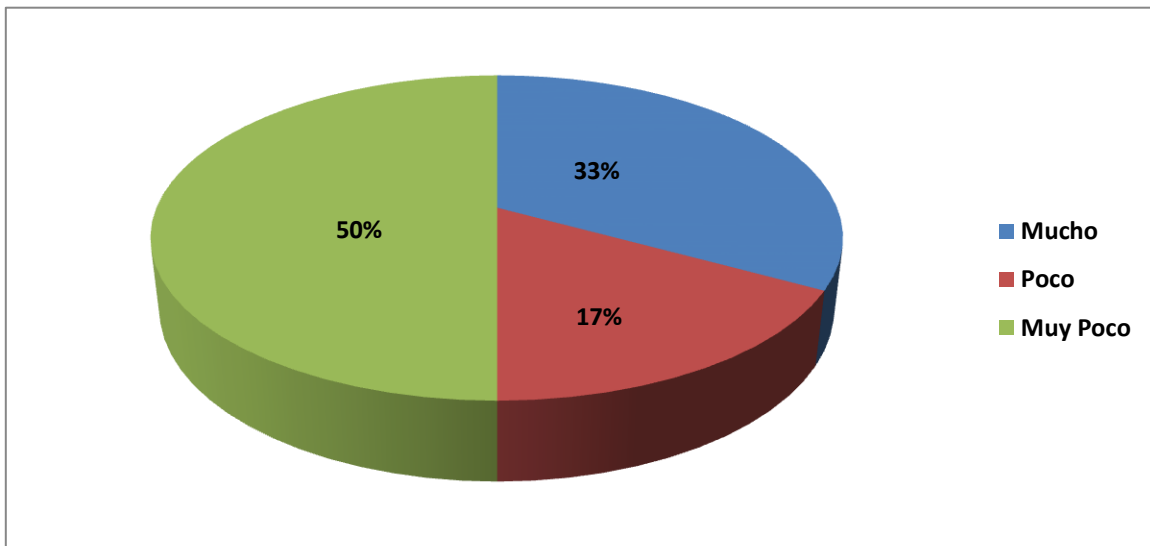
Análisis: Según los encuestados casi no se ha capacitado y la orientación ha sido muy poco referente a la elaboración de los documentos legales relacionados con la actividad de la empresa.

Interpretación: Los encuestados manifestaron, en general, tener poco conocimiento para dar cumplimiento a la normativa referente a la elaboración de los documentos legales.

Pregunta N° 9: ¿Puede usted elaborar comprobantes de crédito fiscal?

Objetivo: Identificar cuantos de los encuestados pueden elaborar créditos fiscales.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mucho	2	33%
Poco	1	17%
Muy Poco	3	50%
Total	6	100%



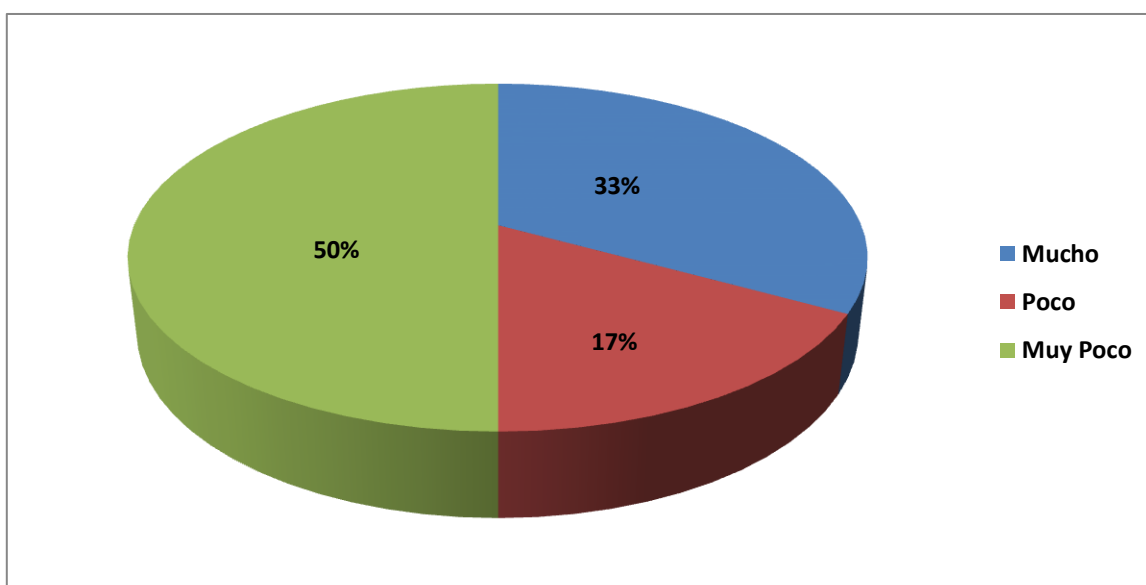
Análisis: Del estudio realizado en la empresa se concluye que a nivel general tienen deficiencias sobre la elaboración de comprobantes de crédito fiscal.

Interpretación: Con respecto a la elaboración de comprobantes de crédito fiscal, los encuestados manifestaron tener un conocimiento aceptable más no suficiente.

Pregunta N° 10: ¿Sabe usted elaborar facturas?

Objetivo: Conocer cuántos de los encuestados pueden elaborar facturas.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mucho	2	33%
Poco	1	17%
Muy Poco	3	50%
Total	6	100%



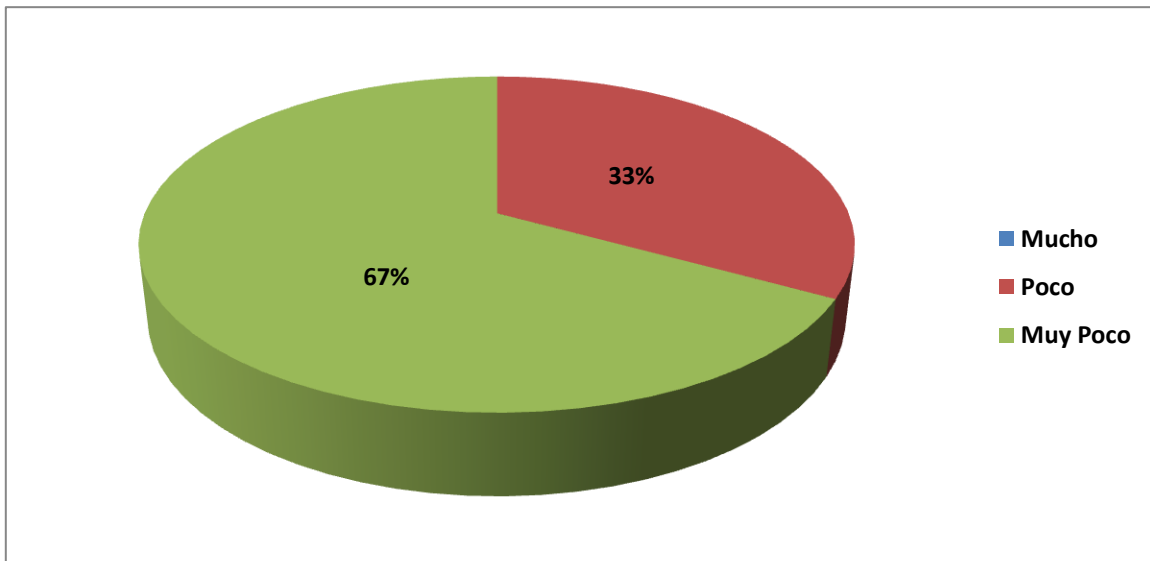
Análisis: Del estudio realizado en la empresa se concluye que a nivel general tienen deficiencias sobre la elaboración de facturas.

Interpretación: Con respecto a la elaboración de facturas, los encuestados manifestaron tener un conocimiento aceptable más no suficiente.

Pregunta N° 11: ¿Conoce la elaboración de comprobantes de retención de IVA?

Objetivo: Verificar el conocimiento sobre la elaboración de documentos auxiliares de IVA.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mucho	0	0%
Poco	2	33%
Muy Poco	4	67%
Total	6	100%



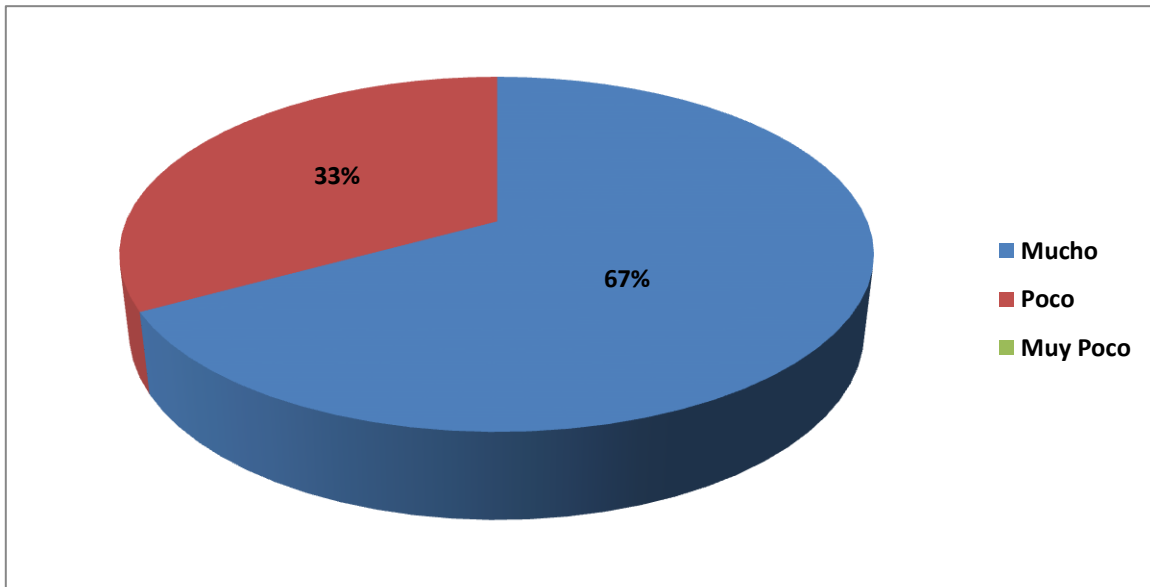
Análisis: Del estudio realizado en la empresa se concluye que a nivel general tienen deficiencias sobre la elaboración de comprobantes de retención de IVA.

Interpretación: Los encuestados manifestaron poco conocimiento acerca de la elaboración de comprobantes de retención de IVA.

Pregunta N° 12: ¿Tiene usted conocimiento de la elaboración de comprobantes de retención de renta?

Objetivo: Identificar cuantas personas tienen conocimientos de la elaboración de documentos de retención de renta.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mucho	4	67%
Poco	2	33%
Muy Poco	0	0%
Total	6	100%



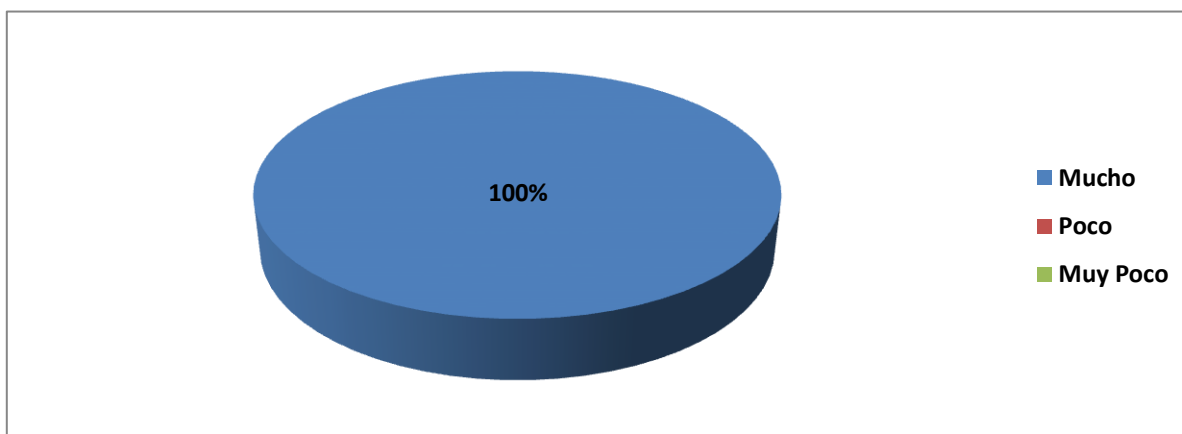
Análisis: Del estudio realizado en la empresa se concluye que a nivel general tienen deficiencias sobre la elaboración de comprobantes de retención de renta.

Interpretación: Con respecto a la elaboración de comprobantes de retención, los encuestados manifestaron tener un conocimiento aceptable más no suficiente.

Pregunta N° 13: ¿Considera usted necesario e importante la elaboración de un manual sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa tributaria?

Objetivo: Evaluar el nivel de interés de los empleados en la elaboración de un manual sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa tributaria.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mucho	6	100%
Poco	0	0%
Muy Poco	0	0%
Total	6	100%



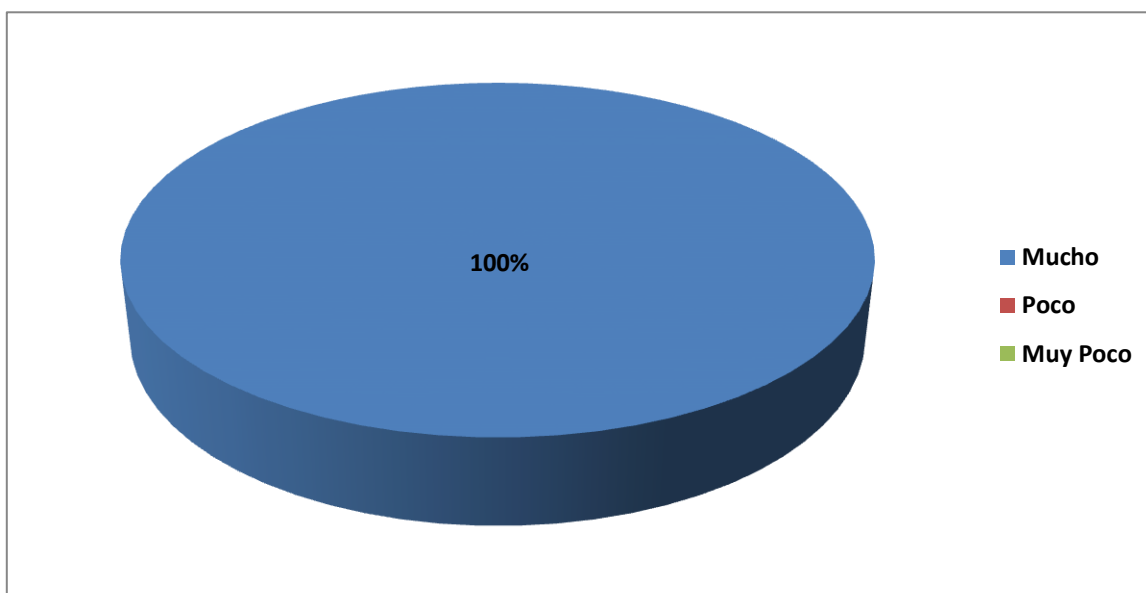
Análisis: De los encuestados todos consideran de suma importancia la elaboración de un manual sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las normativas tributarias.

Interpretación: Los encuestados manifestaron que es de suma importancia la elaboración de un manual sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las normativas tributarias para que los encuestados tengan una fuente donde consultar e informarse sobre dichas obligaciones.

Pregunta N°14: ¿Considera usted que necesita refuerzo sobre la normativa tributaria?

Objetivo: Verificar en que área tienen interés en reforzar sus conocimientos.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mucho	6	100%
Poco	0	0%
Muy Poco	0	0%
Total	6	100%



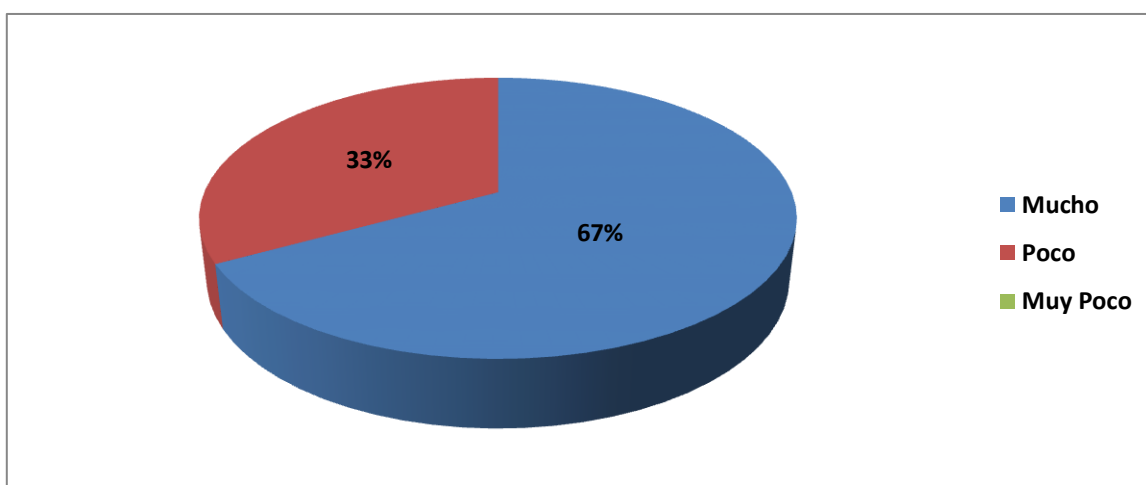
Análisis: Todos los encuestados consideran necesario un refuerzo sobre las normativas tributarias.

Interpretación: Los encuestados manifestaron que es sumamente importante brindar información que les oriente sobre la normativa tributaria para reforzar sus conocimientos.

Pregunta N° 15: ¿Se compromete usted a darle el tiempo necesario al estudio del manual para reforzar sus conocimientos con respecto a la normativa tributaria aplicable a la empresa?

Objetivo: Conocer si los encuestados se comprometen a estudiar el manual para reforzar sus conocimientos sobre la normativa tributaria aplicable a la empresa.

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mucho	4	50%
Poco	2	50%
Muy Poco	0	0%
Total	6	100%



Análisis: Más de la mitad de los encuestados están comprometidos a darle el tiempo necesario al estudio del manual para reforzar sus conocimientos sobre la normativa tributaria aplicable a la empresa.

Interpretación: Muchos de los encuestados están interesados en darle la debida importancia y tiempo al estudio del manual para reforzar sus conocimientos sobre la normativa tributaria aplicable a la empresa.

CAPÍTULO V MANUAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANTIVAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA; PARA LA EMPRESA MADRID CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. DEL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL 2017.

5.1 DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL MANUAL.

5.1.1 INTRODUCCIÓN.

En este capítulo se presenta la propuesta de un MANUAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANTIVAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS Y LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA; PARA LA EMPRESA MADRID CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. DEL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL 2017; como resultado de la información recabada en el capítulo anterior, en el que se abordó de forma analítica y detallada la información obtenida mediante los procesos de investigación y uso de técnicas de recolección de datos que para efectos de la presente propuesta.

A continuación se presentan las generalidades del manual, los objetivos a los que está orientado específicamente este manual, las actividades a realizar para lograr los objetivos propuestos, el alcance que tendrá este manual y los responsables de ejecutar dichas actividades, actualizaciones posteriores que tendrá el contribuyente. Asimismo, contempla de manera específica los responsables directos en la aplicación del manual para el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas para la empresa y anexos a utilizar para facilitar la orientación sobre dichos cumplimientos.

5.1.2 GENERALIDADES DEL MANUAL.

El presente manual servirá de ayuda ya que proporcionará una herramienta de apoyo la cual será de mucho beneficio para optimizar el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas para la empresa en áreas donde pudiese estar teniendo dificultades con el cumplimiento de dichas obligaciones, además contribuirá a optimizar algunas funciones relacionadas con estas actividades por el parte del recurso humano designado dentro de la empresa para las mismas mediante una orientación eficaz sobre los procesos y forma adecuada de realizarlos, e ilustrados mediante diagramas de flujo (ver Anexo 2).

5.1.3 OBJETIVOS DEL MANUAL.

5.1.3.1 OBJETIVO GENERAL.

- Establecer lineamientos generales mediante normas fiscales establecidas en la ley de IVA y ley de ISR aplicables a la empresa como contribuyente del municipio de San Miguel.

5.1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Contribuir con el aprendizaje en materia de impuestos a los usuarios de este manual.
- Establecer lineamientos específicos sobre la correcta aplicación e interpretación de las normas que rigen las actividades económicas relacionadas a la naturaleza económica de la empresa.
- Proporcionar de una herramienta útil y de orientación para evitar que puedan caer en incumplimiento de una o más obligaciones establecidas.
- Optimizar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas sujetas de fiscalización para la empresa en materia de impuestos relacionadas a la ley de IVA y ley de ISR.

5.1.4 POLÍTICAS DEL MANUAL.

- La aplicación de este manual está diseñado específicamente para la empresa en cuestión por ende la mayoría de actividades económicas mencionadas están enfocadas a la misma, aunque ello no significa que no pueda servir de orientación para otras actividades económicas.
- El manual está dirigido a las personas que por la naturaleza de sus responsabilidades dentro de la empresa guardan relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas para la empresa.
- Es de suma importancia que los usuarios de esta información le den la debida importancia a la misma e indagar más profundamente en caso de surgir dudas relacionadas a alguna de las situaciones acá establecidas, así mismo la actualización de esta información y del conocimiento en general es de mera responsabilidad de los usuarios. Ya que por naturaleza las actividades económicas están constantemente sujetas a cambios o modificaciones.

5.1.4 ALCANCE DEL MANUAL.

El diseño del presente manual se realizó dentro del alcance de las normas establecidas en la ley de IVA y ley de ISR y leyes conexas relacionadas en parte directa o indirectamente, actualizados al periodo fiscal 2017. Y algunas actualizaciones posteriores.

5.1.5 RESPONSABLES.

Los responsables de informarse, así como la actualización de la información establecida en este manual son las personas que se encuentran dentro del espectro de actividades que por su naturaleza se relacionen con el cumplimiento de dichas obligaciones (las personas a quienes se les realizó el cuestionario o en su defecto la persona que lo sustituyese o se adicione a un cargo relacionado o similar).

5.2 OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANTIVAS DE LOS CONTRIBUYENTES CONTENIDAS EN EL CODIGO TRIBUTARIO DE EL SALVADOR.

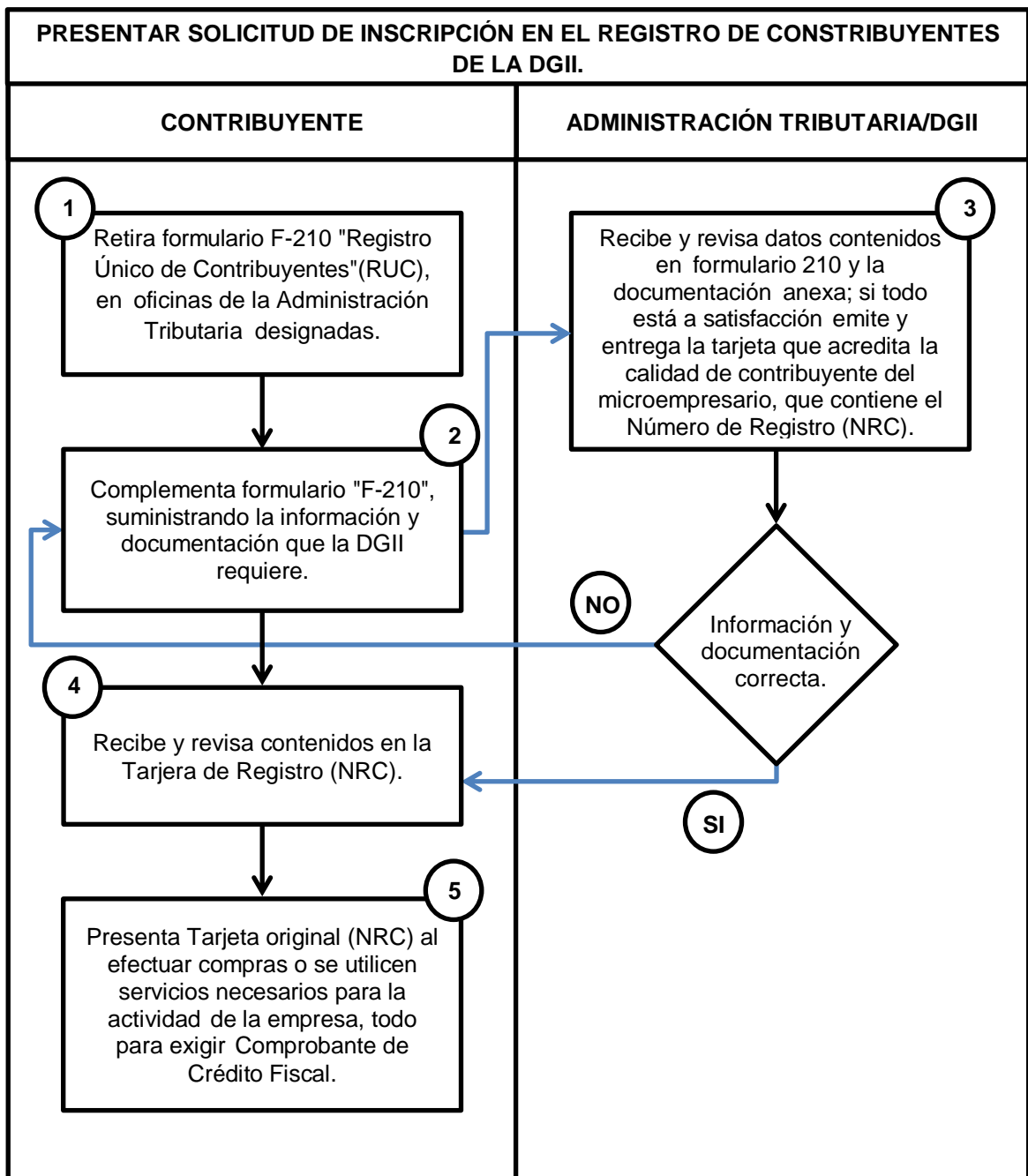
5.2.1 PRESENTAR SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LA DGII.

OBLIGACIÓN	PLAZO	SANCIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN
<p>Art. 86 del C.T.</p> <p>La inscripción en el Registro de Contribuyentes es obligatoria para todo Comerciante Social, desde la fecha de su constitución, surgimiento, apertura o establecimiento.</p>	<p>Plazo. Art. 86 del C.T.</p> <p>El plazo límite para que el Comerciante Social se inscriba en el Registro de Contribuyentes es dentro de los primeros quince días siguientes a la fecha de iniciación de sus actividades.</p>	<p>Sanción. Art. 235 y 244 del C.T.</p> <p>La sanción por no inscribirse en el Registro de Contribuyentes, es de tres salarios mínimos mensuales.</p> <p>Se sancionará con una multa de dos salarios mínimos mensuales al Comerciante Social que cometa cualquiera de las siguientes infracciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Inscribirse fuera del plazo establecido. b) No informar o informar fuera del plazo establecido el inicio de actividades. c) Proporcionar datos erróneos en los formularios o documentos anexos a la solicitud de inscripción. <p>El Comerciante Social se hará acreedor a una sanción de cuatro salarios mínimos mensuales, en los siguientes casos:</p>	<p>Formal</p>

OBLIGACIÓN	PLAZO	SANCIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN
		<p>a) Cuando obtuviera de alguna forma, dos o más números de inscripción (NRC) diferentes.</p> <p>b) Informar el inicio de actividades omitiendo datos o proporcionarlos en forma incorrecta o incumplir con las especificaciones requeridas por la Administración Tributaria o el Código Tributario.</p>	Formal

PROCEDIMIENTO

PRESENTAR SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LA DGII.		
PASO	RESPONSABLE	ACCIÓN
1	Contribuyente	Retira formulario F-210 "Registro Único de Contribuyentes"(RUC), en oficinas de la Administración Tributaria designadas.
2	Contribuyente	Complementa formulario "F-210", suministrando la información y documentación que la DGII requiere.
3	Administración Tributaria/DGII	Recibe y revisa datos contenidos en formulario 210 y la documentación anexa; si todo está a satisfacción emite y entrega la tarjeta que acredita la calidad de contribuyente del microempresario, que contiene el Número de Registro (NRC).
4	Contribuyente	Presenta Tarjeta original (NRC) al efectuar compras o se utilicen servicios necesarios para la actividad de la empresa, todo para exigir Comprobante de Crédito Fiscal.

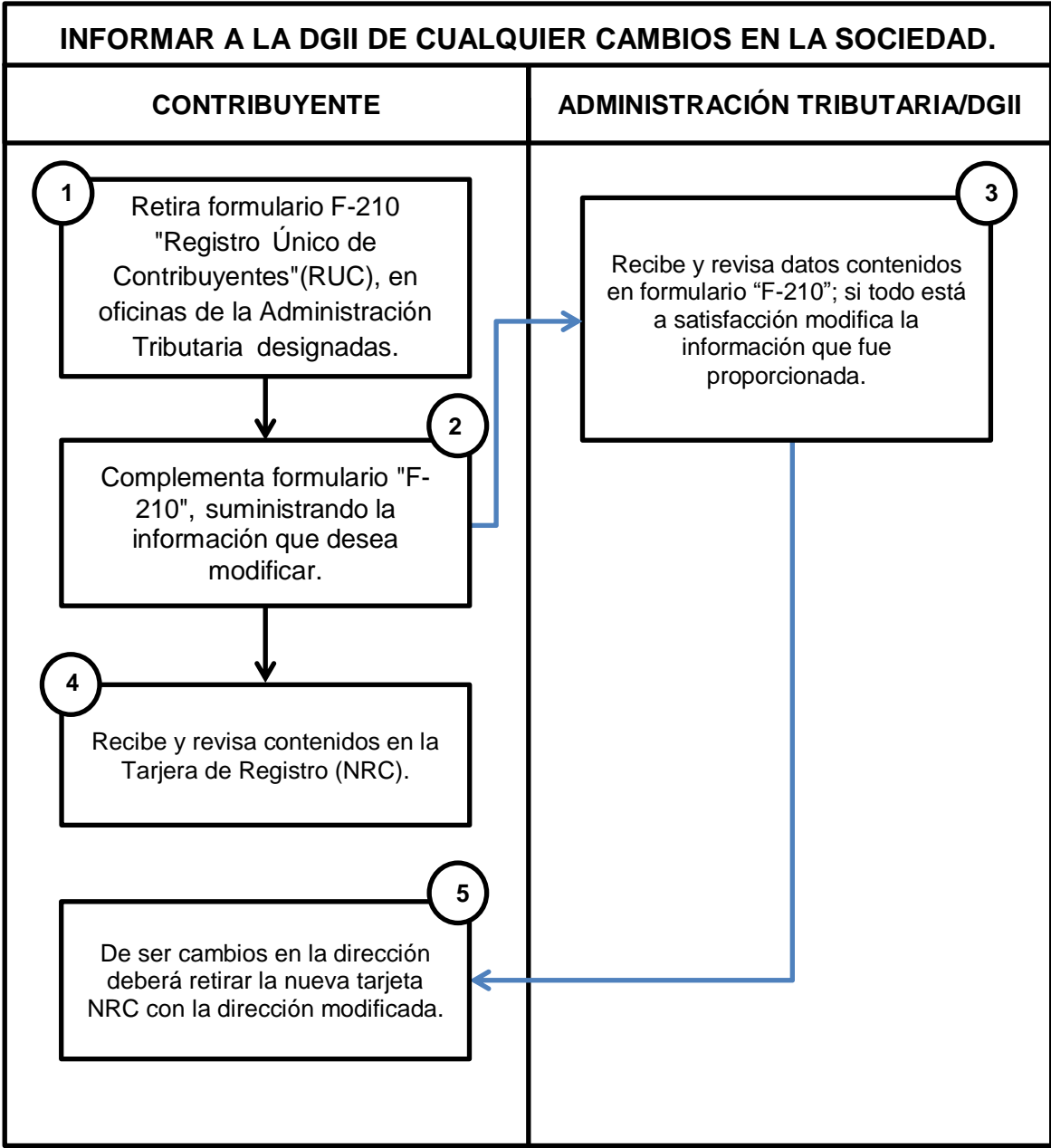


5.2.2 INFORMAR A LA DGII DE CUALQUIER CAMBIOS EN LA SOCIEDAD.

OBLIGACIÓN	PLAZO	SANCIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN
<p>Art. 86 y 87 del C.T.</p> <p>El Comerciante Social está obligado a informar en Formulario F-210 todo cambio que ocurra en los datos básicos proporcionados en el Registro de Contribuyentes.</p> <p>Las sociedades que se encuentren en proceso de disolución, liquidación, fusión y transformación deben informar tal situación a la Administración Tributaria en el Formulario F-210.</p> <p>El Comerciante Social puede remitir el formulario F-210, presentando un escrito por medio del Representante Legal o Apoderado de la Sociedad, o por una persona distinta a estos.</p>	<p>Art. 86 del C.T.</p> <p>El plazo para informar cualquier cambio en los datos antes mencionados, es de cinco días hábiles después de la fecha de ocurrida la modificación.</p>	<p>Art. 235 del C.T.</p> <p>El Comerciante Social será sancionado con una multa igual a dos salarios mínimos mensuales, por no comunicar dentro del plazo establecido los cambios ocurridos en los datos básicos proporcionados al Registro de Contribuyentes. Esta no aplica para el caso de cambios en el lugar para recibir notificaciones.</p> <p>Art. 237 del C.T.</p> <p>El Comerciante Social que cambie de lugar para recibir notificaciones y no avise o lo haga fuera del plazo establecido, tendrá como sanción, una multa de cinco salarios mínimos mensuales.</p>	<p>Formal</p>

PROCEDIMIENTO.

INFORMAR A LA DGII DE CUALQUIER CAMBIOS EN LA SOCIEDAD.		
PASO	RESPONSABLE	ACCIÓN
1	Contribuyente	Retira formulario F-210 "Registro Único de Contribuyentes"(RUC), en oficinas de la Administración Tributaria designadas.
2	Contribuyente	Complementa formulario "F-210", suministrando la información que desea modificar, ya sean cambios en datos básicos y/o por disolución, liquidación, fusión o transformación.
3	Administración Tributaria/DGII	Recibe y revisa datos contenidos en formulario "F-210"; si todo está a satisfacción modifica la información que fue proporcionada.
4	Contribuyente	De ser cambios en la dirección deberá retirar la nueva tarjeta NRC con la dirección modificada.



Obligación de Inscribirse en el Registro de Contribuyente.

 REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		F-210 v3 NUMERO DE FOLIO															
REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)		10 5															
01	NIT	02	NRC														
TRAMITE																	
REGISTRO	INSCRIPCION	REPOSICION	MODIFICACION	TERMINO	RESTITUCION												
NIT	03	6 05	1 07	4 09	8												
NRC	04	0 06	7 08	2 11	3 12												
SECCION A MODIFICAR																	
A	B	C	D	E	F	G	H	I									
13	14	21	15	16	17	18	19	20									
A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE PERSONA NATURAL				PERSONA JURIDICA (COMPLETAR UNICAMENTE SI ES PERSONA JURIDICA)													
22	PRIMER APELLIDO	7	22	DENOMINACION O RAZON SOCIAL	7												
23	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA	6	84	ABREVIATURA DE LA SOCIEDAD	5												
24	NOMBRES	5	27	NOMBRE COMERCIAL	2												
27	NOMBRE COMERCIAL DEL NEGOCIO	2	33	CAPITAL O PATRIMONIO (SOLO PERSONA JURIDICA)\$	2	DOMICILIADA	34										
29	PROFESION U OFICIO	4	25	IMPORTADOR	6	SI	NO										
B. DATOS SEGUN DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERSONA NATURAL				PERSONA JURIDICA													
31	FECHA DE NACIMIENTO	DIA	MES	AÑO	6	32	No. DUI/ PASAPORTE (SOLO EXTRANJEROS)	4	31	FECHA DE CONSTITUCION	DIA	MES	AÑO	6	32	No. ESCRITURA O DOCUMENTO DE CONSTITUCION	4
35	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	1	38	MUNICIPIO DE NACIMIENTO	5	38	MUNICIPIO DE CONSTITUCION	5									
37	DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO	2	38	PAIS DE NACIMIENTO	6	37	DEPARTAMENTO DE CONSTITUCION	2	39	PAIS DE CONSTITUCION	3						
C. DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACION																	
41	CALLE / AVENIDA	4	42	NUMERO	0	43	APTO./LOCAL	9	44	COMPLEMENTO	3						
45	COLONIA / BARRIO	8	46	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)	1												
47	DEPARTAMENTO	2	48	MUNICIPIO	9	49	TELÉFONO	7	50	FAX	9						
D. DIRECCION DE CASA MATRIZ																	
52	CALLE/AVENIDA	4	53	NUMERO	0	54	APTO./LOCAL	9	55	COMPLEMENTO	5						
56	COLONIA / BARRIO	2	57	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)	1												
58	DEPARTAMENTO	5	59	MUNICIPIO	7	60	TELÉFONO	3	61	FAX	7						
E. ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CONTRIBUYENTE (CONSULTAR LISTADO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS)																	
63	PRIMARIA	4	64	CODIGO DGII	3												
65	SECUNDARIA	9	66		5												
67	TERCIARIA	3	68		9												
F. IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO																	
69	CALIDAD EN QUE ACTUA	REPRESENTANTE LEGAL	<input type="checkbox"/>	APODERADO	<input type="checkbox"/>	2	70	NIT	-	-	-	1					
71	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	7															
72	No. ESCRITURA DE CONSTITUCION	No. CREDENCIAL	No. PODER	No. ACUERDO	3												
73	No. DUI/ PASAPORTE (SOLO EXTRANJEROS)	5															
74	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	8															
G. IDENTIFICACION DEL APODERADO																	
76	NIT	-	-	-	1												
77	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	5															
78	No. DOCUMENTO QUE LO ACREDITA (No. DE PODER)	3															
79	No. DUI / PASAPORTE (SOLO EXTRANJEROS)	9															
80	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	8															
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES.												OFICINA RECEPTORA					
												CODIGO DGII					
												FECHA DE RECEPCION					
												DIA MES AÑO					
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO												FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR AUTORIZADO					

La dirección para recibir notificaciones para efectos tributarios será el indicado en este formulario conforme el Art. 90 del Código Tributario.

FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V. 37 AV. NTE. No. 114, SAN SALVADOR, P.B. 2260-7822 FAX 2250-8858

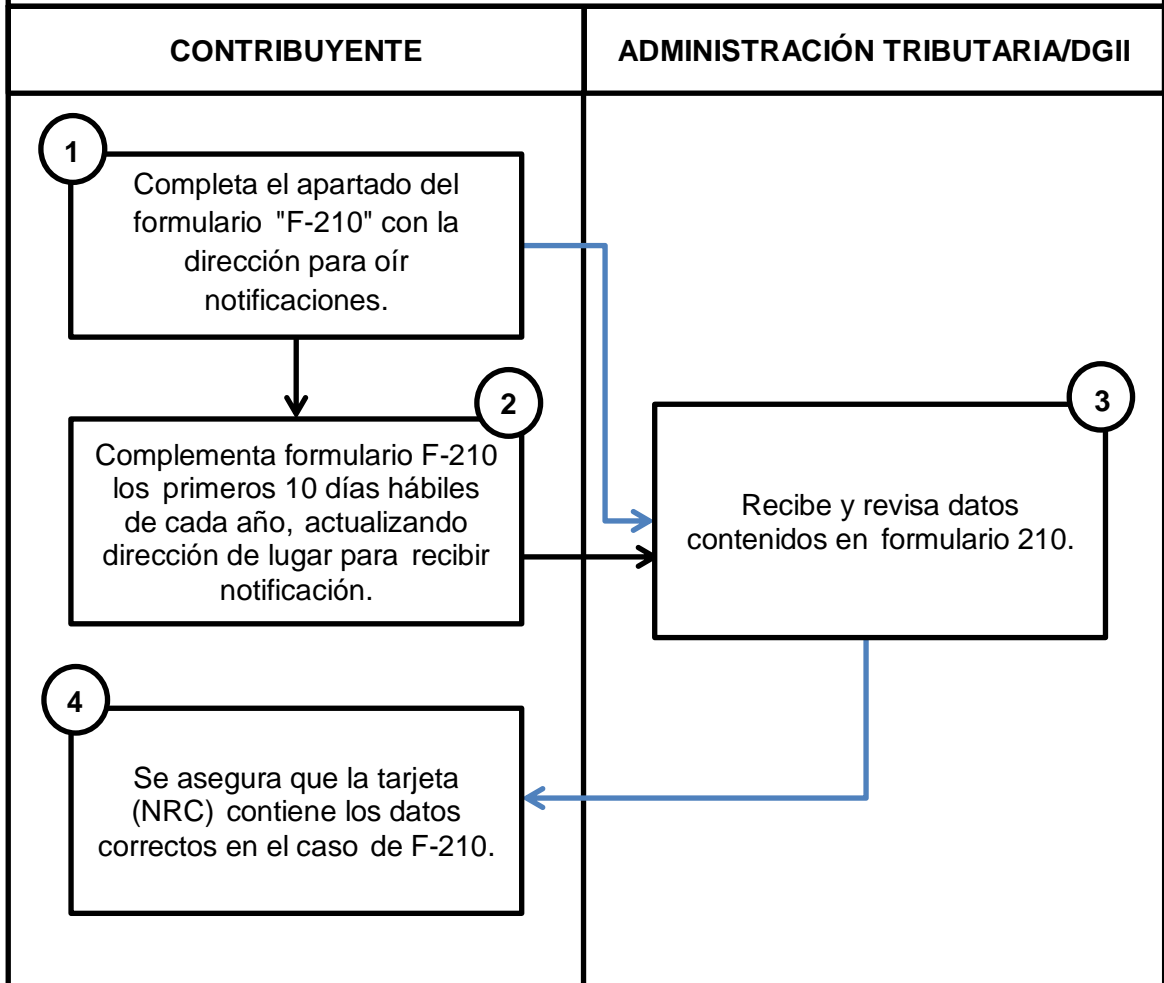
5.2.3 INDICAR EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CONTRIBUYENTE LA DIRECCIÓN PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE LA DGII.

OBLIGACIÓN	PLAZO	SANCIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN
<p>Art. 90 C.T.</p> <p>El Comerciante Social está obligado a fijar un lugar dentro de la República de El Salvador para recibir notificaciones. Este en ningún caso podrá ser un Apartado Postal.</p> <p>El Comerciante Social está obligado a mantener el lugar para oír o recibir notificaciones, cuando ocurra alguna de las situaciones que se mencionan a continuación:</p> <p>a) Cuando la Administración Tributaria haya notificado la iniciación de una fiscalización.</p> <p>b) Haya iniciado el proceso de cobranza administrativa por parte de la Administración Tributaria; o,</p> <p>c) Si el contribuyente se ausente del país.</p>	<p>Art. 90 del C.T.</p> <p>La designación del lugar para recibir notificaciones deberá llevarse a cabo en el momento en que el Comerciante Social se inscriba en el Registro de Contribuyentes, consignándolo.</p>	<p>Art 237 C.T.</p> <p>El Comerciante Social que no establezca un lugar para recibir notificaciones o que informe una dirección falsa, inexistente o incompleta, será acreedor de una multa de nueve salarios mínimos mensuales.</p> <p>Art. 258 del C.T.</p> <p>El Código Tributario no establece una sanción específica por el incumplimiento de esta obligación, no obstante, el Artículo 258 contempla una sanción genérica.</p>	<p>Formal</p>

PROCEDIMIENTO.

INDICAR EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CONTRIBUYENTE LA DIRECCIÓN PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE LA DGII.		
PASO	RESPONSABLE	ACCIÓN
1	Contribuyente	Completa el apartado del formulario F-210 con la dirección para oír notificaciones.
2	Contribuyente	Complementa formulario F-210 los primeros 10 días hábiles de cada año, actualizando dirección de lugar para recibir notificación.
3	Administración Tributaria/DGII	Recibe y revisa datos contenidos en formulario 210.
4	Contribuyente	Se asegura que la tarjeta (NRC) contiene los datos correctos en el caso del F-210.

INDICAR EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CONTRIBUYENTE LA DIRECCIÓN PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE LA DGII.



Obligación de Inscribirse en el Registro de Contribuyente.

 REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		F-210 v3 NUMERO DE FOLIO																	
REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)		10 5																	
01	NIT	02	NRC																
TRAMITE																			
REGISTRO	INSCRIPCION	REPOSICION	MODIFICACION	TERMINO	RESTITUCION														
NIT	03	6 05	1 07	4 09	8														
NRC	04	0 06	7 08	2 11	3 12														
SECCION A MODIFICAR																			
A	B	C	D	E	F	G	H	I											
13	14	21	15	16	17	18	19	20											
A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE PERSONA NATURAL				PERSONA JURIDICA (COMPLETAR UNICAMENTE SI ES PERSONA JURIDICA)															
22	PRIMER APELLIDO			7	22	DENOMINACION O RAZON SOCIAL			7										
23	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA			6	84	ABREVIATURA DE LA SOCIEDAD			5										
24	NOMBRES			5	27	NOMBRE COMERCIAL			2										
27	NOMBRE COMERCIAL DEL NEGOCIO			2	33	CAPITAL O PATRIMONIO (SOLO PERSONA JURIDICA)\$			6										
29	PROFESION U OFICIO			4	25	IMPORTADOR			6										
			SI			NO													
B. DATOS SEGUN DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERSONA NATURAL				PERSONA JURIDICA															
31	FECHA DE NACIMIENTO	DIA	MES	AÑO	6	32	No. DUI/ PASAPORTE (SOLO EXTRANJEROS)	4	31	FECHA DE CONSTITUCION	DIA	MES	AÑO	6	32	No. ESCRITURA O DOCUMENTO DE CONSTITUCION	4		
35	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION			1	38	MUNICIPIO DE NACIMIENTO			5	38	MUNICIPIO DE CONSTITUCION			5					
37	DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO			2	38	PAIS DE NACIMIENTO			6	37	DEPARTAMENTO DE CONSTITUCION			2	39	PAIS DE CONSTITUCION			3
C. DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACION																			
41	CALLE / AVENIDA			4	42	NUMERO		0	43	APTO./LOCAL		9	44	COMPLEMENTO				3	
45	COLONIA / BARRIO			8	46	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)				1									
47	DEPARTAMENTO			2	48	MUNICIPIO			9	49	TELÉFONO		7	50	FAX			9	
D. DIRECCION DE CASA MATRIZ																			
52	CALLE/AVENIDA			4	53	NUMERO		0	54	APTO./LOCAL		9	55	COMPLEMENTO				5	
56	COLONIA / BARRIO			2	57	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)				1									
58	DEPARTAMENTO			5	59	MUNICIPIO			7	60	TELÉFONO		3	61	FAX			7	
E. ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CONTRIBUYENTE (CONSULTAR LISTADO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS)																			
63	PRIMARIA	4	64	CODIGO DGII				3											
65	SECUNDARIA	9	66					5											
67	TERCIARIA	3	68					9											
F. IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO																			
69	CALIDAD EN QUE ACTUA			REPRESENTANTE LEGAL <input type="checkbox"/> APODERADO <input type="checkbox"/>			2	70	NIT						1				
71	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)																	7	
72	No. ESCRITURA DE CONSTITUCION			No. CREDENCIAL			No. PODER			No. ACUERDO			3						
73	No. DUI/ PASAPORTE (SOLO EXTRANJEROS)																	5	
74	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION																	8	
G. IDENTIFICACION DEL APODERADO																			
76	NIT																	1	
77	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)																	5	
78	No. DOCUMENTO QUE LO ACREDITA (No. DE PODER)																	3	
79	No. DUI / PASAPORTE (SOLO EXTRANJEROS)																	9	
80	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION																	8	
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES.										OFICINA RECEPTORA									
										CODIGO DGII									
										FECHA DE RECEPCION									
										DIA		MES		AÑO					
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO										FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR AUTORIZADO									

La dirección para recibir notificaciones para efectos tributarios será el indicado en este formulario conforme el Art. 90 del Código Tributario.

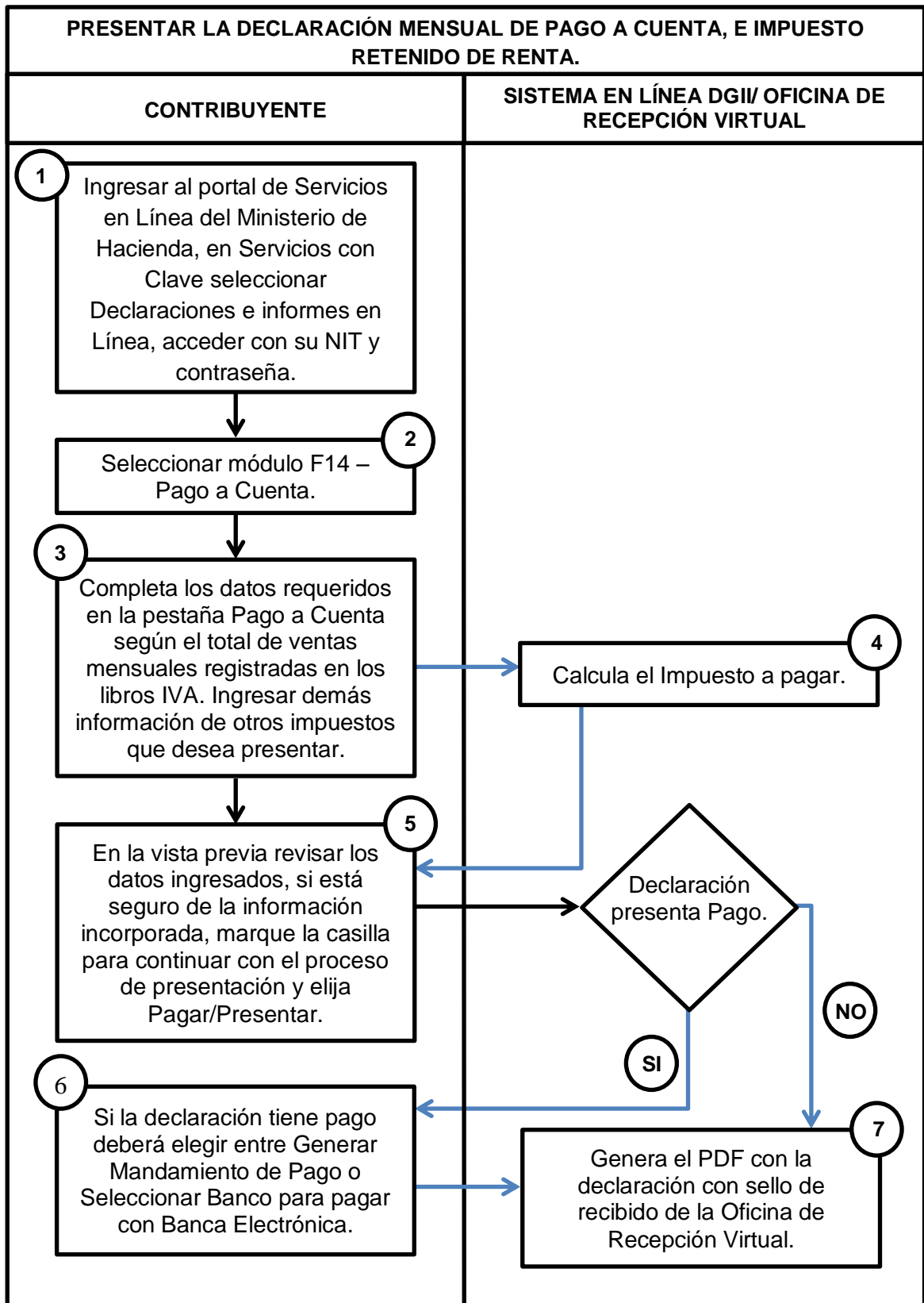
FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V. 37 AV. NTE. No. 114, SAN SALVADOR, P.B. 2260-7822 FAX 2250-8858

5.2.4 PRESENTAR LA DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA.

OBLIGACIÓN	PLAZO	SANCIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN
<p>Art. 151 y 152 del C.T.</p> <p>El sistema de recaudación del Impuesto sobre la Renta por medio del anticipo a cuenta, consiste en enteros obligatorios hechos por personas naturales titulares de empresas mercantiles contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, sucesiones, fideicomisos, transportistas, personas jurídicas de derecho privado y público, uniones de personas, sociedades de hecho e irregulares, domiciliadas para efectos tributarios, con excepción de las que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas y ganaderas</p> <p>La obligación de presentar la declaración subsiste aun cuando ella no dé lugar al entero o anticipo a cuenta respectivo.</p>	<p>Art. 152 del C.T.</p> <p>El plazo para presentar esta declaración es de diez días hábiles siguientes al cierre del periodo mensual que se liquida.</p>	<p>Art. 247 de C.T.</p> <p>a) No enterar el anticipo a cuenta. Multa del 75% de la suma dejada de enterar;</p> <p>b) Enterar el pago o anticipo a cuenta fuera del plazo establecido. Multa equivalente al 50% de la suma enterada extemporáneamente;</p> <p>c) No enterar en el término establecido lo que corresponde. Multa equivalente al 30% sobre el monto no enterado en el término prescrito; y,</p> <p>d) Omitir presentar la declaración de pago o anticipo a cuenta. Multa del 50% de la suma dejada de enterar.</p>	<p>Formal y Sustantiva</p>

PROCEDIMIENTO

PRESENTAR LA DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA.		
PASO	RESPONSABLE	ACCIÓN
1	Contribuyente	Ingresar al portal de Servicios en Línea del Ministerio de Hacienda, en Servicios con Clave seleccionar Declaraciones e informes en Línea, acceder con su NIT y contraseña.
2	Contribuyente	En la pantalla siguiente seleccionar el módulo F14 – Pago a Cuenta.
3	Contribuyente	Completa los datos requeridos en la pestaña Pago a Cuenta según el total de ventas mensuales registradas en los libros IVA, en las siguientes pestañas deberá ingresar la información conforme el impuesto que desea presentar y/o pagar (Retenciones Acreditables, Definitivas, Operaciones financieras y contribución especial).
4	Sistema en Línea DGII/ Oficina de Recepción Virtual	Calcula el impuesto a pagar.
5	Contribuyente	Seleccionar siguiente, en la vista previa de la declaración revisar los datos ingresados, si está seguro de la información incorporada, marque la casilla para continuar con el proceso de presentación y elija Pagar/Presentar.
6	Contribuyente	Si la declaración tiene pago deberá elegir entre Generar Mandamiento de Pago o Seleccionar Banco para pagar con Banca Electrónica.
7	Sistema en Línea DGII/ Oficina de Recepción Virtual	Genera el PDF con la declaración y pago con sello de recibido de la Oficina de Recepción Virtual.



Obligación de presentar pagos anticipados a cuenta F14- pago a cuenta.

Paso 1.

The screenshot shows the login page of the 'Ministerio de Hacienda' portal. The header includes the logo and name of the 'Ministerio de Hacienda' and 'Dirección General de Impuestos Internos'. A prominent blue banner reads 'IMPORTANTE' with the note: 'Este portal solo opera con navegador Mozilla Firefox o Google Chrome en versión 30 o superior.' Below this, a 'Bienvenido' message is followed by a login prompt: 'Escribe su NIT y password para ingresar al Sistema.' There are two input fields: 'NIT' with the value '1217-280915-101-9' and 'Contraseña' with masked characters '*****'. To the right, a 'Paso a Paso' section lists options: 'Recuperar Clave', 'Registrarse en Línea', 'Cambio de correo en Línea', 'Declaración IVA', 'Declaración Pago a Cta.', and 'Declaración Renta'.

Paso 2.

The screenshot shows the dashboard page after successful login. The header now includes a navigation bar with 'INICIO', 'DECLARACIONES', and 'INFORMES', and a user profile section with the NIT '1217-280915-101-9' and a 'SALIR' button. The main content area is divided into two columns: 'DECLARACIONES' and 'INFORMES'. Under 'DECLARACIONES', there are four tiles: 'F07 - IVA' (calculator icon), 'F14 - Pago a Cuenta' (document with dollar sign icon), 'F11 - Renta' (dollar sign icon), and 'F06 - Impuestos Específicos' (beer mug icon). Under 'INFORMES', there are two tiles: 'F910 - Informe Anual de Retenciones' (line graph icon) and 'F902 - Operaciones con Sujetos Relacionados' (line graph icon).

Paso 3.



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
Declaraciones en Línea

INICIO DECLARACIONES ▾ INFORMES ▾
1310-101001-001-5 SALIR

Pago a Cuenta en Línea

Bienvenido a la Declaración Pago a Cuenta en Línea, esta herramienta ha sido diseñada para:

- Elaborar y presentar su Declaración de Pago a Cuenta en Línea.
- Realizar pago del impuesto a través de la banca electrónica P@goes.

Esta opción está disponible para Personas Naturales y Personas Jurídicas Domiciliadas.

Estimado contribuyente se le recuerda que todos los datos que haya escrito y/o modificado se perderán luego de 20 minutos de inactividad dentro de esta aplicación.

✓ **Iniciar**

Ministerio de Hacienda
Boulevard de Los Héroes No. 1231, San Salvador
República de El Salvador, C.A.
PBX (503) 2244-3000 / 2237-3000
info@mih.gob.sv
del-master-02072019-143511

Paso 4.

▶ Siguinte

◀ Cancelar

Ingresos Brutos	Diesel Y Gas. Persona Natural		Diesel Y Gas. Persona Juridica		0.3%		1.75%	
	202	0.00	204*	0.00	210*	0.00	22*	1,409.73
Actividades Comerciales								
Actividades de Servicios					212*	0.00	26*	2,710.00
Industria de la Construcción							28*	0.00
Actividades Industriales							20*	0.00
Actividades Agropecuarias							24*	0.00
Otras Actividades No Sujetas a Retencion							30*	0.00
Otros Ingresos							32*	0.00
TOTAL INGRESOS	209*	0.00	216*	0.00	34*	0.00	36*	4,119.73
Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas	205*	0.00	217*	0.00	38*	0.00		0.00
Menos Ingresos Exentos y no Gravados							40*	0.00
Ingresos no Incluidos en Pago a Cuenta por haber sido sujeto de Retencion	214	0.00	215	0.00				
Ingresos Gravables Sujetos a Pago a Cuenta	207*	0.00	219*	0.00	42*	0.00	44*	4,119.73
Entero Computado de Pago a Cuenta	208*	0.00	220*	0.00	46*	0.00	48*	72.10
Total Entero Computado de Pago a Cuenta					49*		51*	72.10
Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior					46*		48*	0.00
Excedente Declaracion Renta Ejercicio Anterior					48*		50*	0.00
Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaracion que Modifica (solo si es Declaracion Modificatoria)					50*		52*	0.00
Acreditamiento del Excedente del Resultante del Impuesto Por Pago Minimo menos el Impuesto Computado de la Renta Ordinaria					51*		53*	0.00

A pagar: \$ 72.10

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Paso 5.

Ejercicio: **2019** Período: **6** Declaración que modifica: **6** Total a pagar: **\$ 0.00**

Pago a Cuenta

Ingresos Brutos	Diesel Y Gas. Persona Natural		Diesel Y Gas. Persona Juridica		0.3%		1.75%	
	202	204	210	212	220	222	224	226
Actividades Comerciales	0.00		0.00		0.00			1,409.73
Actividades de Servicios					212		0.00	2,710.00
Industria de la Construcción								0.00
Actividades Industriales								0.00
Actividades Agropecuarias								0.00
Otros Ingresos								0.00
TOTAL INGRESOS			0.00		212		0.00	4,119.73
Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas	206		0.00		217		0.00	0.00
Menos Ingresos Exentos y no Gravados								0.00
Ingresos no Incluidos en Pago a Cuenta por haber sido sujeto de retención	214		4,796.49		215		476.95	
Ingresos Gravables Sujetos a Pago a Cuenta			0.00		219		0.00	4,119.73
Entero Computado de Pago a Cuenta	208		0.00		220		0.00	72.10
Total Entero Computado De Pago a Cuenta								72.10
Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior								446.20
Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior								48.00

A pagar: \$ 0.00

https://portaldgii.mh.gov.sv/declaracionesOnLine/f14/preview

Total Entero Computado de Pago a Cuenta	45	72.10
Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior	46	446.20
Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior	48	0.00
Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (solo si es Declaración Modificatoria)	50	0.00
Acreditamiento del Excedente del Impuesto Por Pago Mínimo	51	0.00
Ajuste por Disminución de Saldo en Declaración de Renta Act 14	52	0.00
Excedente Aplicable a Pago a Cuenta Proximo Periodo	54	574.10
Total a Pagar Entero Pago a Cuenta	56	0.00

Retenciones Rentas Acreditable

Concepto de Entero Acreditable para el Sujeto de Retención	Numeros de Sujetos	Monto de Retencion	Impuesto Retenido
Servicios de Carácter Permanente	58	0	0.00
Servicios sin Dependencia Laboral	60	0	0.00
Prestación de Otros Servicios sin Dependencia Laboral	62	0	0.00
Retenciones por Juicios Ejecutivos	64	0	0.00
Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992)	66	0	0.00
Retenciones por Servicios de Arrendamientos a Personas Naturales	68	0	0.00
Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas	70	0	0.00
Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades Provenientes de Depósitos de Dinero	72	0	0.00
Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades Provenientes de Títulos Valores	74	0	0.00
Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades Provenientes de Títulos Valores en el Exterior	75	0	0.00
Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas	76	0	0.00
Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas	78	0	0.00
Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas	80	0	0.00
Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas	82	0	0.00
Operaciones de Renta y Asimiladas a Renta (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas	84	0	0.00

A pagar: \$ 0.00

Operaciones de Renta y Admitidas a Renta (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas	84	0	130	0.00	1764	0.00
Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero	86	0	132	0.00	1804	0.00
Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	88	0	134	0.00	1824	0.00
Rentas Obtendidas en el País por Personas No Domiciliadas	90	0	136	0.00	1844	0.00
Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas	92	0	138	0.00	1864	0.00
Pagos Efectuados a Casa Matriz por Sucursales y Filiales	94	0	140	0.00	1884	0.00
Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	96	0	142	0.00	1904	0.00
Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	98	0	144	0.00	1924	0.00
Otras Retenciones (no servicios personales)	100	0	146	0.00	1944	0.00
Entero Computado en Retención					1984	0.00
Entero Pagado de Retenciones en Declaración Que Modifica					200	0.00
Pago Indebido o En Exceso del Periodo de Retenciones					2224	0.00
TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES					2244	0.00
Ingreso Gravados sin Retención Pagados por el Agente de Retención	267	0	327	0.00		
Ingreso No Gravados Pagados por el Agente de Retención	401	0	411	0.00		
Aguañaló Evento de Retención (por aplicación del Art. 37)	258	0	409	0.00		

A pagar: \$ 0.00

Retenciones Renta Definitivas						
Concepto de Entero Definitivo para el Sujeto de Retención	Numeros de Sujetos	Monto de Retención	Impuesto Retenido			
Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en Conceptos de Intereses, Premios y Otras Utilidades Provenientes de Depósitos de Dinero	226	0	260	0.00	2064	0.00
Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en Conceptos de Intereses, Premios y Otras Utilidades Provenientes de Títulos Valores	228	0	262	0.00	0.00	0.00
Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en Conceptos de Intereses, Premios y Otras Utilidades Provenientes de Títulos Valores en el Exterior	229	0	263	0.00	2064	0.00
Premio o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o Habilidad	230	0	264	0.00	3004	0.00
Rentas Obtendidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros	232	0	266	0.00	3024	0.00
Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0	270	0.00	3044	0.00
Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0	272	0.00	3064	0.00
Rentas Obtendidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0	274	0.00	3084	0.00
Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0	276	0.00	3104	0.00
Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0	278	0.00	3124	0.00

Operaciones de Renta y Admitidas a Renta (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas	84	0	130	0.00	1764	0.00
Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero	86	0	132	0.00	1804	0.00
Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	88	0	134	0.00	1824	0.00
Rentas Obtendidas en el País por Personas No Domiciliadas	90	0	136	0.00	1844	0.00
Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas	92	0	138	0.00	1864	0.00
Pagos Efectuados a Casa Matriz por Sucursales y Filiales	94	0	140	0.00	1884	0.00
Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	96	0	142	0.00	1904	0.00
Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	98	0	144	0.00	1924	0.00
Otras Retenciones (no servicios personales)	100	0	146	0.00	1944	0.00
Entero Computado en Retención					1984	0.00
Entero Pagado de Retenciones en Declaración Que Modifica					200	0.00
Pago Indebido o En Exceso del Periodo de Retenciones					2224	0.00
TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES					2244	0.00
Ingreso Gravados sin Retención Pagados por el Agente de Retención	267	0	327	0.00		
Ingreso No Gravados Pagados por el Agente de Retención	401	0	411	0.00		
Aguañaló Evento de Retención (por aplicación del Art. 37)	258	0	409	0.00		

A pagar: \$ 0.00

Retenciones Renta Definitivas						
Concepto de Entero Definitivo para el Sujeto de Retención	Numeros de Sujetos	Monto de Retención	Impuesto Retenido			
Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en Conceptos de Intereses, Premios y Otras Utilidades Provenientes de Depósitos de Dinero	226	0	260	0.00	2064	0.00
Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en Conceptos de Intereses, Premios y Otras Utilidades Provenientes de Títulos Valores	228	0	262	0.00	0.00	0.00
Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en Conceptos de Intereses, Premios y Otras Utilidades Provenientes de Títulos Valores en el Exterior	229	0	263	0.00	2064	0.00
Premio o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o Habilidad	230	0	264	0.00	3004	0.00
Rentas Obtendidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros	232	0	266	0.00	3024	0.00
Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0	270	0.00	3044	0.00
Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0	272	0.00	3064	0.00
Rentas Obtendidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0	274	0.00	3084	0.00
Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0	276	0.00	3104	0.00
Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0	278	0.00	3124	0.00

Ministerio de Hacienda :: Dirección ::

https://portaldgimh.gob.sv/declaracionesOnline/f14/preview

Por Servicios de Transmisión de Datos (Internet)	606	0	607	0.00	6004	0.00
Por Transferencia de Dispositivos Tecnológicos y Accesorios	608	0	610	0.00	6114	0.00
Por Autoconsumo Dispositivos y Servicios	612	0	613	0.00	6144	0.00
Total Entero Computado de Retenciones por Contribución Especial					6134	0.00
Contribución Cancelada en la Imposición de Servicios Tecnológicos					6164	0.00
Excedente de Contribución Especial del Periodo Anterior					617	0.00
Excedente Aplicable Contribución Especial Para Proximo Periodo					6184	0.00
Total Entero Contribución Especial					6194	0.00
Entero Cancelado de Retenciones Por Contribución Especial en Declaración Que Modifica (solo si es Declaración Modificatoria)					620	0.00
Pago Indebido o En Exceso del Periodo de Retenciones					6214	0.00
Total Entero de Retenciones Por Contribución Especial					6224	0.00
Ventas Exentas Por Contribución Especial	603	0.00				

Retenciones No Domiciliadas				
Nombre	País / Nacionalidad	NIT o Numero de Identificación Fiscal de su País de Origen	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
			Total:	\$0.00
				\$0.00

A pagar: \$ 0.00

Si está seguro de la información incorporada, marque esta casilla para continuar con el proceso de presentación

[Volver](#)

Ministerio de Hacienda
Boulevard de Los Héroes No. 1231, San Salvador
República de El Salvador, C.A.
R.F.C. 5003-2244-0007-2237-0000
mhc@gm.gob.sv
del-maese-02072019-143511

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Paso 6.

Ministerio de Hacienda
Dirección General de Impuestos Internos
Declaraciones en Línea

INICIO DECLARACIONES INFORMES 1319-101061-001-6 SALIR

Estimado Contribuyente, su declaración no se da por presentada, hasta que complete el pago correspondiente. La fecha de presentación será la fecha de pago. Este mandamiento sólo puede ser cancelado en las Autorizadas. Si no efectúa el pago en la fecha legal establecida; deberá elaborar nuevamente la declaración para generar mandamiento el cual podrá detallar cálculo de intereses y/o multa por extemporaneidad.

Usted ha Seleccionado Generar Mandamiento de Pago

Estimado Contribuyente, su declaración no se da por presentada, hasta que complete el pago correspondiente. La fecha de presentación será la fecha de pago. Este mandamiento sólo puede ser cancelado en las Autorizadas. Si no efectúa el pago en la fecha legal establecida; deberá elaborar nuevamente la declaración para generar mandamiento el cual podrá detallar cálculo de intereses y/o multa por extemporaneidad.

No, Cancelar! Si, Proceder!

Boulevard de Los Héroes No. 1231, San Salvador
República de El Salvador, C.A.
PBX (503) 2244-5000 / 2237-3000
info@mih.gub.sv
del-master-02072019-143511

Paso 7.

VB.1

REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA

MANDAMIENTO DE INGRESO
No.: 5110826725

APELLIDOS NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MANDIO CONTRACTOR MEX. S.A. DE C.V. NIT: 1217-32295-101-9

Origen de Pago:	81	PAGO ACUENTA:	
Cometativo:	826725	Periodo:	06-2019
Última Fecha de Pago:	12/07/2019	Código Único:	<147AA8D33PG
Total a Pagar (US \$):	342.31	Referencia:	107123021120
NPE:	0463 0000 0342 3120 1907 1205 1108 2672 51		
		Impuesto (US \$):	0.00
		Multa (US \$):	0.00
		Interés (US \$):	0.00

Ministerio de Hacienda
Boulevard de Los Héroes No. 1231, San Salvador
República de El Salvador, C.A.
PBX (503) 2244-5000 / 2237-3000
info@mih.gub.sv
del-master-02072019-143511

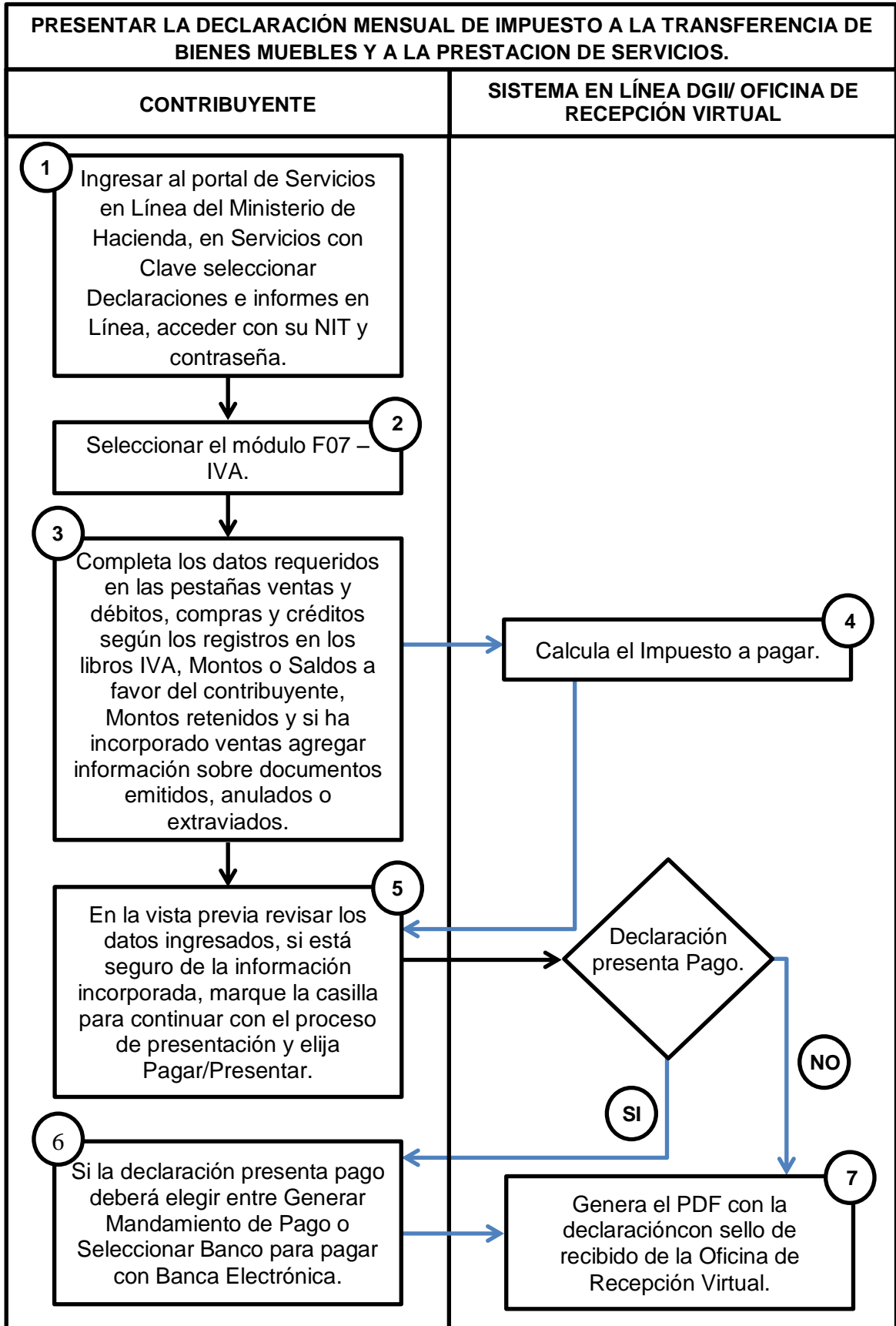
Activar W...
Ve a Confir...

5.2.5 PRESENTAR LA DECLARACIÓN MENSUAL DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

OBLIGACIÓN	PLAZO	SANCIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN
<p>Art. Art. 47, 48, 162 y 164 del C.T.</p> <p>El La retención del impuesto del IVA, la efectúa el contribuyente designado cuando realiza habitualmente operaciones de adquisición de bienes muebles corporales o servicios transferidos o prestados con proveedores contribuyentes inscritos y sujetos no domiciliados.</p> <p>El comerciante Social que adquiere bienes o reciba servicios de sujetos No domiciliados, está obligado a efectuar las retenciones pertinentes, ya que es el responsable del pago del impuesto que resulte de las operaciones realizadas con ellos.</p>	<p>Art. 94 de la ley de IVA.</p> <p>El plazo para el pago del impuesto retenido es dentro de los diez días hábiles siguientes al periodo tributario que se liquida.</p>	<p>Art. 246 de la LISR.</p> <p>El agente que no haya retenido o no haya percibido el impuesto respectivo aun cuando se esté obligado a ello se hará acreedor a una multa equivalente al 75% del monto del impuesto dejado de retener o percibir.</p>	<p>Formal y Sustantiva</p>

PROCEDIMIENTO

PRESENTAR LA DECLARACIÓN MENSUAL DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.		
PASO	RESPONSABLE	ACCIÓN
1	Contribuyente	Ingresar al portal de Servicios en Línea del Ministerio de Hacienda, en Servicios con Clave seleccionar Declaraciones e informes en Línea, acceder con su NIT y contraseña.
2	Contribuyente	En la pantalla siguiente seleccionar el módulo F07 – IVA.
3	Contribuyente	Completa los datos requeridos en las pestañas ventas y débitos, compras y créditos del periodo que desea declarar según los registros en los libros IVA, Montos o Saldos a favor del contribuyente, Montos retenidos y si ha incorporado ventas agregar información sobre documentos emitidos, anulados o extraviados.
4	Sistema en Línea DGII/ Oficina de Recepción Virtual	Calcula el impuesto a pagar.
5	Contribuyente	Seleccionar siguiente, en la vista previa de la declaración revisar los datos ingresados, si está seguro de la información incorporada, marque la casilla para continuar con el proceso de presentación y elija Pagar/Presentar.
6	Contribuyente	Si la declaración presenta pago deberá elegir entre Generar Mandamiento de Pago o Seleccionar Banco para pagar con Banca Electrónica.
7	Sistema en Línea DGII/ Oficina de Recepción Virtual	Genera el PDF con la declaración y pago con sello de recibido de la Oficina de Recepción Virtual.



Declaración de impuesto de IVA.

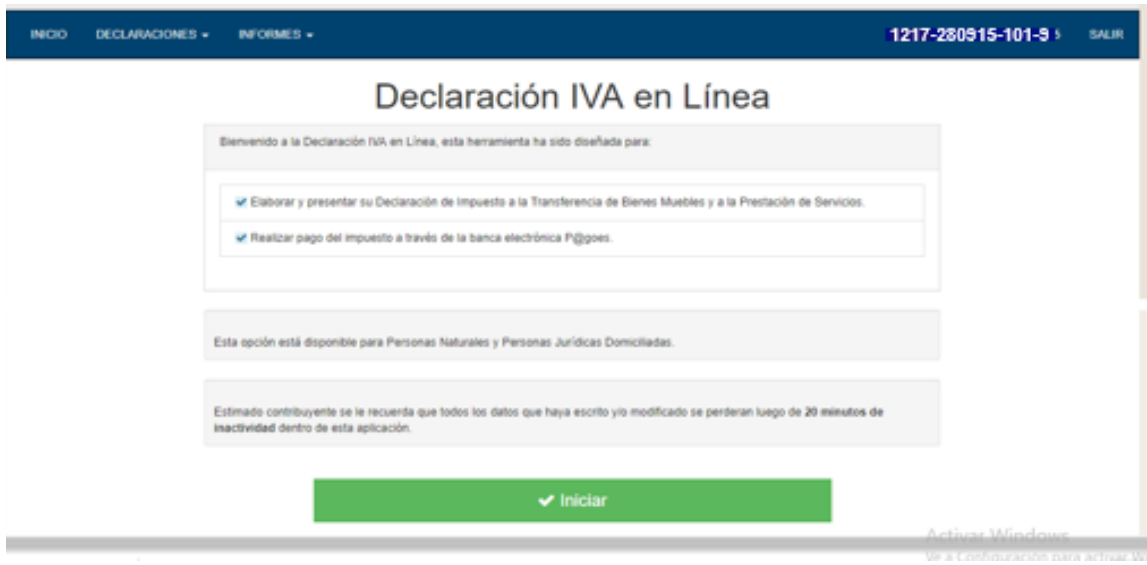
Paso 1.

The screenshot shows the login page of the 'Declaraciones en Línea' portal. At the top, it displays the logo of the 'MINISTERIO DE HACIENDA' and the text 'Dirección General de Impuestos Internos' and 'Declaraciones en Línea'. Below this is a blue banner with the word 'IMPORTANTE' and a note: 'Este portal sólo opera con navegador Mozilla Firefox o Google Chrome en versión 38 o superior.' The main content area is titled 'Bienvenido' and contains a login form. The form has a header 'Escriba su NIT y password para ingresar al Sistema.' and two input fields: 'NIT' with the value '1217-280915-101-9' and 'Contraseña' with masked characters '*****'. To the right of the form is a 'Paso a Paso' menu with options: 'Recuperar Clave', 'Registrarse en Línea', 'Cambio de correo en Línea', 'Declaración IVA', 'Declaración Pago a Cta.', and 'Declaración Renta'. The browser's address bar shows 'https://portaldgimh.gov.sv/declaracionesOnline/security/login'.

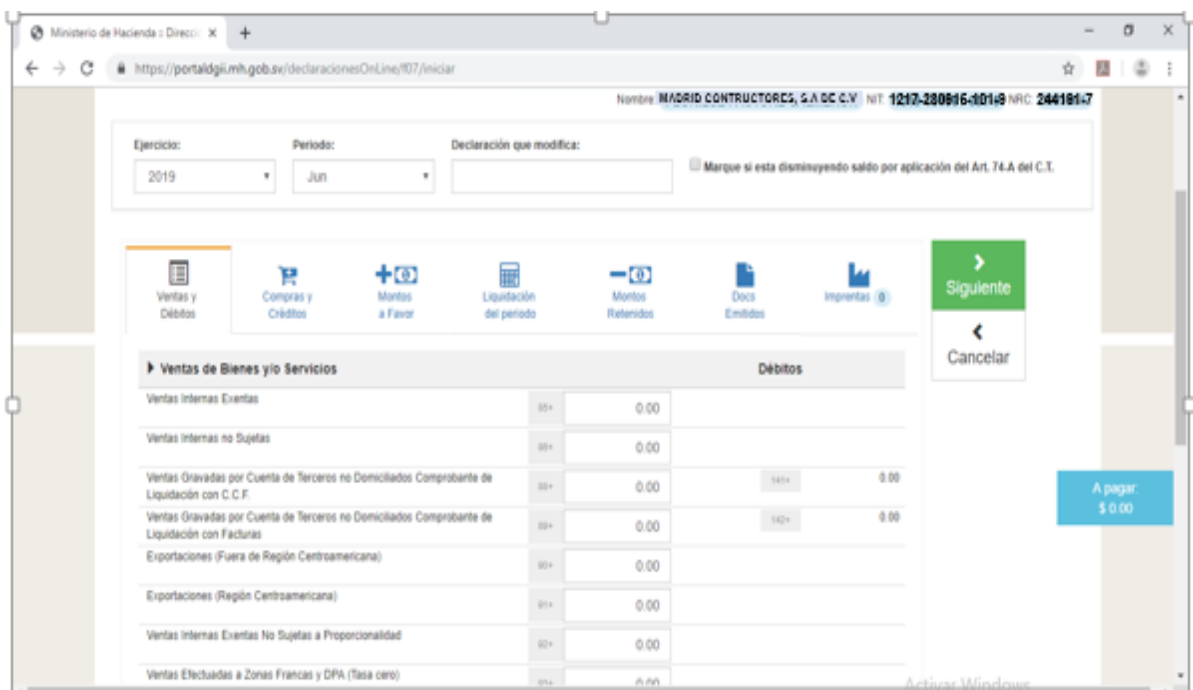
1

Paso 2.

The screenshot shows the dashboard page of the 'Declaraciones en Línea' portal. At the top, it displays the logo of the 'MINISTERIO DE HACIENDA' and the text 'Dirección General de Impuestos Internos' and 'Declaraciones en Línea'. Below this is a navigation bar with 'INICIO', 'DECLARACIONES', and 'INFORMES'. The user's NIT '1217-280915-101-9' and a 'SALIR' button are visible on the right. The main content area is divided into two columns: 'DECLARACIONES' and 'INFORMES'. Under 'DECLARACIONES', there are four buttons: 'F07 - IVA' (calculator icon), 'F14 - Pago a Cuenta' (banknote icon), 'F11 - Renta' (dollar sign icon), and 'F06 - Impuestos Específicos' (beer mug icon). Under 'INFORMES', there are two buttons: 'F910 - Informe Anual de Retenciones' (line graph icon) and 'F902 - Operaciones con Sujetos Relacionados' (line graph icon). The browser's address bar shows 'https://portaldgimh.gov.sv/declaracionesOnline/bienvenida'.



Paso 3.



https://portaldgii.mh.gob.sv/declaracionesOnLine/f07/iniciar

Ventas y Débitos | Compras y Créditos | Montos a Favor | Liquidación del periodo | Montos Retenidos | Docs Emitidos | Imprentas 0

Ventas de Bienes y/o Servicios

			Débitos	
Ventas Internas Exentas	85+	0.00		
Ventas Internas no Sujetas	86+	0.00		
Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros no Domiciliados Comprobante de Liquidación con C.C.F.	88+	0.00	141+	0.00
Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros no Domiciliados Comprobante de Liquidación con Facturas	89+	0.00	142+	0.00
Exportaciones (Fuera de Región Centroamericana)	90+	0.00		
Exportaciones (Región Centroamericana)	91+	0.00		
Ventas Internas Exentas No Sujetas a Proporcionalidad	92+	0.00		
Ventas Efectuadas a Zonas Francas y DPA (Tasa cero)	93+	0.00		
Ventas Internas Gravadas con Comprobante de Crédito Fiscal	95+	3.10	135+	0.40
Ventas Internas Gravadas con Facturas	96+	8,916.12	140+	1,159.10
Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Dedicuciones Sobre Ventas	97-	0.00	143-	0.00
Débito proveniente de Crédito Negativo			146+	0.00
Suma de Ventas	105=	8,919.22	Suma de	150= 1,159.50

A pagar: \$ 1,159.50

2019 | Jun | Marque si esta disminuyendo saldo por aplicación del Art. 74-A del C.T.

Ventas y Débitos | Compras y Créditos | Montos a Favor | Liquidación del periodo | Montos Retenidos | Docs Emitidos | Imprentas 0

Retención, Percepción y Anticipo a Cuenta Efectuada al Declarante

Anticipo a Cuenta IVA del 2% Efectuada al Declarante	181+	0.00	
Retención IVA del 1% Efectuada al Declarante	182+	0.00	
Percepción IVA del 1% Efectuada al Declarante	183+	7.93	
Excedente del Impuesto del Periodo Anterior	184+	0.00	
Impuesto IVA por Operaciones Según Declaración que Modifica	185+	0.00	
Disminución de Saldo por Aplicación del Art. 74-A del C.T.	Resolución	202	
Percepción IVA del 1% Efectuada al Declarante	491+	0.00	
Retención IVA del 1% Efectuada al Declarante	492+	0.00	
Anticipo a Cuenta IVA del 2% Efectuada al Declarante	493+	0.00	
Total Disminución de Saldo por Aplicación del Art 74-A del C.T.	203=	0.00	
Total Retención, Percepción y Anticipo a Cuenta a Favor del Declarante	186=	7.93	

A pagar: \$ 242.31

https://portaldgii.mh.gob.sv/declaracionesOnLine/f07/iniciar

Ventas y Débitos | Compras y Créditos | Montos a Favor | Liquidación del periodo | Montos Retenidos | Docs Emitidos | Imprentas 0

Compra de Bienes y/o Servicios

				Créditos
Compras Internas Exentas y/o No Sujetas	65+	0.00		
Importaciones Exentas y/o No Sujetas	70+	0.00		
Importaciones Gravadas de Servicios	77+	0.00	127+	0.00
Importaciones Gravadas de Mercancías (Fuera Región C.A.)	75+	0.00	125+	0.00
Internaciones Gravadas de Mercancía (Dentro Región C.A.)	79+	0.00	126+	0.00
Compras Internas Gravadas	80+	6,994.33	130+	909.26
Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Dedicuciones sobre Compras	81-	0.00	131-	0.00
Otros Créditos				
Remanente de Crédito del Periodo Anterior			110+	0.00
Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (en el periodo que se notificó Resolución)			115-	0.00
Crédito por Retención IVA a No Domiciliados			128+	0.00
Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No deducible del débito)			132-	0.00
Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta			133+	0.00

A pagar: \$ 250.24

2019 Jun Marque si esta disminuyendo saldo por aplicación del Art. 74-A del C.T.

Ventas y Débitos Compras y Créditos Montos a Favor Liquidación del periodo Montos Retenidos Docs Emitidos Imprentas 0

Detalle de Documentos Legales Emitidos, Anulados y/o Extraviados en el Período que Declara

Por Archivo 0 Manuales 0

Selección de Archivo

Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado Cargar Datos Manual de Usuario

Buscar archivo

Limpiar

No. Resolución	Clase Documento	Desde(preimpreso)	Hasta(preimpreso)	Tipo de documento	Tipo de detalle	Serie	Desde	Hasta
----------------	-----------------	-------------------	-------------------	-------------------	-----------------	-------	-------	-------

A pagar: \$ 242.31

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Abrir

2019 > DOCUMENTOS DE IVA

Organizar Nueva carpeta

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo
DOCUMENTOS DE IVA 01 19	04/02/2019 21:30	Archivo de valore
DOCUMENTOS DE IVA 01 19	04/02/2019 21:00	Hoja de cálculo d
DOCUMENTOS DE IVA 02 19	07/03/2019 22:38	Archivo de valore
DOCUMENTOS DE IVA 02 19	07/03/2019 22:37	Hoja de cálculo d
DOCUMENTOS DE IVA 03 19	04/04/2019 20:21	Archivo de valore
DOCUMENTOS DE IVA 03 19	04/04/2019 20:21	Hoja de cálculo d
DOCUMENTOS DE IVA 04 19	10/05/2019 21:05	Archivo de valore
DOCUMENTOS DE IVA 04 19	10/05/2019 21:05	Hoja de cálculo d
DOCUMENTOS DE IVA 05 19	10/06/2019 21:01	Archivo de valore
DOCUMENTOS DE IVA 05 19	10/06/2019 21:00	Hoja de cálculo d
DOCUMENTOS DE IVA 06 19	08/07/2019 20:47	Archivo de valore
DOCUMENTOS DE IVA 06 19	08/07/2019 20:45	Hoja de cálculo d

Nombre: DOCUMENTOS DE IVA 06 19 Todos los archivos

Abrir Cancelar

Detalle de Documentos Legales Emitidos, Anulados y/o Extraviados en el Período que Declara

Manuales 0

Manual de Usuario

Limpiar

No. Resolución	Clase Documento	Desde(preimpreso)	Hasta(preimpreso)	Tipo de documento	Tipo de detalle	Serie	Desde	Hasta
----------------	-----------------	-------------------	-------------------	-------------------	-----------------	-------	-------	-------

A pagar: \$ 242.31

Ministerio de Hacienda - Dirección - x

https://portaldgii.mh.gob.sv/declaracionesOnline/f07/iniciar

2019 Jun Marque si esta disminuyendo saldo por aplicación del Art. 74-A del C.T.

Ventas y Débitos Compras y Créditos Montos a Favor Liquidación del periodo Montos Retenidos Docs Emitidos Imprentas 0

Siguiente

Cancelar

Detalle de Documentos Legales Emitidos, Anulados y/o Extraviados en el Período que Declara

Por Archivo 0 Manuales 0

Selección de Archivo

DOCUMENTOS... 06 19.csv

No. Resolución	Clase Documento	Desde(preimpreso)	Hasta(preimpreso)	Tipo de documento	Tipo de detalle	Serie	Desde	Hasta
15024RESCR134842018	1	0	0	01	E	18MZ000F	2635	2638
15024RESCR134842018	1	0	0	01	E	18MZ000F	2631	2850

A pagar: \$ 242.31

2019 Jun Marque si esta disminuyendo saldo por aplicación del Art. 74-A del C.T.

Ventas y Débitos Compras y Créditos Montos a Favor Liquidación del periodo Montos Retenidos Docs Emitidos Imprentas 0

Siguiente

Cancelar

Detalle de Documentos Legales Emitidos, Anulados y/o Extraviados en el Período que Declara

Por Archivo 0 Manuales 0

Selección de Archivo

DOCUMENTOS... 06 19.csv

Muy bien!

Archivo subido correctamente.

No. Resolución	Clase Documento	Desde(preimpreso)	Hasta(preimpreso)	Tipo de documento	Tipo de detalle	Serie	Desde	Hasta
15024RESCR134842018	1	0	0	01	E	18MZ000F	2635	2638
15024RESCR134842018	1	0	0	01	E	18MZ000F	2631	2850

A pagar: \$ 242.31

Paso 4.

Ejercicio:	Periodo:	Total a pagar
2019	6	\$ 242.31

Ventas y Débitos			
Ventas de Bienes y Servicios		Débitos	
Ventas Internas Exentas	85+	0.00	
Ventas Internas no Sujetas	86+	0.00	
Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros no Domiciliados Comprobante de Liquidación con C.C.F.	88+	0.00	141+
Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros no Domiciliados Comprobante de Liquidación con Facturas	89+	0.00	142+
Exportaciones (Fuera de Región Centroamericana)	90+	0.00	
Exportaciones (Región Centroamericana)	91+	0.00	
Ventas Internas Exentas No Sujetas a Proporcionalidad	92+	0.00	
Ventas Efectuadas a Zonas Francas y OPA (Tasa cero)	93+	0.00	
Ventas Internas Gravadas con Comprobante de Crédito Fiscal	95+	3.10	134+
Ventas Internas Gravadas con Facturas	96+	8,918.12	140+
Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones Sobre Ventas	97+	0.00	143+
Débito proveniente de Crédito Negativo			144+
Suma de Ventas	100+	8,919.22	Suma de Débitos
			1,159.50
Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatorio de casilla 105)			
			108
			0.00

Compras y Créditos			
Compra de Bienes y Servicios		Créditos	
Compras Internas Exentas y/o No Sujetas	65+	0.00	
Importaciones Exentas y/o No Sujetas	70+	0.00	
Importaciones Gravadas de Servicios	77+	0.00	127+
Importaciones Gravadas de Mercancías (Fuera Región C.A.)	75+	0.00	125+
Importaciones Gravadas de Mercancías (Dentro Región C.A.)	76+	0.00	126+
Compras Internas Gravadas	80+	6,994.33	130+
Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Compras	81+	0.00	131+
Suma de Compras	100+	6,994.33	Suma de Créditos
			909.26

Montos a Favor			
Retención, Percepción y Anticipo a Cuenta Efectuada al Declarante			
Anticipo a Cuenta IVA del 2% Efectuada al Declarante			151+
Retención IVA del 1% Efectuada al Declarante			152+
Percepción IVA del 1% Efectuada al Declarante			153+
Excedente del Impuesto del Periodo Anterior			154+
Impuesto IVA por Operaciones Según Declaración que Modifica			155+
Disminución de Saldo por Aplicación del Art. 74-A del C.T.	Resolución	202	
Percepción IVA del 1% Efectuada al Declarante		491+	0.00
Retención IVA del 1% Efectuada al Declarante		492+	0.00
Anticipo a Cuenta IVA del 2% Efectuada al Declarante		493+	0.00
Total Disminución de Saldo por aplicación del Art 74-A del C.T.			203+
			0.00
Total Retención, Percepción y Anticipo a Cuenta a Favor del Declarante			7.93

Liquidación del periodo			
Liquidación del impuesto del periodo			
Suma de Ventas	105	8,919.22	Suma de Débitos
			150+
Suma de Compras	100	6,994.33	Suma de Créditos
			145+
Remanente de Crédito para Próximo Periodo (Cuando crédito excede al débito)			155+
Impuesto Determinado del Periodo (Cuando débito excede al crédito)			160+
			250.24
Total Retención, Percepción y Anticipo a Cuenta a Favor del Declarante			156+
			7.93
Excedente del Impuesto para Próximo Periodo a Favor del Declarante			161+
			0.00
Total Impuesto por Operaciones del Periodo			166+
			242.31
Acreditación de Retención de Impuesto por Control de Liquidez Conforme Constancias de Retención (Según inciso 7 de Art. 10, Decreto Legislativo No. 764/2014)			520+
			0.00
Total de Impuesto por Operaciones del Periodo Menos Acreditación de Impuesto por Control de Liquidez			521+
			242.31

Montos Retenidos			
Montos Retenidos y Percibidos por el Declarante			
Percepción IVA del 1% Efectuada por el Declarante			169+
Retención IVA a Terceros Domiciliados Efectuada por el Declarante			170+
Anticipo a Cuenta del 2% Efectuada por el Declarante			171+
Total Retenciones y/o Percepciones Efectuadas por el Declarante			167+
			0.00
Retenciones y/o Percepciones del Periodo Según Declaración que Modifica			
Percepción IVA del 1% Efectuada por el Declarante en Declaración Original	401+	0.00	
Retención IVA a Terceros Domiciliados Efectuada por el Declarante en Declaración Original	403+	0.00	
Anticipo a Cuenta del 2% Efectuada por el Declarante en Declaración Original	405+	0.00	
Total de Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo			168+
			0.00

Retención IVA a Torceros Domiciliados Efectuada por el Declarante en Declaración Original	403+	0.00						
Anticipo a Cuenta del 2% Efectuada por el Declarante en Declaración Original	405+	0.00						
Total de impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo			190+					0.00
Excedente por Pago Indebido o en Exceso de Retenciones, Percepciones o Anticipo a Cuenta por el Declarante (solicitar por escrito)			189+					0.00
Acreditación de Reingreso de IVA Exportador Autorizado			523-					0.00
Total a Pagar de impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo por el Declarante			524+					0.00

Documentos

Detalle de Documentos Legales Emitidos, Anulados y/o Extraviados en el Periodo que Declara

Emitidos

No. Resolución	Clase Documento	Desde(preimpreso)	Hasta(preimpreso)	Tipo de documento	Tipo de detalle	Serie	Desde	Hasta
15024RESCR134842018	1	0	0	01	E	18MZ000F	2635	2638
15024RESCR134842018	1	0	0	01	E	18MZ000F	2631	2650
30202RESCR352842018	1	0	0	01	E	18MZ001F	3551	4000
30225RESCR066722010	1	0	0	03	E	10MZ000C	204	205
30225RESCR066722010	1	0	0	03	A	10MZ000C	205	205

Detalle de Imprinta que Elaboró Documentos Legales en el Mes

A pagar: \$ 242.31

Si está seguro de la información incorporada, marque esta casilla para continuar con el proceso de pago

Paso 5.

Acreditación de Reingreso de IVA Exportador Autorizado	523-	0.00
Total a Pagar de impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo por el Declarante	524+	0.00

Documentos

Detalle de Documentos Legales Emitidos, Anulados y/o Extraviados en el Periodo que Declara

Emitidos

No. Resolución	Clase Documento	Desde(preimpreso)	Hasta(preimpreso)	Tipo de documento	Tipo de detalle	Serie	Desde	Hasta
15024RESCR134842018	1	0	0	01	E	18MZ000F	2635	2638
15024RESCR134842018	1	0	0	01	E	18MZ000F	2631	2650
30202RESCR352842018	1	0	0	01	E	18MZ001F	3551	4000
30225RESCR066722010	1	0	0	03	E	10MZ000C	204	205
30225RESCR066722010	1	0	0	03	A	10MZ000C	205	205

Detalle de Imprinta que Elaboró Documentos Legales en el Mes

A pagar: \$ 242.31

Si está seguro de la información incorporada, marque esta casilla para continuar con el proceso de pago

Ministerio de Hacienda
 Boulevard de Los Héroes No. 1231, San Salvador
 República de El Salvador, C.A.
 PBX (503) 2244-3000 / 2237-3000
 info@mih.gob.sv

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Paso 6.

b.sv/declaracionesOnLine/f07/pagar

 **MINISTERIO DE HACIENDA**

Ministerio de Hacienda
Dirección General de Impuestos Internos
Declaraciones en Línea

INICIO DECLARACIONES ▾ INFORMES ▾ 1319-101061-001-6 SALIR

Estimado Contribuyente, su declaración no se da por presentada, hasta que complete el pago correspondiente. La fecha de presentación será la fecha de pago.
La declaración con sello virtual de presentación y pago podrá ser vista en opción **Consulta de Declaraciones**, después de realizado el pago.
Si no efectúa el pago en la fecha legal establecida; deberá elaborar nuevamente la declaración para generar mandamiento el cual podrá detallar cálculo de intereses y/o multa por extemporaneidad

Generar Mandamiento de Pago **Seleccionar Banco para pagar con Banca Electrónica**

Ministerio de Hacienda
Boulevard de Los Héroes No. 1231, San Salvador
República de El Salvador, C.A.
PBX (503) 2244-3000 / 2237-3000
info@mh.gob.sv
det-master-02072019-143511

Activar
Ve a Co

 **MINISTERIO DE HACIENDA**

Ministerio de Hacienda
Dirección General de Impuestos Internos
Declaraciones en Línea

INICIO DECLARACIONES ▾ INFORMES ▾ 1319-101061-001-6 SALIR

Estimado Contribuyente, su declaración no se da por presentada, hasta que complete el pago correspondiente. La fecha de presentación será la fecha de pago.
La declaración con sello virtual de presentación y pago podrá ser vista en opción **Consulta de Declaraciones**, después de realizado el pago.
Si no efectúa el pago en la fecha legal establecida; deberá elaborar nuevamente la declaración para generar mandamiento el cual podrá detallar cálculo de intereses y/o multa por extemporaneidad

Usted ha Seleccionado Generar Mandamiento de Pago

Estimado Contribuyente, su declaración no se da por presentada, hasta que complete el pago correspondiente. La fecha de presentación será la fecha de pago.
Este mandamiento sólo puede ser cancelado en las colectorías de la Dirección General de Tesorería y Bancos Autorizados
Si no efectúa el pago en la fecha legal establecida; deberá elaborar nuevamente la declaración para generar mandamiento el cual podrá detallar cálculo de intereses y/o multa por extemporaneidad


No, Cancelar! **Si, Proceder!**

Generar Mandamiento de Pago **Seleccionar Banco para pagar con Banca Electrónica**

Boulevard de Los Héroes No. 1231, San Salvador
República de El Salvador, C.A.
PBX (503) 2244-3000 / 2237-3000
info@mh.gob.sv
det-master-02072019-143511

Paso 7.

INICIO
DECLARACIONES ▾
INFORMES ▾
1319-101061-001-5
SALIR



MANDAMIENTO DE INGRESO
No.: **5110826725**

NIT 1319-101061-001-5

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
APPELLIDOS NOMBRE O RAZON SOCIAL
FLORILUZ PASTORE SALMERON

NIT 1319-101061-001-5

<p>Origen de Pago : 51</p> <p>Correlativo : 826725</p> <p>Ultima Fecha de Pago : 12/07/2019</p> <p>Total a Pagar (US \$) : 242.31</p> <p>NPE : 0463 0000 0242 3120 1907 1205 1108 2672 51</p>	<p>Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios</p> <p>Período : 06-2019</p> <p>Código Único : <147AA9D33PG</p> <p>Referencia : 107123021120</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td style="font-size: 8px;">Impuesto (US \$)</td> <td style="font-size: 8px;">Multa (US \$)</td> <td style="font-size: 8px;">Interes (US \$)</td> </tr> <tr> <td>242.31</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> </table>	Impuesto (US \$)	Multa (US \$)	Interes (US \$)	242.31	0.00	0.00
Impuesto (US \$)	Multa (US \$)	Interes (US \$)					
242.31	0.00	0.00					

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE MANDAMIENTO DE INGRESO SON EXACTOS Y FEL DE LA VERDAD POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL.

USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Fecha y Hora de emisión 08-07-2019 09:28:28 PM

FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR AUTORIZADO

Ministerio de Hacienda
Boulevard de Los Héroes No. 1231, San Salvador
República de El Salvador, C.A.
PBX (503) 2244-3000 / 2237-3000
info@mh.gob.sv
det-master-02072019-143511

Activar V
Ve a Config

104

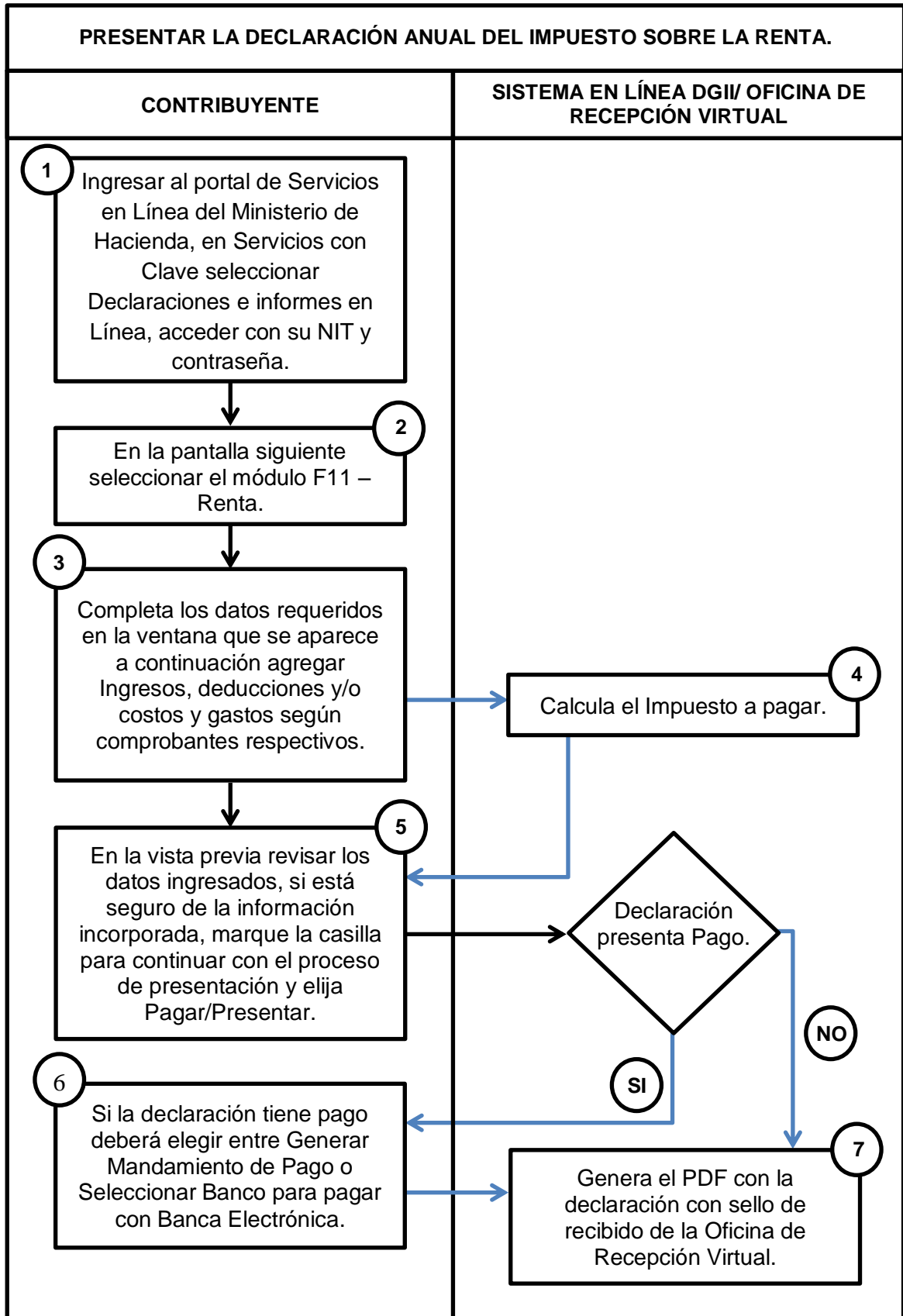
5.2.6 PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

OBLIGACIÓN	PLAZO	SANCIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN
<p>Art. 48 de la LISR y Art. 92 del C.T.</p> <p>La declaración del Impuesto Sobre la Renta deberá elaborarse en Formulario F-11. En este se declaran todos los ingresos percibidos menos costos y gastos del ejercicio fiscal, con el fin de obtener el monto del impuesto a favor o en contra.</p>	<p>Art. 48 de la LISR.</p> <p>El plazo para presentar la declaración del Impuesto Sobre la Renta, es dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del ejercicio impositivo que se declara.</p>	<p>Art. 238 del C.T.</p> <p>Si tenía la obligación de presentar su declaración y no lo hace, aplica una multa equivalente al 40 % del impuesto que se determine que debía pagar. La multa nunca será menor a un salario mínimo mensual (\$300).</p> <p>Si presenta la declaración fuera del plazo legal establecido, le corresponden las siguientes multas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un 5 % del monto del impuesto a pagar, si se presenta la declaración con retardo no mayor de un mes. - Un 10 % adicional sobre el impuesto a pagar, si se presenta con retardo de más de un mes, pero no mayor de dos meses. 	<p>Formal y Sustantiva</p>

OBLIGACIÓN	PLAZO	SANCIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN
		<p>- Un 15 % del impuesto a pagar, si el retardo es superior a dos meses, pero no mayor de tres meses.</p> <p>- Un 25% si el retardo es mayor de tres meses. En todos estos casos, la multa mínima es de dos salarios mínimos (\$600).</p> <p>Si presenta la declaración tributaria sin los datos o información correspondientes, aplica una multa de dos salarios mínimos mensuales (\$600)</p>	<p>Formal y Sustantiva</p>

PROCEDIMIENTO

PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.		
PASO	RESPONSABLE	ACCIÓN
1	Contribuyente	Ingresar al portal de Servicios en Línea del Ministerio de Hacienda, en Servicios con Clave seleccionar Declaraciones e informes en Línea, acceder con su NIT y contraseña.
2	Contribuyente	En la pantalla siguiente seleccionar el módulo F11 – Renta.
3	Contribuyente	Completa los datos requeridos en la ventana que se aparece a continuación agregar Ingresos (de ser necesario), deducciones y/o costos y gastos según comprobantes respectivos.
4	Sistema en Línea DGII/ Oficina de Recepción Virtual	Calcula el impuesto a pagar.
5	Contribuyente	Seleccionar siguiente, en la vista previa de la declaración revisar los datos ingresados, si está seguro de la información incorporada, marque la casilla para continuar con el proceso de presentación y elija Pagar/Presentar.
6	Contribuyente	Si la declaración presenta pago deberá elegir entre Generar Mandamiento de Pago o Seleccionar Banco para pagar con Banca Electrónica.
7	Sistema en Línea DGII/ Oficina de Recepción Virtual	Genera el PDF con la declaración y pago con sello de recibido de la Oficina de Recepción Virtual.



Presentación y Pago de la Declaración Sobre la Renta Anual.

Paso 1



Paso 2.



Paso 3.

Declaración de Renta y Contribución Especial en Línea

Bienvenido a la Declaración de Renta y Contribución Especial, esta herramienta ha sido diseñada para:

- Realizar el cálculo del Impuesto sobre la Renta.
- Presentar su declaración.
- Realizar el pago (parcial, total o solicitud de pago a plazo).
- Declaración y Pago de la Contribución Especial de los Grandes Contribuyentes para la Seguridad Ciudadana.

Esta opción está disponible para Personas Naturales Domiciliadas inscritas o no en IVA y Personas Jurídicas Domiciliadas. Restricciones aplican:
Los contribuyentes que tengan ó estén en cualquiera de las siguientes condiciones:

1 Períodos especiales 2 Fallecidos 3 Personas Naturales No Domiciliados

Estimado contribuyente se le recuerda que todos los datos que haya escrito y/o modificado se perderán luego de 20 minutos de inactividad dentro de esta aplicación.

Activar Windows

Paso 4.

Ingresos Ejercicio 2018

Nuevo :

	Con Retenciones Acreditables	Con Retenciones No Acreditables Ó Definitivas	Ingresos SIN Retención	Ingresos NO Gravados
Nuevo Ingresos Sin Retención				
Actividades Comerciales	0	Por Actividades agropecuarias	0	
Por Actividades de servicios	0	Por Utilidades y Dividendos	0	
Por Actividades industriales	0	Por servicios realizados en el exterior y utilizados en El Salvador	0	
		Otras Rentas Gravables	0	

Totales:	0.00	0.00
Total de Ingresos sujetos al cálculo:	0.00	0.00

Por favor leer la siguiente indicación.

Estimado(a) Contribuyente, usted puede agregar ingresos, costos y gastos según documentación.
Si desea incorporarlos dar clic en el botón **Modificar**

Donación máxima legalmente permitida: 0.00

Total de Renta Imponible: 0.00

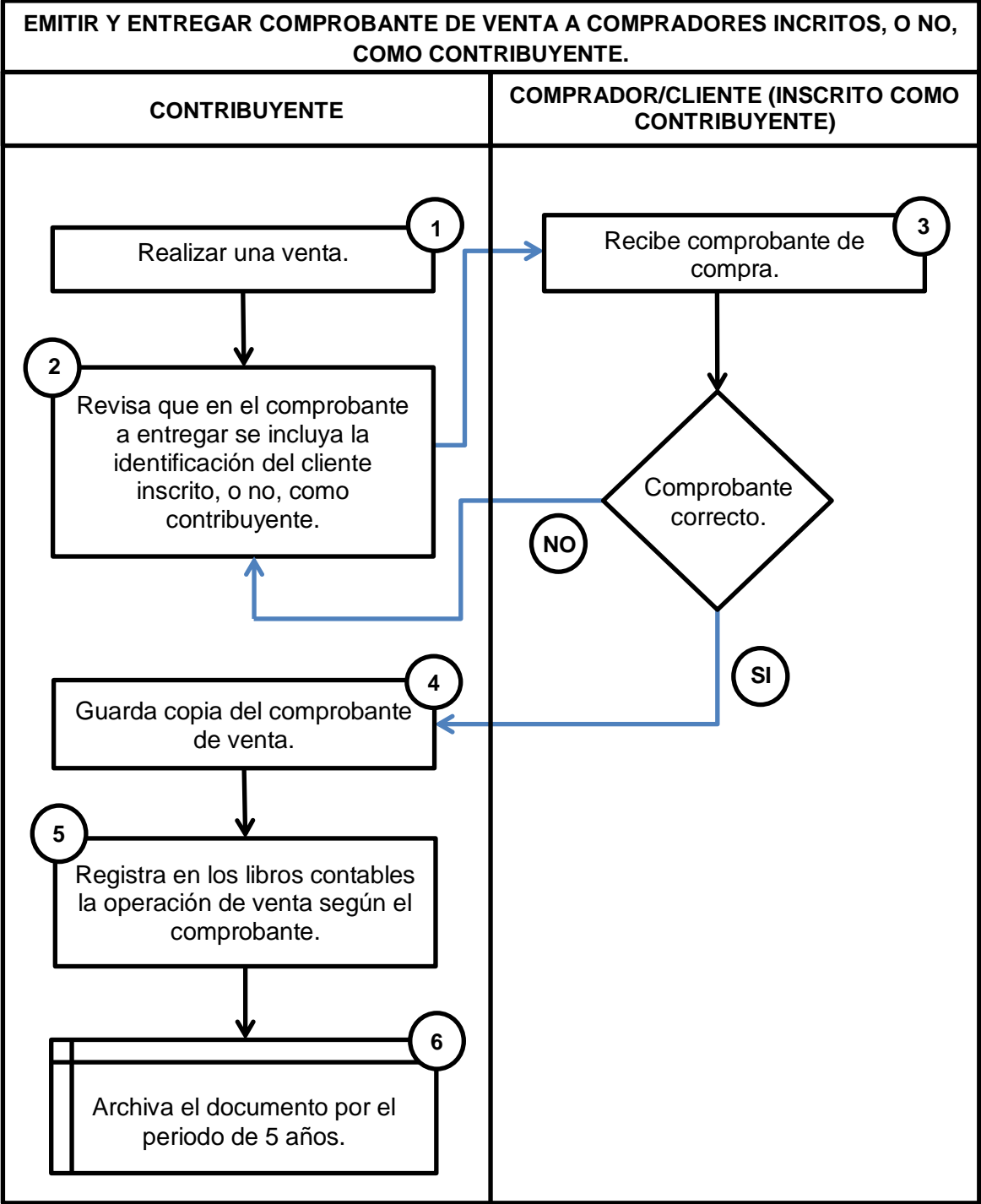
Activar Windows
Ve a Configuración

5.2.7 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EMISIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS LEGALES.

OBLIGACIÓN	PLAZO	SANCIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN
<p>Art. 107 del C.T.</p> <p>La obligación de emitir y otorgar documentos legales, surge en el momento en que se causa el impuesto.</p> <p>El impuesto se entenderá causado cuando se de alguna de las siguientes situaciones:</p> <p>a) Con relación a la transferencia de dominio,</p> <p>b) En caso que las empresas retiren bienes muebles corporales,</p> <p>c) Para las prestaciones de servicios.</p>	<p>Art. 107, 108, 109 1 del C.T.</p> <p>El Comprobante de Crédito Fiscal deberá emitirse en el mismo período tributario en que se emita la Nota de Remisión respectiva, a más tardar, dentro de los tres días siguientes a dicho período; y debiendo, asimismo, hacer referencia a la correspondiente Nota de Remisión.</p> <p>La Factura debe ser emitido y entregado en el momento que se realice la transferencia o se preste el servicio, según sea el caso.</p>	<p>Art. 239 del C.T.</p> <p>No emitir o entregar cualquiera de los documentos legales, conlleva una sanción del 50% del monto de la operación por cada documento y no podrá ser inferior a dos salarios mínimos mensuales.</p> <p>La sanción por emitir documentos que no cumplan con los requisitos legales, multa equivalente al 30% del monto de la operación por cada documento y no menor a dos salarios mínimos.</p>	<p>Formal y Sustantiva</p>

PROCEDIMIENTO

EMITIR Y ENTREGAR COMPROBANTE DE VENTA A COMPRADORES INCRITOS, O NO, COMO CONTRIBUYENTE.		
PASO	RESPONSABLE	ACCIÓN
1	Contribuyente	Realizar una venta.
2	Contribuyente	Revisa que en el comprobante a entregar se incluya la identificación del cliente inscrito, o no, como contribuyente.
3	Comprador/Ciente (Inscrito como contribuyente)	Recibe comprobante de compra.
4	Contribuyente	Guarda copia del comprobante de venta.
5	Contribuyente	Registra en los libros contables la operación de venta según el comprobante.
6	Contribuyente	Archiva el documento por el periodo de 5 años.



c) Comprobante de liquidación.

NOMBRE DEL AGENTE PERCEPTOR:
 GIRO:
 DIRECCIÓN:
 (oficinas, establecimientos y sucursales)
 FECHA

COMPROBANTE DE LIQUIDACIÓN Nº
 N.I.T.
 N.R.C.

NOMBRE DEL AFILIADO						
DIRECCIÓN				DEPARTAMENTO		
N.I.T.		N.R.C		GIRO		
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	DEL	AL	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	EXPORTACIONES
	(DESCRIBIR LOS TIPOS DE DOCUMENTOS EMITIDOS A CUENTAS DE TERCEROS)					
SON:		SUMAS		US\$		US\$
LLENAR SI LA OPERACIÓN ES SUPERIOR \$ 11,428.58				IVA		US\$
ENTREGADO POR:		RECIBIDO POR:		SUBTOTAL		US\$
NOMBRE		NOMBRE		VENTA NO SUJETA		US\$
D.U.I.		D.U.I.		VENTA EXENTA		US\$
FIRMA		FIRMA		EXPORTACIONES		US\$
				TOTAL		US\$

DE LA IMPRENTA	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL :	
NIT:	NRC:
DOMICILIO:	
AUTORIZACION DE IMPRENTA No.:	
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	
DEL TIRAJE	
RANGO DE NÚMERACIÓN CORRELATIVA	
AUTORIZADA:	
NUMERO Y FECHA DE AUTORIZACION :	

ORIGINAL: CLIENTE

e) Nota de débito.

NOTA DE DÉBITO (ART. 110 Y 114 a) C.T.)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE EMISOR: GIRO / ACTIVIDAD: DIRECCIÓN (oficinas, establecimientos y sucursales) FECHA					NOTA DE DÉBITO N° N.I.T. N.R.C.	
NOMBRE DEL CLIENTE						
DIRECCIÓN			DEPARTAMENTO		GIRO/ ACTIVIDAD:	
N.I.T.			N.R.C.			
CONDICIONES DE LA OPERACIÓN:				VENTA A CUENTA DE:		
NÚMERO DE COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL AJUSTADO / MODIFICADO:						
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS	
	(INDIVIDUALIZAR E IDENTIFICAR PLENAMENTE)					
SON :		SUMAS	US\$	US\$	US\$	
		IVA			US\$	
LLENAR SI LA OPERACIÓN ES SUPERIOR \$ 11,428.58		IMPUESTO AD-VALOREM COMBUSTIBLE			US\$	
ENTREGADO POR:	RECIBIDO POR:		SUBTOTAL			
NOMBRE:	NOMBRE:		(-) IVA RETENIDO			
D.U.I.	D.U.I.		(+) IVA PERCIBIDO			
FIRMA	FIRMA		VENTA NO SUJETA			
				VENTA EXENTA		
				FOVIAL		
				TOTAL		
				US\$		

DE LA IMPRENTA	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL :	
NIT:	NRC:
DOMICILIO:	
AUTORIZACION DE IMPRENTA No.:	
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	
DEL TIRAJE	
RANGO DE NÚMERICACIÓN CORRELATIVA AUTORIZADA:	
NÚMERO Y FECHA DE AUTORIZACIÓN :	

ORIGINAL: CLIENTE

f) Nota de crédito.

NOMBRE, DENOMINACIÓN Ó RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE EMISOR:		NOTA DE CRÉDITO Nº N.I.T. N.R.C.			
GIRO / ACTIVIDAD:					
DIRECCIÓN (oficinas, establecimientos y sucursales): FECHA:					
NOMBRE DEL CLIENTE:					
DIRECCIÓN:		DEPARTAMENTO:			
N.I.T.		N.R.C.	GIRO:		
CONDICIONES DE LA OPERACIÓN:		VENTA A CUENTA DE:			
NÚMERO DE COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL AJUSTADO/MODIFICADO:					
		PRECIO	VENTAS NO	VENTAS	VENTAS
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNITARIO	SUJETAS	EXENTAS	AFECTAS
(INDIVIDUALIZAR E IDENTIFICAR PLENAMENTE)					
SON:		SUMAS	US\$	US\$	US\$
		IVA			US\$
		IMPUESTO AD VALOREM COMBUSTIBLE			US\$
ENTREGADO POR:		RECIBIDO POR:		SUBTOTAL	
				US\$	
				(-) IVA RETENIDO	
				US\$	
				(+) IVA PERCIBIDO	
				US\$	
				VENTA NO SUJETA	
US\$					
VENTA EXENTA		US\$			
FOVIAL		US\$			
TOTAL		US\$			
US\$					

DE LA IMPRENTA	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL :	
NIT:	NRC:
DOMICILIO:	
AUTORIZACION DE IMPRENTA No.:	
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	
DEL TIRAJE	
RANGO DE NÚMERACIÓN CORRELATIVA	
AUTORIZADA:	
NÚMERO Y FECHA DE AUTORIZACIÓN :	

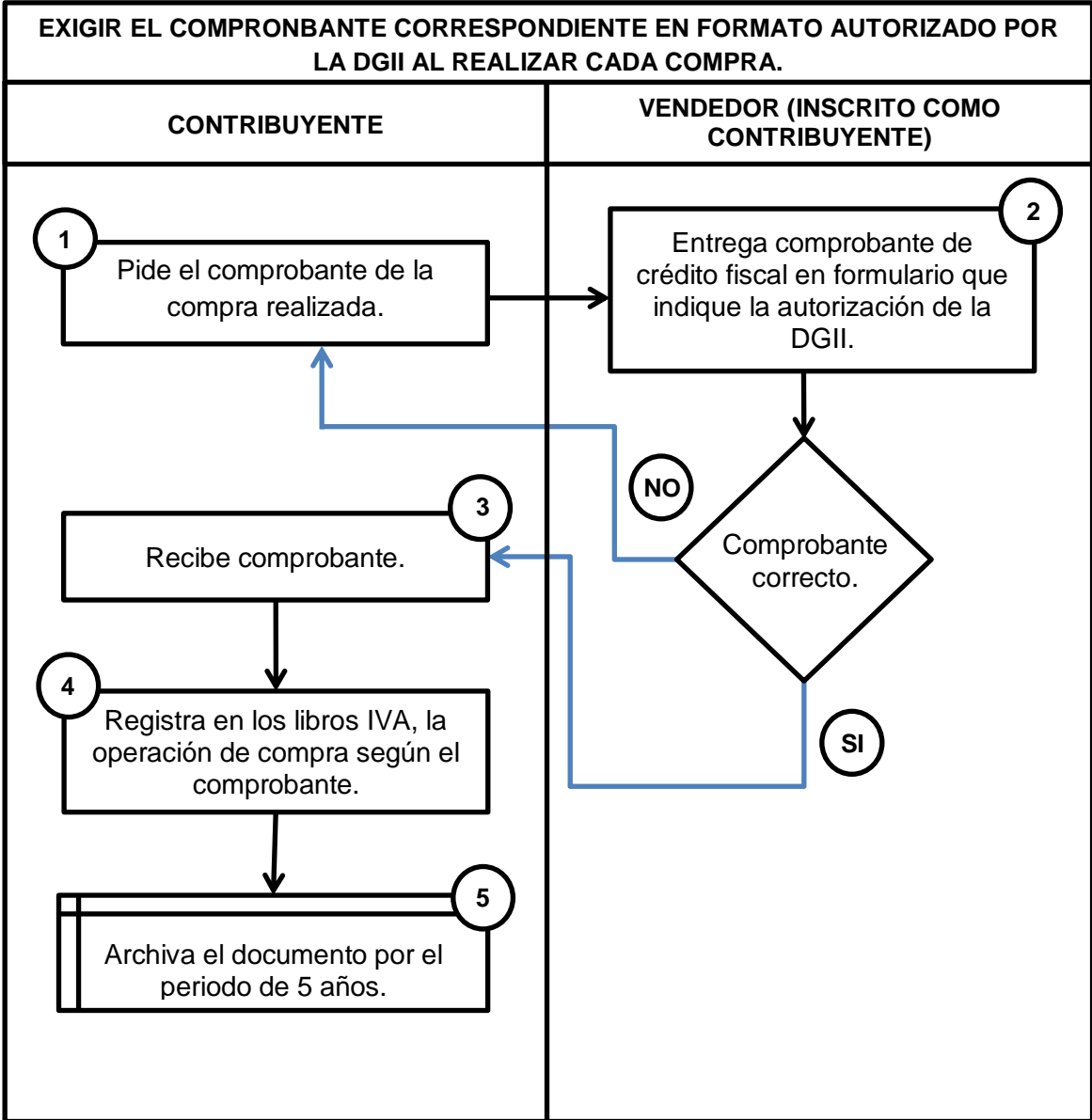
ORIGINAL: CLIENTE

5.2.8 EXIGIR EL COMPROBANTE CORRESPONDIENTE EN FORMATO AUTORIZADO POR LA DGII AL REALIZAR CADA COMPRA.

OBLIGACIÓN	PLAZO	SANCIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN
<p>Art. 117 del C.T.</p> <p>Cuando el Comerciante Social realiza compras, se convierte en adquirente de bienes o usuario de servicios, es por ello que surge la obligación de exigir los Comprobantes de Crédito Fiscal, Facturas o documentos equivalentes, autorizados por la Administración Tributaria y retirarlos del establecimiento o negocio del contribuyente emisor.</p>		<p>Art. 258 del C.T.</p> <p>El Contribuyente que realice compras de bienes o servicios y no exija los documentos que respalden dichas transacciones será sancionado con una multa genérica que oscilara entre \$112.00 (¢980.00) y \$568.00 (¢4,970.00).</p>	<p>Formal</p>

PROCEDIMIENTO

EXIGIR EL COMPROBANTE CORRESPONDIENTE EN FORMATO AUTORIZADO POR LA DGII AL REALIZAR CADA COMPRA.		
PASO	RESPONSABLE	ACCIÓN
1	Contribuyente	Pide el comprobante de la compra realizada.
2	Vendedor (Inscrito como contribuyente)	Entrega comprobante de crédito fiscal en formulario que indique la autorización de la DGII.
3	Contribuyente	Recibe comprobante.
4	Contribuyente	Registra en los libros IVA, la operación de compra según el comprobante.
5	Contribuyente	Archiva el documento por el periodo de 5 años.

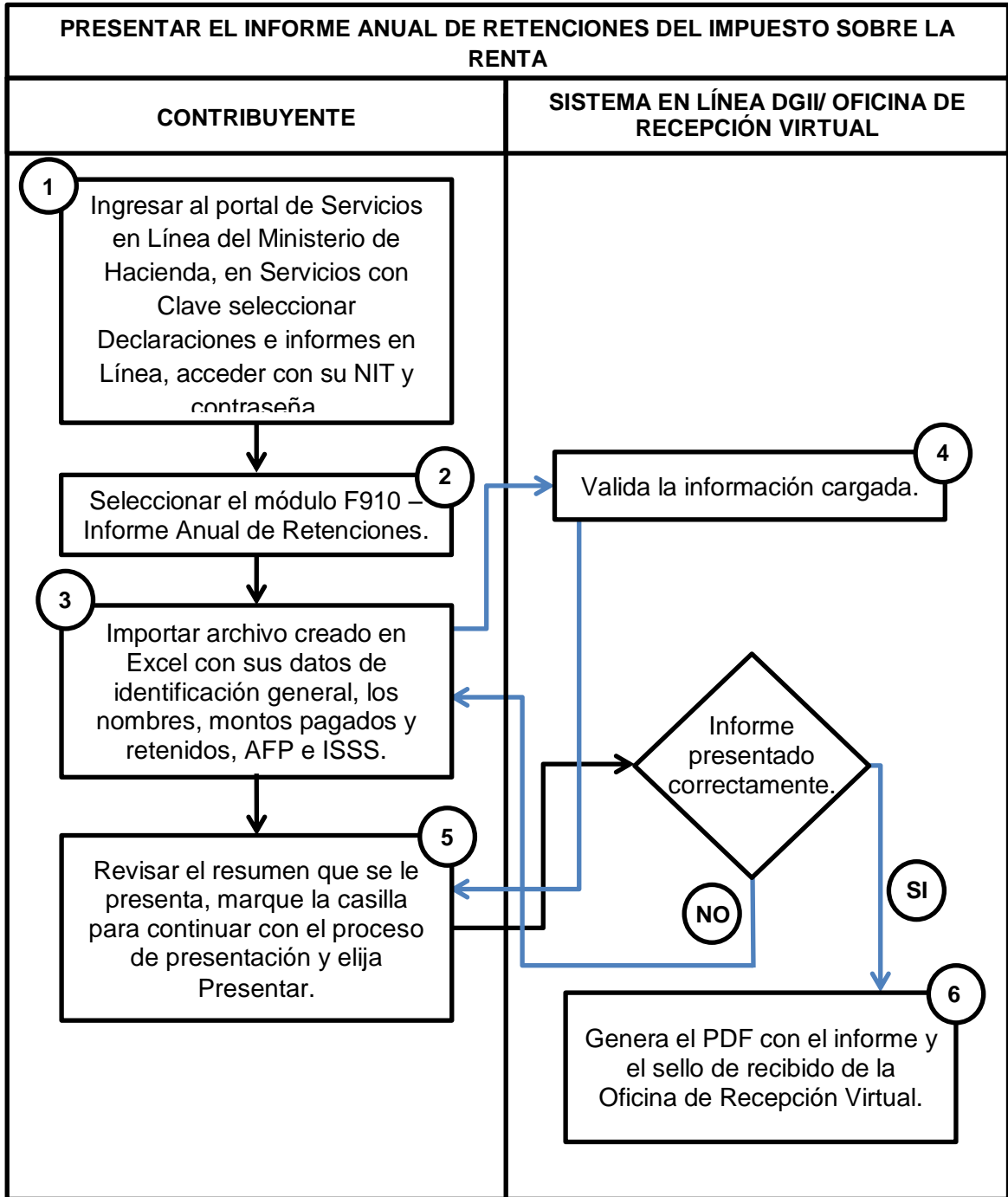


5.2.9 PRESENTAR EL INFORME ANUAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

OBLIGACIÓN	PLAZO	SANCIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN
<p>Art. 123 y 128 del C.T.</p> <p>Cuando el Comerciante haya retenido, en concepto de Impuesto Sobre la Renta a cualquier Persona Natural, Jurídica o Institución, deberá emitir informe Anual de Retenciones a la Administración Tributaria F-910, el cual deberá cumplir con las especificaciones que la Administración Tributaria proporcione para tal fin, manteniendo la estructura de la información y sin omitir ningún dato.</p>	<p>Art. 123 del C.T.</p> <p>El Informe de Retenciones debe ser emitido durante el mes de enero del año siguiente al que se efectuaron las retenciones.</p>	<p>Art. 241 Lit. e) del C.T.</p> <p>El Comerciante que no presente el Informe Anual de Retención a la Administración Tributaria, que lo haga fuera del plazo establecido o que lo remita sin cumplir con las especificaciones requeridas, será sancionado con una multa del 0.1% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revaluó de activos no realizados, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.</p>	<p>Formal</p>

PROCEDIMIENTO

PRESENTAR EL INFORME ANUAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.		
PASO	RESPONSABLE	ACCIÓN
1	Contribuyente	Ingresar al portal de Servicios en Línea del Ministerio de Hacienda, en Servicios con Clave seleccionar Declaraciones e informes en Línea, acceder con su NIT y contraseña.
2	Contribuyente	Seleccionar el módulo F910 – Informe Anual de Retenciones.
3	Sistema en Línea DGII/ Oficina de Recepción Virtual	Importar archivo creado en Excel con sus datos de identificación general, los nombres, montos pagados y retenidos, AFP e ISSS.
4	Contribuyente	Valida la información cargada.
5	Contribuyente	Revisar el resumen que se le presenta, marque la casilla para continuar con el proceso de presentación y elija Presentar.
6	Contribuyente	Genera el PDF con el informe y el sello de recibido de la Oficina de Recepción Virtual.



Informe Anual de Retenciones Formulario 910.

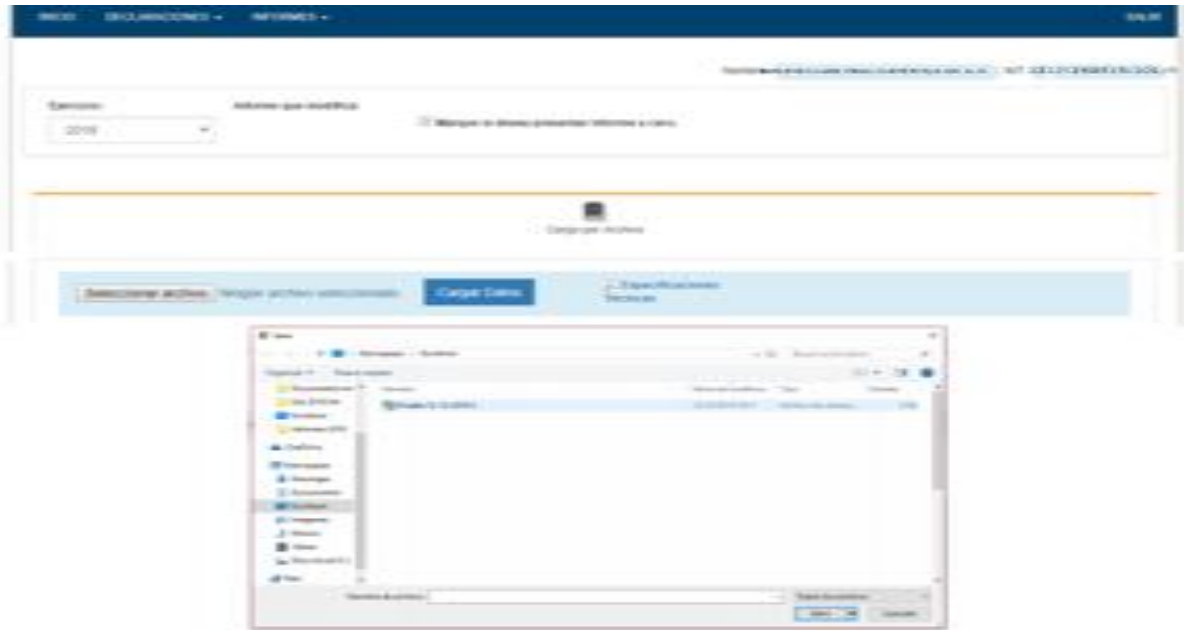
Paso 1.



Paso 2.



Paso 3.



Paso. 4

1217-380915-101-9

Resumen

PERIODO: **2018** 10/11/2018 10:05:18 AM

Monto que modificar

Concepto	Cantidad de Registros	Monto Devengado Anual por Rendimientos y Dividendos	Monto Devengado Anual por Rendimientos y Substituciones	Monto Retenido	Aportado Fuente	Aportado Destino	IGSS Anual	AFP Anual	OPFPA Anual	OTROS Anual	IGSS Anual	
Exención de pagarés personales, substitución o dependencia laboral	19	70,805.00	2,750.00	3,400.00	3,620.00	4,800.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	2,107.52	21,038.07
Retenciones por pagos específicos	21	40,892.00	1,750.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Rendimientos dependientes laborales	0	3,525.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	40	115,222.00	6,500.00	7,400.00	3,620.00	4,800.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	2,107.52	21,038.07

Si está seguro de la información incorporada, marque esta casilla para continuar con el proceso de presentación.

Paso. 5

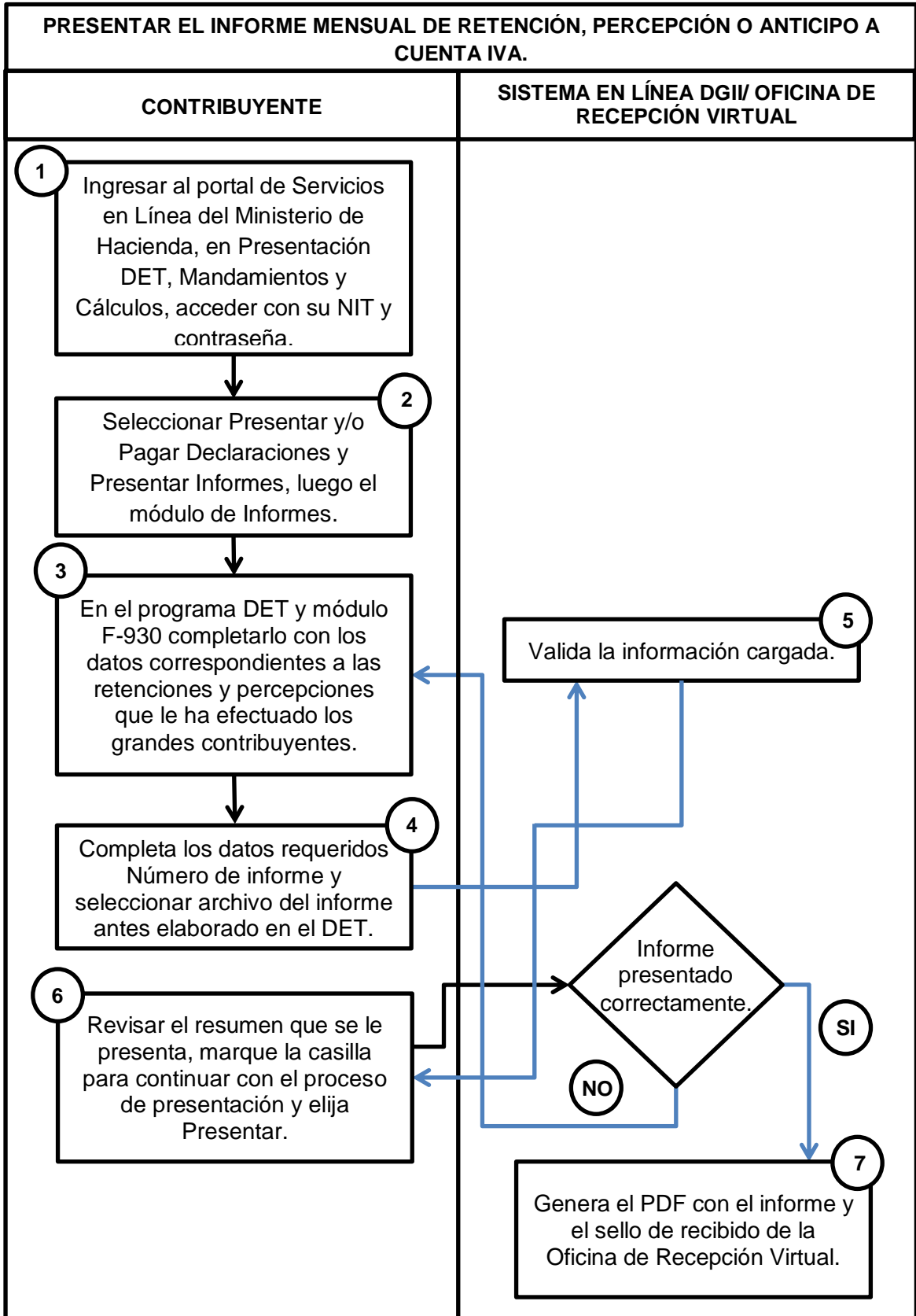
 RESUMEN DEL INFORME ANUAL DE RETENCIONES		F-910 V8																																																														
		NÚMERO DE INFORME: 51008000001 CÓDIGO UNICO: RPRTRR7106A																																																														
IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE DE RETENCIÓN Pág. 1 de 1																																																																
EJERCICIO FISCAL: 2018	FOLIO MODIFIC:	SECUENCIA:																																																														
Razón Social o Denominación / Apellidos y Nombres:																																																																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>ACREDITABLES</th> <th>NO ACREDITABLES (DEDUCCIONES)</th> <th>INGRESOS SIN RETENCIÓN</th> <th>INGRESOS NO GRAVADOS</th> <th>NO DEDUCIBLES SIN IAF</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL DE REGISTRO</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> <tr> <td>TOTAL INGRESOS</td> <td style="text-align: center;">32,895.01</td> <td style="text-align: center;">0.00</td> <td style="text-align: center;">0.00</td> <td style="text-align: center;">0.00</td> <td style="text-align: center;">0.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL IMPUESTO (RENTAS)</td> <td style="text-align: center;">1,182.94</td> <td style="text-align: center;">0.00</td> <td style="text-align: center;">0.00</td> <td style="text-align: center;">0.00</td> <td style="text-align: center;">0.00</td> </tr> </tbody> </table>				ACREDITABLES	NO ACREDITABLES (DEDUCCIONES)	INGRESOS SIN RETENCIÓN	INGRESOS NO GRAVADOS	NO DEDUCIBLES SIN IAF	TOTAL DE REGISTRO	0	0	0	0	0	TOTAL INGRESOS	32,895.01	0.00	0.00	0.00	0.00	TOTAL IMPUESTO (RENTAS)	1,182.94	0.00	0.00	0.00	0.00																																						
	ACREDITABLES	NO ACREDITABLES (DEDUCCIONES)	INGRESOS SIN RETENCIÓN	INGRESOS NO GRAVADOS	NO DEDUCIBLES SIN IAF																																																											
TOTAL DE REGISTRO	0	0	0	0	0																																																											
TOTAL INGRESOS	32,895.01	0.00	0.00	0.00	0.00																																																											
TOTAL IMPUESTO (RENTAS)	1,182.94	0.00	0.00	0.00	0.00																																																											
Nota: Este informe tiene un detalle implícito que sirve de respaldo al contribuyente y por motivos de espacio no se encuentra incluido en este resumen.																																																																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">CÓDIGO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> <th colspan="2">IMPUESTO</th> <th rowspan="2">RÉGIMEN</th> <th rowspan="2">AFI ANUAL</th> <th rowspan="2">AFI ANUAL</th> <th rowspan="2">AFI ANUAL</th> <th rowspan="2">CEFAF ANUAL</th> <th rowspan="2">BENEFICAR</th> </tr> <tr> <th>RENTAS</th> <th>GRAVADOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Servicios de carácter permanente, subordinación o dependencia laboral</td> <td>0</td> <td>27,118.89</td> <td>1,280.00</td> <td>639.23</td> <td>1,810.20</td> <td>750.00</td> <td>813.49</td> <td>1,965.95</td> <td>3,389.59</td> <td>813.49</td> <td>870.77</td> </tr> <tr> <td>Servicios sin dependencia laboral</td> <td>1</td> <td>4,885.14</td> <td>250.00</td> <td>813.21</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Rentas obtenidas en el país de no domiciliados por rendimiento de capital invertido, plusvalías</td> <td>1</td> <td>8,270.13</td> <td>250.00</td> <td>89.71</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>TOTALES</td> <td>2</td> <td>36,274.16</td> <td>1,780.00</td> <td>1,241.25</td> <td>1,810.20</td> <td>750.00</td> <td>813.49</td> <td>1,965.95</td> <td>3,389.59</td> <td>813.49</td> <td>870.77</td> </tr> </tbody> </table>			CONCEPTO	CÓDIGO	IMPORTE	IMPORTE	IMPUESTO		RÉGIMEN	AFI ANUAL	AFI ANUAL	AFI ANUAL	CEFAF ANUAL	BENEFICAR	RENTAS	GRAVADOS	Servicios de carácter permanente, subordinación o dependencia laboral	0	27,118.89	1,280.00	639.23	1,810.20	750.00	813.49	1,965.95	3,389.59	813.49	870.77	Servicios sin dependencia laboral	1	4,885.14	250.00	813.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rentas obtenidas en el país de no domiciliados por rendimiento de capital invertido, plusvalías	1	8,270.13	250.00	89.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	TOTALES	2	36,274.16	1,780.00	1,241.25	1,810.20	750.00	813.49	1,965.95	3,389.59	813.49	870.77
CONCEPTO	CÓDIGO	IMPORTE					IMPORTE	IMPUESTO							RÉGIMEN	AFI ANUAL	AFI ANUAL	AFI ANUAL	CEFAF ANUAL	BENEFICAR																																												
			RENTAS	GRAVADOS																																																												
Servicios de carácter permanente, subordinación o dependencia laboral	0	27,118.89	1,280.00	639.23	1,810.20	750.00	813.49	1,965.95	3,389.59	813.49	870.77																																																					
Servicios sin dependencia laboral	1	4,885.14	250.00	813.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00																																																					
Rentas obtenidas en el país de no domiciliados por rendimiento de capital invertido, plusvalías	1	8,270.13	250.00	89.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00																																																					
TOTALES	2	36,274.16	1,780.00	1,241.25	1,810.20	750.00	813.49	1,965.95	3,389.59	813.49	870.77																																																					
NOTA IMPORTANTE: Los ingresos en concepto de Servicios de Carácter Permanente con Subordinación o Dependencia Laboral, deben ser reportados en su totalidad en los códigos 01 a 80, hayan sido sujetos o no de retención, según las siguientes indicaciones: 1. En el código 01 si se retuvo en el mes o un mes del ejercicio fiscal. 2. En el código 80 si no se le retuvo en todo el ejercicio fiscal.																																																																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Fecha</td> <td>versión F910 v8.00</td> <td>Informe: 510080000001</td> <td>Ejercicio: 2018</td> <td>NT</td> </tr> </table>			Fecha	versión F910 v8.00	Informe: 510080000001	Ejercicio: 2018	NT																																																									
Fecha	versión F910 v8.00	Informe: 510080000001	Ejercicio: 2018	NT																																																												
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente informe son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incumplir en este tipo de declaraciones y parámetros en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones establecidas en los artículos 241 del Código Tributario y 243-A del Código Penal.		OFICINA DE RECEPCIÓN VIRTUAL RECEPCIÓN DEL INFORME ANUAL DE RETENCIONES RECIBIDO 13/12/2018																																																														
																																																																

5.2.10 PRESENTAR EL INFORME MENSUAL DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN O ANTICIPO A CUENTA IVA.

OBLIGACIÓN	PLAZO	SANCIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN
<p>Art. 123-A del C.T.</p> <p>Cuando el Comerciante haya retenido, en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios a cualquier Persona Jurídica o Institución, deberá emitir informe mensual de Retenciones y Percepciones a la Administración Tributaria F-930, el cual deberá cumplir con las especificaciones que la Administración Tributaria proporcione para tal fin, manteniendo la estructura de la información y sin omitir ningún dato.</p>	<p>Art. 123-A del C.T.</p> <p>El Informe deberá ser presentado dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente al periodo tributario en el cual se efectuaron las retenciones, anticipos o percepciones.</p>	<p>Art. 241 Lit. e) del C.T.</p> <p>El Comerciante que no presente el Informe Mensual de Retención Percepción o Anticipo a Cuenta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios a la Administración Tributaria, que lo haga fuera del plazo establecido o que lo remita sin cumplir con las especificaciones requeridas, será sancionado con una multa del 0.1% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revaluó de activos no realizados, y no menor a un salario mínimo mensual.</p>	<p>Formal</p>

PROCEDIMIENTO

PRESENTAR EL INFORME MENSUAL DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN O ANTICIPO A CUENTA IVA.		
PASO	RESPONSABLE	ACCIÓN
1	Contribuyente	Ingresar al portal de Servicios en Línea del Ministerio de Hacienda, en Presentación DET, Mandamientos y Cálculos, acceder con su NIT y contraseña.
2	Contribuyente	Seleccionar Presentar y/o Pagar Declaraciones y Presentar Informes, luego el módulo de Informes.
3	Vendedor (Inscrito como contribuyente)	En el programa DET y módulo F-930 completarlo con los datos correspondientes a las retenciones y percepciones que le ha efectuado los grandes contribuyentes.
4	Contribuyente	Completa los datos requeridos Número de informe y seleccionar archivo del informe antes elaborado en el DET.
5	Sistema en Línea DGII/ Oficina de Recepción Virtual	Registra en los libros contables la operación de compra según el comprobante.
6	Contribuyente	Valida la información cargada.
7	Sistema en Línea DGII/ Oficina de Recepción Virtual	Genera el PDF con el informe y el sello de recibido de la Oficina de Recepción Virtual.



Informe Mensual de Retención Percepción o Anticipo a Cuenta, Formulario 930.

Paso 1.

The screenshot shows the home page of the 'Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos Portal de Servicios en Línea'. The page features a navigation menu at the top with options like 'Inicio', 'Registro', 'Presentación DET, Mandamientos y Cálculos', 'Solicitudes', 'Consultas', 'Administración', 'Usuarios e Instituciones', and 'Peticiónes'. A central banner reads 'Importante: Este portal solo opera con navegador Mozilla Firefox ó Google Chrome en versión 30 ó superior.' Below this, users are prompted to 'Seleccione el Servicio Deseado'. The page is divided into two main sections: 'Servicios sin Clave' (without key) and 'Servicios con Clave' (with key). The 'Servicios sin Clave' section includes icons for 'Consulta Devolución Renta', 'Consulta Estado Tributario', 'Consulta de Código Único', 'Consulta de Correlativos', 'Consulta CAT legal', and 'Tutoriales'. The 'Servicios con Clave' section includes icons for 'Declaraciones e informes en Línea', 'Registro', 'Presentación DET, Mandamientos y Cálculos', 'Solicitudes', 'Consultas', 'Administración', 'Usuarios e Instituciones', 'Peticiónes', and 'Dictamen Fiscal'. A 'Regístrate >>>' button is visible at the bottom, with the text 'Si aún no está registrado, puede hacerlo ahora'.

Paso 2.

This screenshot shows a modal window titled 'DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS Bienvenidos al Portal de Servicios en Línea'. The modal is for 'Servicios con Clave' and is specifically for 'Contribuyente' (Taxpayer). It contains a 'Inicio de Sesión' (Login) section with input fields for 'NIT:' (with the value '0000-000000-000-0') and 'Clave:' (with the value '-- Clave --'). There are links for 'Cambio de Clave' and 'Cambio de Correo', and buttons for 'Ingresar' and 'Limpiar'. Below the login section, there is a 'Regístrate' (Register) section with the text '(Es fácil y rápido). Si aún no está registrado, puede hacerlo desde aquí'. The background of the page is dimmed, showing the same service icons as in the previous screenshot.

Paso 3.

The screenshot shows the 'Ministerio de Hacienda' portal with the user logged in as 'MADRID CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.'. The main navigation bar includes 'Inicio', 'Registro', 'Presentación DET, Mandamientos y Cálculos', 'Solicitudes', 'Consultas', and 'Peticiónes'. The left sidebar lists services under 'Orientación al Contribuyente' and 'Presentación DET, Mandamientos y Cálculos'. The main content area, titled 'Seleccione el Servicio Deseado', features a grid of service icons: 'Presentar y/o Pagar Declaraciones y Presentar Informes', 'Seguimiento de Pagos a Plazos', 'Mandamiento de Pago por Resolución y Pago de Retenciones de IVA', and 'Mandamientos de pago y Cálculo de Multas e Intereses'. Below this grid are five utility icons: 'Noticias', 'Calendario', 'Calculadora', 'Marco Normativo', and 'Escriba al Ministerio'.

This screenshot shows the 'Servicios DGII - Presentar y/o Pagar Declaraciones e Informes' page. The breadcrumb trail is 'Inicio / Servicios con Clave / Presentación y Pagos / Presentar y/o Pagar Declaraciones e Informes'. The main content area contains three service icons: 'Declaraciones', 'Informes', and 'F-211'. A tooltip for the 'Informes' icon displays the codes 'F910, F915, F922, F930, F960'. A 'Regresar' button is located at the bottom left. The footer provides contact information for the 'Ministerio de Hacienda 2013' at 'Boulevard de los Héroes No. 1231, San Salvador, República de El Salvador, C.A.', with phone numbers 'PBX (503) 2244-3000 / 2237-3000' and website 'ssc-web-3.0-09072019-131400'.

Paso 4.

Ministerio de Hacienda
Dirección General de Impuestos Internos
Portal de Servicios en Línea

Inicio | Registro | Presentación DET, Mandamientos y Cálculos | Solicitudes | Consultas | Peticiones

Inicio / Servicios con Clave / Presentación y Pagos / Presentar y/o Pagar Declaraciones e Informes / Informes

Servicios DGII - Presentación de Informes Contribuyente: MADRID CONTRACTORES, S.A DE C.V

Estimado Contribuyente:
Introduzca el número de informe y seleccione archivo de informe a presentar.

NIT 1217-280915-101-9
Nº de Informe:
Seleccione archivo de Informe a presentar. No se eligió archivo

Ministerio de Hacienda 2013
Boulevard de los Héroes No. 1231, San Salvador
República de El Salvador, C.A.
PEX (503) 2244-3000 / 2237-3000
sec-web-3.0-09072019-131406

Paso 5.

Abre

Bibliotecas > Documentos > Buscar en Documentos

Organizar Nueva carpeta

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo
OneTouchCenter	18/09/2018 10:18 a...	Carpeta de archivos
PDF Architect	08/12/2016 10:05 a...	Carpeta de archivos
Plantillas personalizadas de Office	29/06/2015 10:14 a...	Carpeta de archivos
44507452.tmp	18/07/2018 12:21 ...	Archivo TMP
cambios	18/10/2015 04:43 ...	Hija de cálculo d...
CAP PIA	09/07/2019 04:14 ...	Documento de ML...
CAP PAGO A CTA	09/07/2019 04:42 ...	Documento de ML...
CORTES A FACTURAR 2016	04/05/2017 11:37 a...	Hoja de cálculo d...
FACTURAS FALTANTES EN REVISION	12/09/2016 05:16 ...	Documento de ML...
FACTURAS QUE FALTAN	07/11/2017 04:43 ...	Hija de cálculo d...
Febres2017	24/05/2017 10:25 a...	Adobe Acrobat D...
Legalizacion libros	15/07/2018 03:05 ...	Documento de ML...

Nombre: Todos los archivos

Ministerio de Hacienda
Dirección General de Impuestos Internos
Portal de Servicios en Línea

Inicio | Registro | Presentación DET, Mandamientos y Cálculos | Solicitudes | Consultas | Peticiones

Inicio / Servicios con Clave / Presentación y Pagos / Presentar y/o Pagar Declaraciones e Informes / Informes

Servicios DGII - Presentación de Informes Contribuyente: MADRID CONTRACTORES S.A DE C.V

Estimado Contribuyente:
Introduzca el número de informe y seleccione archivo de informe a presentar.


NIT 1217-280915-101-9
Nº de Informe: 935020057955
Seleccione archivo de Informe a presentar. No se eligió archivo

Ministerio de Hacienda 2013
Boulevard de los Héroes No. 1231, San Salvador
República de El Salvador, C.A.
PEX (503) 2244-3000 / 2237-3000
sec-web-3.0-09072019-131406

Paso 6.

Recepción de Informes

Estimado Contribuyente:

Verificación de Informe 

RESUMEN		Moneda DOLARES	
Periodo	01	06-2019	9
Secuencia		Original	
Folio Modifica			
Total de Documentos		350	
Montos Sujetos	88	577827.52	
>Monto de la Retención Percepción o Anticipo a Cuenta	99	6516.37	

Nota: Este informe, que debe ser presentado a la Administración Tributaria, tiene un detalle implícito que sirve de respaldo al Contribuyente y que por motivos de espacio no se encuentra incluido en este resumen.

CONCEPTO	CANTIDAD REGISTROS	MONTO DEVENGADO	MONTO RETENIDO
Comprobante Credito Fiscal	313	553382.14	5533.83
Documento Contable Liquidación	0	0	0
Comprobante de Retención	2	6150	799.5
Nota de Débito	0	0	0
Nota de Crédito	35	18295.36	182.97

Fecha: 10/07/2019 00:00:00 Informe No. 930020067995 Ejercicio 06-2019 NIT 12172908931019

El agente de Retención que presenta este Informe declara bajo juramento que los datos consignados en este informe son expresión fiel de la verdad, por lo que asume la responsabilidad correspondiente y garantiza que se ha confeccionado el presente utilizando el aplicativo/software entregado y aprobado por la D.G.I.I. si omitir ni falsear dato alguno que deba contener.

[Confirmar su presentación](#)
[Procesar](#)
[Regresar](#)

Paso 7.


Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos


NIT: 1217-280915-101-9
 Informe: 930
 Período: 06-2019
 No. Informe: 930020067995
 930 - Informe de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta
 Archivo: F930020067995.dat
 Código Único: C55347152223

Número de Recepción

50691896



OFICINA DE RECEPCIÓN VIRTUAL
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RECIBIDO
 10/07/2019

[Imprimir](#)

5.2.11 LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

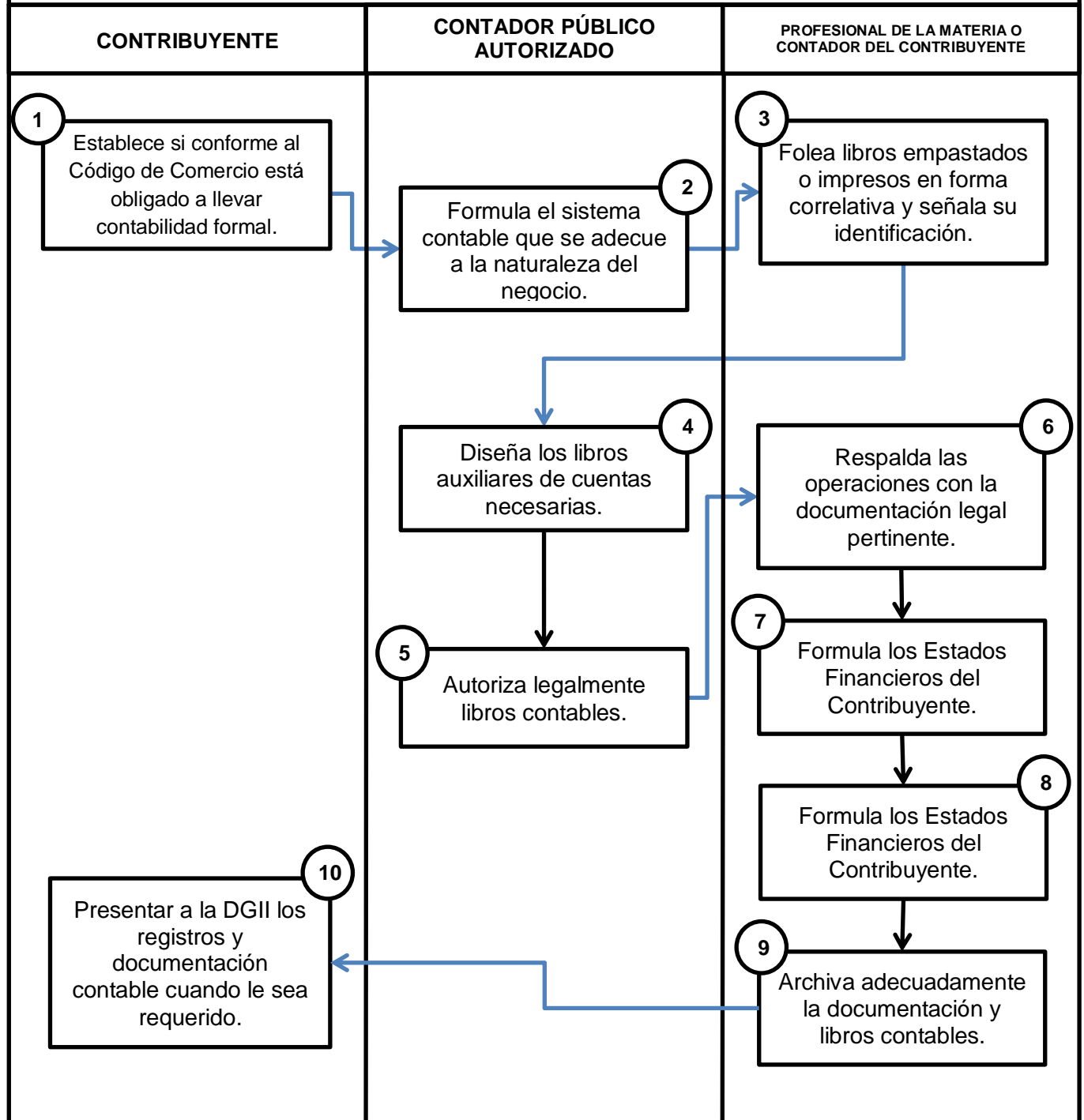
OBLIGACIÓN	PLAZO	SANCIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN
<p>Art. 139 del C.T.</p> <p>El Código Tributario establece que deberán llevar contabilidad formal los Sujetos Pasivos, que conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio, se encuentren obligados a tal requerimiento.</p> <p>Referente a esta obligación el Código de Comercio establece lo siguiente:</p> <p>a) Podrá llevar contabilidad por si mismo si su activo total sea inferior a ¢10,000.000.00 (\$1,142.857.14).</p> <p>b) Si su activo en giro exceda los ¢10,000.000.00 (\$1,142.857.14), llevara contabilidad formal por medio de Contadores, Bachilleres en Comercio y Administración o</p>	<p>Art. 139 del C.T.</p> <p>Las anotaciones efectuadas en los registros contables, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, no podrán tener un atraso mayor de dos meses.</p>	<p>Art. 242 y 245 del C.T.</p> <p>La sanción por no llevar o poseer en forma indebida los libros, registros o sistemas, manuales o computarizados de contabilidad, es de cuatro salarios mínimos mensuales.</p> <p>Para renta, el atraso en la contabilidad superior a dos meses se sanciona con una multa de \$568.00 (¢ 4,970.00), con un incremento de \$8.00 (¢70.00) por cada día transcurrido.</p> <p>No registrar operaciones o registrar datos falsos o inexactos, se multara con nueve salarios mínimos mensuales.</p>	<p>Formal</p>

OBLIGACIÓN	PLAZO	SANCIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN
<p>Tenedores de Libros, que posean títulos extendidos por el Estado, y también lo podrán llevar empresas legalmente autorizadas</p>		<p>Por no conservar en forma ordenada los libros de contabilidad y documentos de respaldo, se multara con dos salarios mínimos mensuales.</p> <p>Emitir y entregar documentos falsos se sancionara con una multa del 30% del monto de la operación consignada en dichos documentos, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos.</p>	<p>Formal</p>

PROCEDIMIENTO

LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.		
PASO	RESPONSABLE	ACCIÓN
1	Contribuyente	Establece si conforme al Código de Comercio está obligado a llevar contabilidad formal.
2	Contador público autorizado	Formula el sistema contable que se adecue a la naturaleza del negocio.
3	Profesional de la materia o contador del contribuyente	Folea libros empastados o impresos en forma correlativa y señala su identificación.
4	Contador público autorizado	Diseña los libros auxiliares de cuentas necesarias.
5	Contador público autorizado	Autoriza legalmente libros contables.
6	Profesional de la materia o Contador del contribuyente	Respalda las operaciones con la documentación legal pertinente.
7	Profesional de la materia o Contador del contribuyente	Formula los Estados Financieros del Contribuyente.
8	Profesional de la materia o Contador del contribuyente	Formula los Estados Financieros del Contribuyente.
9	Profesional de la materia o Contador del contribuyente	Archiva adecuadamente la documentación y libros contables.
10	Contribuyente	Presentar a la DGII los registros y documentación contable cuando le sea requerido.

LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.



5.2.12 LLEVAR LA DOCUMENTACIÓN REGISTROS ESPECIALES QUE FACILITEN A LA DGII REVISAR CIFRAS REFLEJADAS EN LAS DECLARACIONES DE IVA Y RENTA.

OBLIGACIÓN	PLAZO	SANCIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN
<p>Art. 139 del C.T.</p> <p>Todos los Comerciantes, tienen la obligación de implementar registros especiales que permitan establecer su situación tributaria, respaldándolos, por consiguiente, con la documentación correspondiente.</p> <p>Los Registros Especiales pueden llevarse en forma manual, mecánica o computarizada.</p> <p>Estos registros se detallan en el siguiente cuadro:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Libro encuadernado, - Registro de Costos y Retaceos, - Registro especial de operaciones de compra-venta de Títulos Valores, 	<p>Art. 242 del C.T.</p> <p>Al igual que en los Registros Contables, las anotaciones en los Registros Especiales no podrán llevarse con un atraso superior a dos meses.</p>	<p>Art. 242 y 245 del C.T.</p> <p>El comerciante que no lleve o que llevare de forma incorrecta los Registros Especiales, tendrá una sanción de cuatro salarios mínimos mensuales.</p> <p>El atraso superior a dos meses se sanciona con una multa de \$568.00 (¢ 4,970.00), con un incremento de \$8.00 (¢70.00) por cada día transcurrido y no podrá ser superior a veinte salarios mínimos mensuales.</p> <p>No registrar o registrar datos falsos, se aplicara una multa de nueve salarios mínimos mensuales.</p>	<p>Formal</p>

OBLIGACIÓN	PLAZO	SANCIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> - Registros que el sujeto determine sean necesarios para asentar todas sus operaciones. 		<p>La sanción por no conservar en forma ordenada los registros especiales será de dos salarios mínimos.</p>	<p>Formal</p>

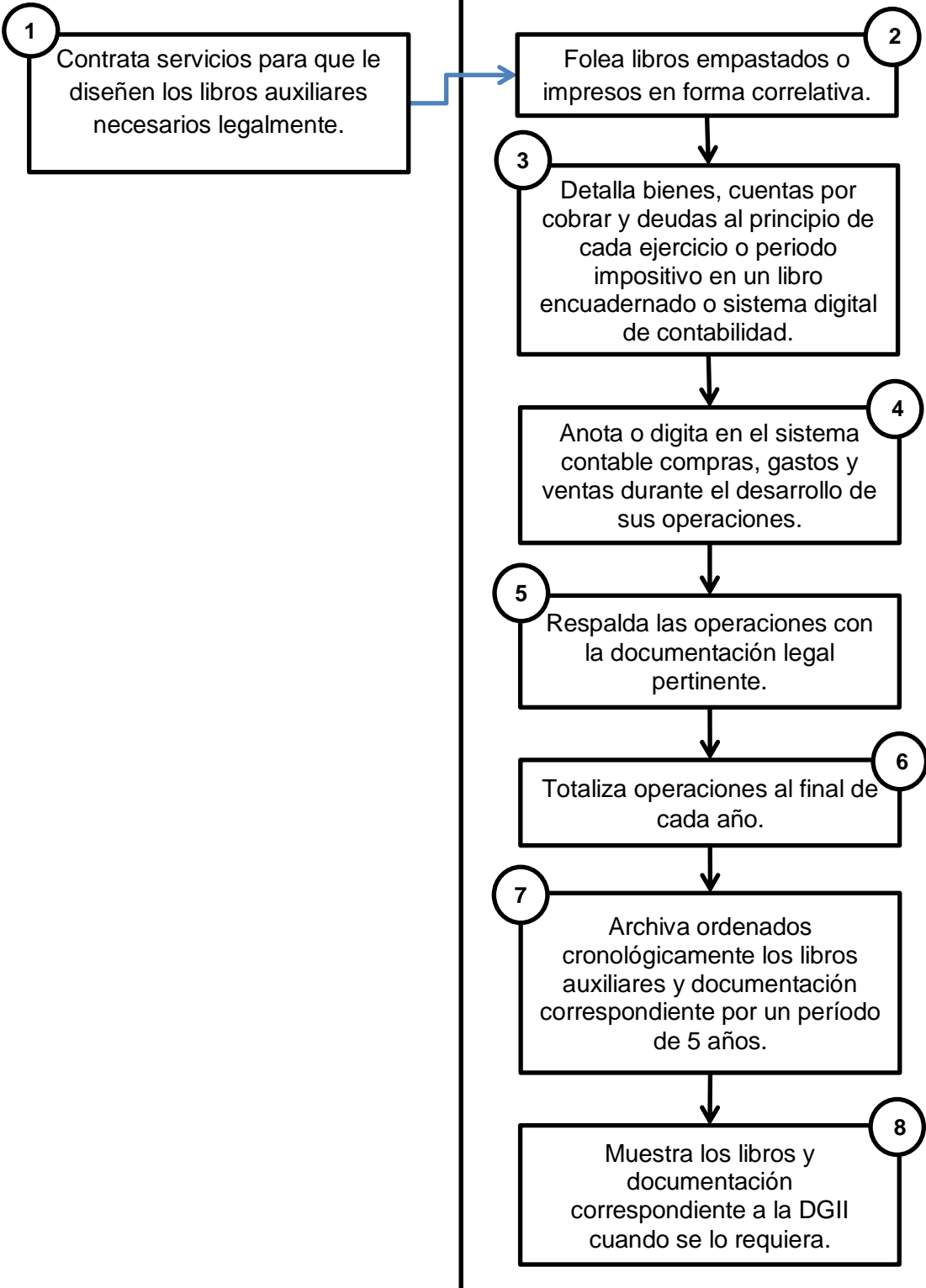
PROCEDIMIENTO

LLEVAR LA DOCUMENTACIÓN REGISTROS ESPECIALES QUE FACILITEN A LA DGII REVISAR CIFRAS REFLEJADAS EN LAS DECLARACIONES DE IVA Y RENTA.		
PASO	RESPONSABLE	ACCIÓN
1	Contribuyente	Contrata servicios para que le diseñen los libros auxiliares necesarios legalmente.
2	Contador público autorizado	Folea libros empastados o impresos en forma correlativa.
3	Contador público autorizado	Detalla bienes, cuentas por cobrar y deudas al principio de cada ejercicio o periodo impositivo en un libro encuadernado o sistema digital de contabilidad.
4	Contador público autorizado	Anota o digita en el sistema contable compras, gastos y ventas durante el desarrollo de sus operaciones.
5	Contador público autorizado	Respalda las operaciones con la documentación legal pertinente.
6	Contador público autorizado	Totaliza operaciones al final de cada año.
7	Contador público autorizado	Archiva ordenados cronológicamente los libros auxiliares y documentación correspondiente por un período de 5 años.
8	Contador público autorizado	Muestra los libros y documentación correspondiente a la DGII cuando se lo requiera.

LLEVAR LA DOCUMENTACIÓN REGISTROS ESPECIALES QUE FACILITEN A LA DGII REVISAR CIFRAS REFLEJADAS EN LAS DECLARACIONES DE IVA Y RENTA.

CONTRIBUYENTE

CONTADOR O PROFESIONAL DE LA MATERIA



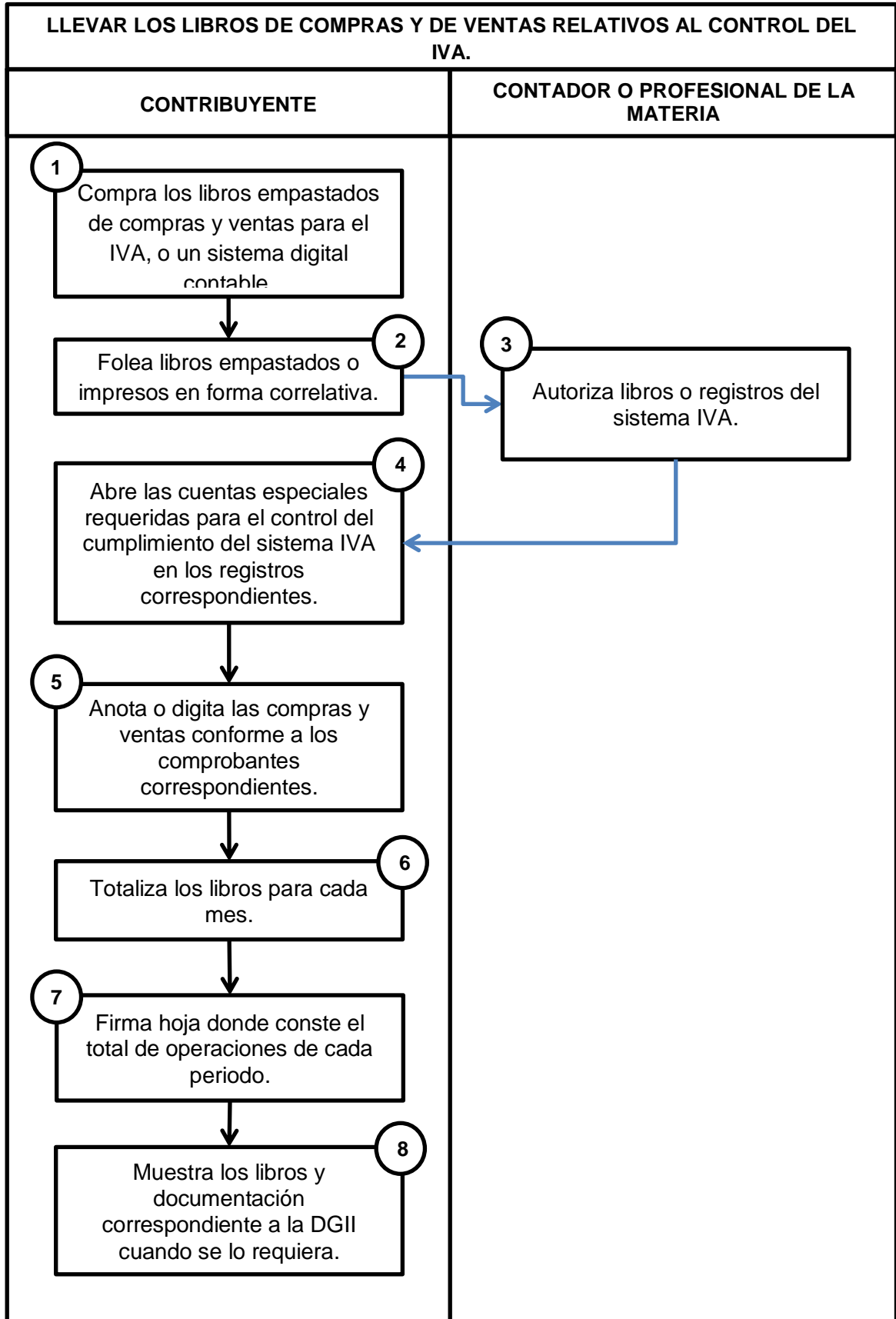
5.2.13 LLEVAR LOS LIBROS DE COMPRAS Y DE VENTAS RELATIVOS AL CONTROL DEL IVA.

OBLIGACIÓN	PLAZO	SANCIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN
<p>Art. 141 del C.T.</p> <p>El contribuyente deberá incluir en sus registros los Libros de Compras y Ventas para el control de las operaciones del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.</p> <p>Los registros o libros de control del IVA exigidos por el código tributario se describen a continuación:</p> <p>a) Libro o Registro de Compras.</p> <p>b) Libros o Registro de Ventas a Contribuyentes.</p> <p>c) Libro o Registro de Ventas a Consumidores.</p>	<p>Art. 141 Lit. a) del C.T.</p> <p>Las referidas anotaciones en los Libros de Control de Compras y Ventas, se registrarán diariamente, en orden cronológico y para efectos fiscales sólo se permitirá un atraso no mayor de 15 días calendarios, contados a partir de la fecha en que se emitan o reciban los documentos que respalden las operaciones.</p>	<p>Art. 242 y 245 del C.T.</p> <p>La sanción por no llevar o mantener en forma indebida los Libros de Compras y Ventas del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios conlleva a una multa de cuatro salarios mínimos mensuales.</p> <p>El atraso mayor a quince días calendario se sanciona con una multa de \$568.00 (¢ 4,970.00), con un incremento de \$56.00 (¢490.00) por cada día transcurrido y no podrá ser superior a veinte salarios mínimos mensuales.</p> <p>No registrar o registrar datos falsos, se aplicará una multa de nueve</p>	<p>Formal</p>

OBLIGACIÓN	PLAZO	SANCIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN
		<p>salarios mínimos mensuales.</p> <p>Registrar documentos falsos o simulados se sancionara con una multa del 30% del monto de la operación consignada en dichos documentos, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos.</p> <p>La sanción por no conservar en forma ordenada los libros del Impuesto del IVA así como sus documentos de respaldo será de dos salarios mínimos.</p>	Formal

PROCEDIMIENTO

LLEVAR LOS LIBROS DE COMPRAS Y DE VENTAS RELATIVOS AL CONTROL DEL IVA.		
PASO	RESPONSABLE	ACCIÓN
1	Contribuyente	Compra los libros empastados de compras y ventas para el IVA, o un sistema digital contable.
2	Contribuyente	Folea libros empastados o impresos en forma correlativa.
3	Contador o Profesional de la de la materia	Autoriza libros o registros del sistema IVA.
4	Contribuyente	Abre las cuentas especiales requeridas para el control del cumplimiento del sistema IVA en los registros correspondientes.
5	Contribuyente	Anota o digita las compras y ventas conforme a los comprobantes correspondientes.
6	Contribuyente	Totaliza los libros para cada mes.
7	Contribuyente	Firma hoja donde conste el total de operaciones de cada periodo.
8	Contribuyente	Muestra los libros y documentación correspondiente a la DGII cuando se lo requiera.



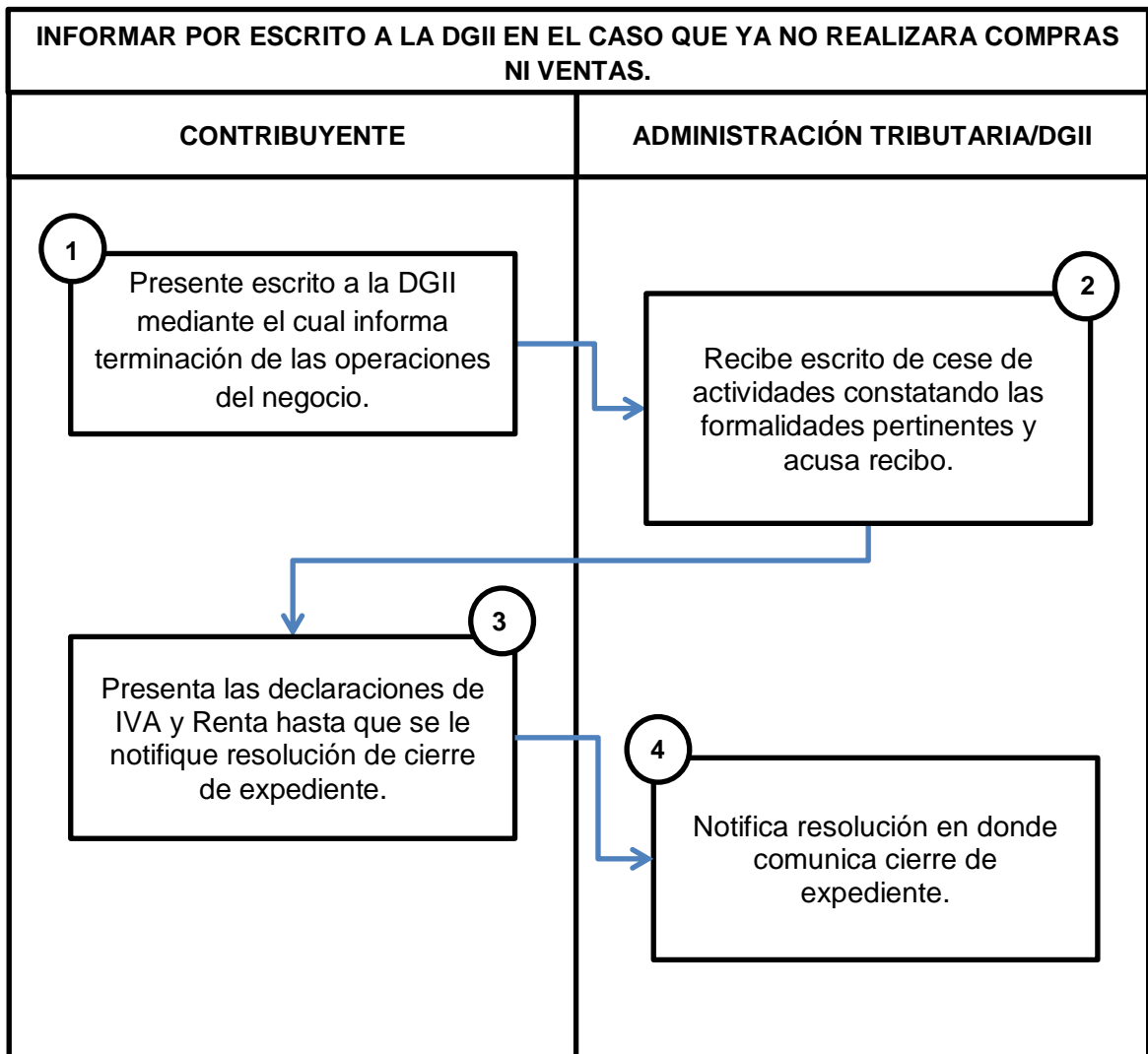
5.2.14 INFORMAR POR ESCRITO A LA DGII EN EL CASO QUE YA NO REALIZARA COMPRAS NI VENTAS.

OBLIGACIÓN	PLAZO	SANCIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN
<p>Art. 144 del C.T.</p> <p>El contribuyente que cese definitivamente sus actividades, ya sea por venta, permuta, fusión, liquidación, disolución de sociedad u otra causa, deberá informar por escrito a la Administración Tributaria.</p> <p>El escrito puede ser presentado por el Representante Legal, Apoderado o Liquidador, según sea el caso, o por persona diferente de éstos.</p> <p>Cuando el contribuyente ponga término a su negocio, podrá solicitar la des-inscripción de IVA, para lo cual la Administración tributaria estará facultada para realizar fiscalización para</p>	<p>Art. 144 Lit. a) del C.T.</p> <p>El plazo para informar el cese definitivo de actividades por cualquiera de las situaciones mencionadas anteriormente es de quince días siguientes a la ocurrencia de las mismas.</p>	<p>Art. 244 del C.T.</p> <p>La sanción por no informar el cese definitivo de actividades o por hacerlo fuera del plazo establecido, es una multa consistente en cuatro salarios mínimos mensuales.</p>	<p>Formal</p>

OBLIGACIÓN	PLAZO	SANCIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN
<p>verificar si cuenta con los registros contables y de IVA actualizados y si conserva la correlatividad entre los documentos legales utilizados por el contribuyente y los no utilizados que se anularan.</p>			<p>Formal</p>

PROCEDIMIENTO

INFORMAR POR ESCRITO A LA DGII EN EL CASO QUE YA NO REALIZARA COMPRAS NI VENTAS.		
PASO	RESPONSABLE	ACCIÓN
1	Contribuyente	Presente escrito a la DGII mediante el cual informa terminación de las operaciones del negocio (ver Anexo 10).
2	Administración Tributaria/DGII	Recibe escrito de cese de actividades constatando las formalidades pertinentes y acusa recibo.
3	Contribuyente	Presenta las declaraciones de IVA y Renta hasta que se le notifique resolución de cierre de expediente.
4	Administración Tributaria/DGII	Notifica resolución en donde comunica cierre de expediente.



Escrito para Informar en el caso que ya no realizara Compras ni Venta

ESCRITO PRESENTADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

Señor Director General
Dirección General de Impuestos Internos
Presente

Yo, **José Enrique Altamirano**, Representante Legal de la sociedad, **la UNICA S.A de C.V.** con NIT, No **0152-170201-201-3** y NCR, No. **9168-6.** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Código Tributario, por este medio estoy informando que el día 17 de Octubre del presente año, la Junta Directiva de la Sociedad que represento, tomo acuerdo de disolución que consta en Acta N°. 1254-8 de esa misma fecha, debido a la perdida de las tres cuartas partes del capital social. Razón por la cual fueron cesadas las actividades de venta el día 24 de Octubre del mismo año.

Cito para oír y recibir notificaciones: **Primer Calle Avenida las Amazonas, Colonia Metrópolis, Casa 16, San Salvador, El Salvador. Teléfonos 2214-5642 y 2214-4589.**

San Salvador, 28 de Octubre de 2011.

Representante Legal.

Nota Aclaratoria: Debe exhibirse al momento de representar este escrito las tarjetas de NIT y NRC.

INFORMAR CESE DE ACTIVIDADES

ESCRITO PRESENTADO POR PERSONA DIFERENTE AL REPRESENTANTE LEGAL

Señor Director General
Dirección General de Impuestos Internos
Presente

Yo, **José Enrique Altamirano**, Representante Legal de la sociedad, **la UNICA S.A de C.V.** con NIT, No **0152-170201-201-3** y NCR, No. **9168-6**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Código Tributario, por este medio estoy informando que el día 17 de Octubre del presente año, la Junta Directiva de la Sociedad que represento, tomo acuerdo de disolución que consta en Acta N°. 1254-8 de esa misma fecha, debido a la pérdida de las tres cuartas partes del capital social. Razón por la cual fueron cesadas las actividades de venta el día 24 de Octubre del mismo año.

AUTORIZO, al señor René Zelaya Aquino, persona mayor de edad y al servicio de la sociedad para que pueda presentar ante esa Dirección General el escrito en mención así como para oír y recibir notificaciones al respecto.

Cito para oír y recibir notificaciones: **Primer Calle Avenida las Amazonas, Colonia Metrópolis, Casa 16, San Salvador, El Salvador. Teléfonos 2214-5642 y 2214-4589.**

San Salvador, 28 de Octubre de 2011.

Representante Legal.

DOY FE: Que la firma que calza el anterior es “ilegible” es auténtica por haber sido puesta a mi presencia de su puño y letra por el señor JOSÉ ENRIQUE ALTAMIRANO, de treinta y nueve años de edad, Ejecutivo de domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de Documento Único de Identidad número cero dos tres seis nueve ocho uno siete guion nueve, la cual tuve a la vista. San Salvador a los veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil once.

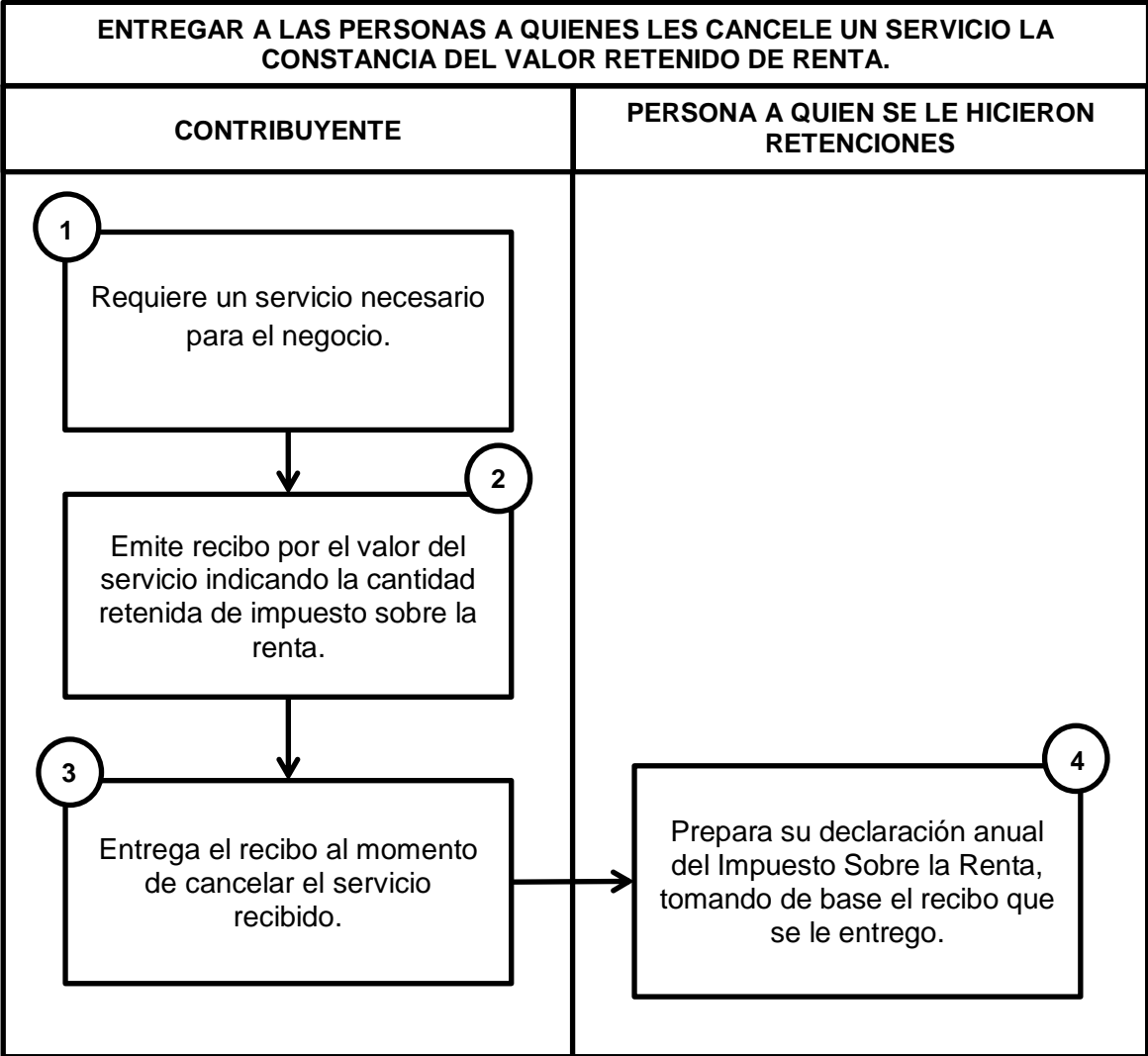
Nota Aclaratoria: Debe exhibirse al momento de representar este escrito las tarjetas de NIT y NRC.

5.2.15 ENTREGAR A LAS PERSONAS A QUIENES LES CANCELE UN SERVICIO LA CONSTANCIA DEL VALOR RETENIDO DE RENTA.

OBLIGACIÓN	PLAZO	SANCIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN
<p>Art. 145 del C.T.</p> <p>El contribuyente como agente de retención ésta obligado a extender constancia de Retención al titular de las remuneraciones por servicios de carácter permanente.</p> <p>Dicha constancia deberá expresar el concepto del pago, su monto, la cantidad retenida y los datos relativos al cálculo en efectivo, nombre, número de identificación tributaria y domicilio del sujeto de retención; y el nombre, número de identificación tributaria y firma del agente de retención, representante legal o apoderado.</p>	<p>Art. 145 del C.T.</p> <p>El plazo para entregar las constancias por servicios de carácter permanente es a más tardar un mes después de efectuada la última retención del ejercicio.</p>	<p>Art. 244 del C.T.</p> <p>No entregar, o entregar fuera del plazo establecido, o entregar sin cumplir los requisitos legales la constancia; corresponde una multa de un salario mínimo mensual, por constancia de Retención del Impuesto.</p>	<p>Formal</p>

PROCEDIMIENTO

ENTREGAR A LAS PERSONAS A QUIENES LES CANCELE UN SERVICIO LA CONSTANCIA DEL VALOR RETENIDO DE RENTA.		
PASO	RESPONSABLE	ACCIÓN
1	Contribuyente	Requiere un servicio necesario para el negocio.
2	Contribuyente	Emite recibo por el valor del servicio indicando la cantidad retenida de impuesto sobre la renta.
3	Contribuyente	Entrega el recibo al momento de cancelar el servicio recibido.
4	Persona a quien se le hicieron retenciones	Prepara su declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, tomando de base el recibo que se le entrego.



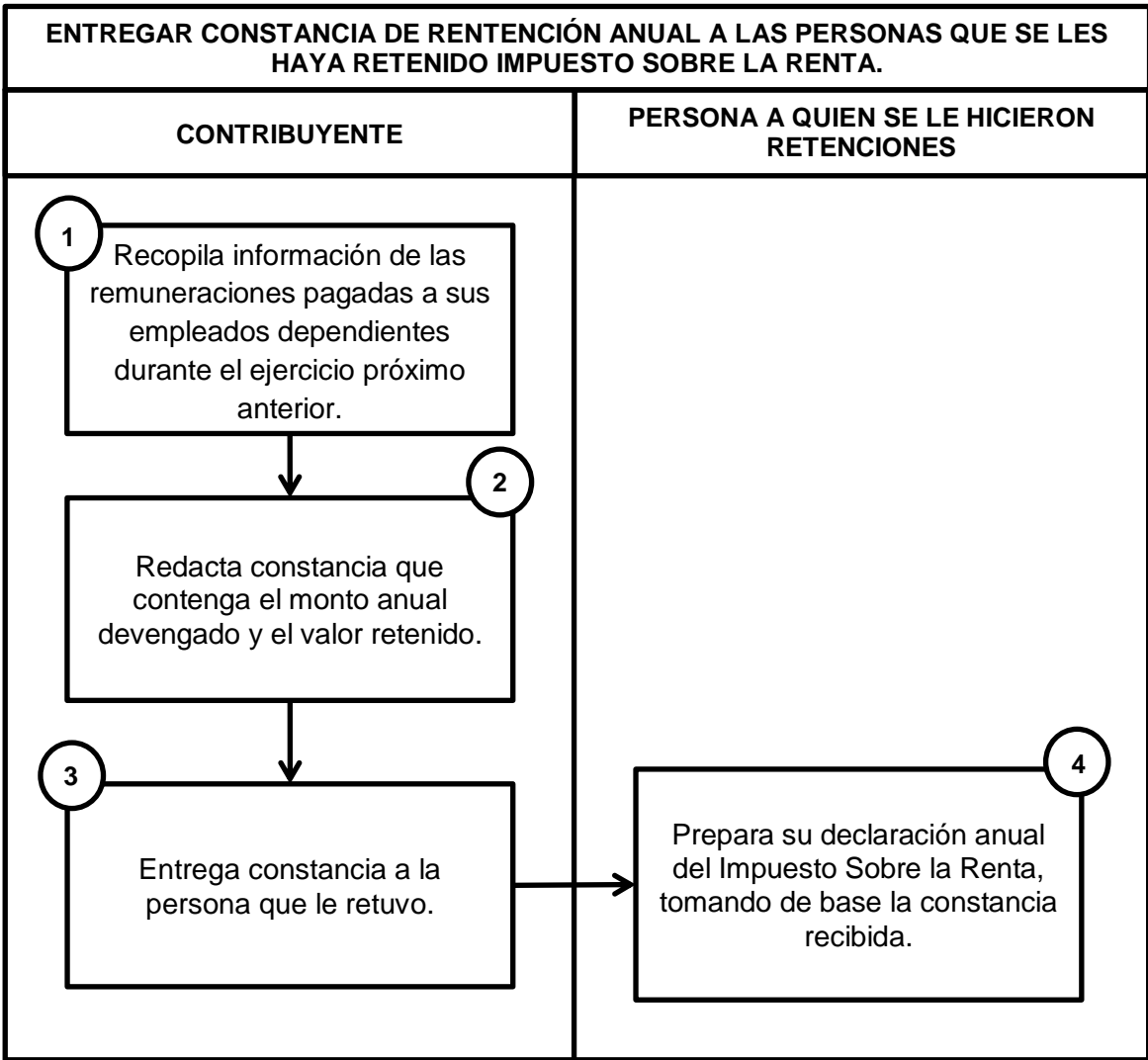
5.2.16 ENTREGAR CONSTANCIA DE RETENCIÓN ANUAL A LAS PERSONAS QUE SE LES HAYA RETENIDO IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

OBLIGACIÓN	PLAZO	SANCIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN
<p>Art. 145 del C.T.</p> <p>El contribuyente como agente de retención ésta obligado a entregar constancia al sujeto pasivo, al momento de efectuar la retención, por las cantidades retenidas sobre rentas por prestaciones de servicios o por los adelantos que se perciban en la ejecución de contratos, así como por rentas pagadas a sujetos pasivos no domiciliados.</p> <p>Dicha constancia deberá expresar el concepto del pago, su monto, la cantidad retenida y los datos relativos al cálculo en efectivo, nombre, número de identificación tributaria y domicilio del sujeto de retención; y el nombre, número de identificación tributaria y</p>	<p>Art. 145 del C.T.</p> <p>El plazo para entregar las constancias por servicios prestados por Sujetos que no tienen vínculo laboral con la empresa, Sujetos No Domiciliados y por adelantos pagados por ejecución de contratos, la constancia deberá ser entregada al momento de efectuarse la retención.</p>	<p>Art. 244 del C.T.</p> <p>No entregar, o entregar fuera del plazo establecido, o entregar sin cumplir los requisitos legales la constancia; corresponde una multa de un salario mínimo mensual, por constancia de Retención del Impuesto.</p>	<p>Formal</p>

OBLIGACIÓN	PLAZO	SANCIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN
firma del agente de retención, representante legal o apoderado.			Formal

PROCEDIMIENTO

ENTREGAR CONSTANCIA DE RENTENCIÓN ANUAL A LAS PERSONAS QUE SE LES HAYA RETENIDO IMPUESTO SOBRE LA RENTA.		
PASO	RESPONSABLE	ACCIÓN
1	Contribuyente	Recopila información de las remuneraciones pagadas a sus empleados dependientes durante el ejercicio próximo anterior.
2	Contribuyente	Redacta constancia que contenga el monto anual devengado y el valor retenido.
3	Contribuyente	Entrega constancia a la persona que le retuvo.
4	Persona a quien se le hicieron retenciones	Prepara su declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, tomando de base la constancia recibida.



5.2.17 MANTENER DEBIDO ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE RESPALDO PARA PREPARAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS.

OBLIGACIÓN	PLAZO	SANCIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN
<p>Art. 147 del C.T.</p> <p>El contribuyente deberá conservar en buen orden y estado, por un periodo de diez años contados a partir de su emisión o recibo, la siguiente documentación, información y pruebas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Libros contables y comprobantes de control interno y externo, registros especiales y libros IVA. - Pruebas de retenciones, percepciones y anticipos a cuenta realizados. - Estados de cuentas bancarias, tarjetas de crédito, voucher de cheque y transferencias bancarias. 	<p>Art. 147 del C.T.</p> <p>Deberá de conservar la información por un periodo de diez años.</p>	<p>Art. 145 del C.T.</p> <p>Sera sancionado con una multa, del 2% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el Balance General menos el superávit por revalúo de activo no realizado, el comerciante social que cometa las siguientes infracciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) No conserve o destruya antes del vencimiento del plazo establecido los documentos descritos anteriormente. b) Oculte o destruya antecedentes, bienes, documentos, u otros medios de prueba o de 	<p>Formal</p>

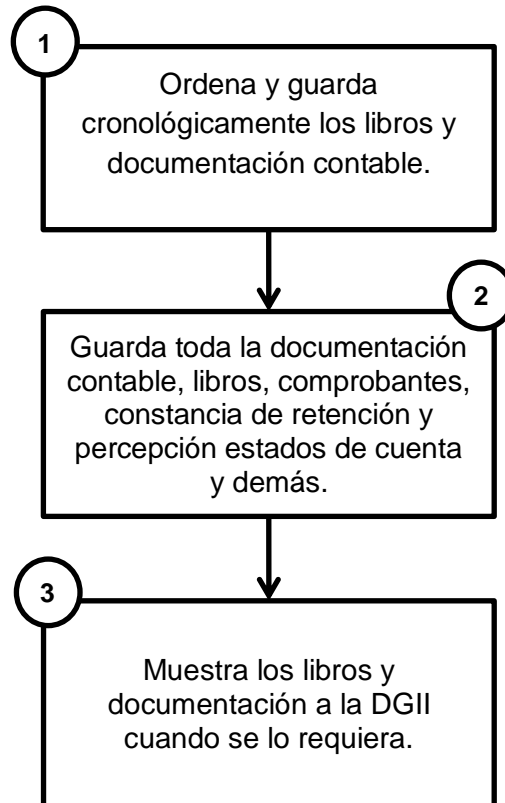
OBLIGACIÓN	PLAZO	SANCIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN
		<p>control de cumplimiento de las correspondientes obligaciones.</p> <p>Cuando no exista balance o no sea posible establecer el patrimonio que figure en el balance general, se aplicara la sanción de nueve salarios mínimos mensuales.</p>	Formal

PROCEDIMIENTO

MANTENER DEBIDO ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE RESPALDO PARA PREPARAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS.		
PASO	RESPONSABLE	ACCIÓN
1	Contador o profesional de la materia	Ordena y guarda cronológicamente los libros y documentación contable.
2	Contador o profesional de la materia	Guarda toda la documentación contable, libros, comprobantes, constancia de retención y percepción estados de cuenta y demás.
3	Contador o profesional de la materia	Muestra los libros y documentación a la DGII cuando se lo requiera.

MANTENER DEBIDO ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE RESPALDO PARA PREPARAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS.

CONTADOR O PROFESIONAL DE LA MATERIA



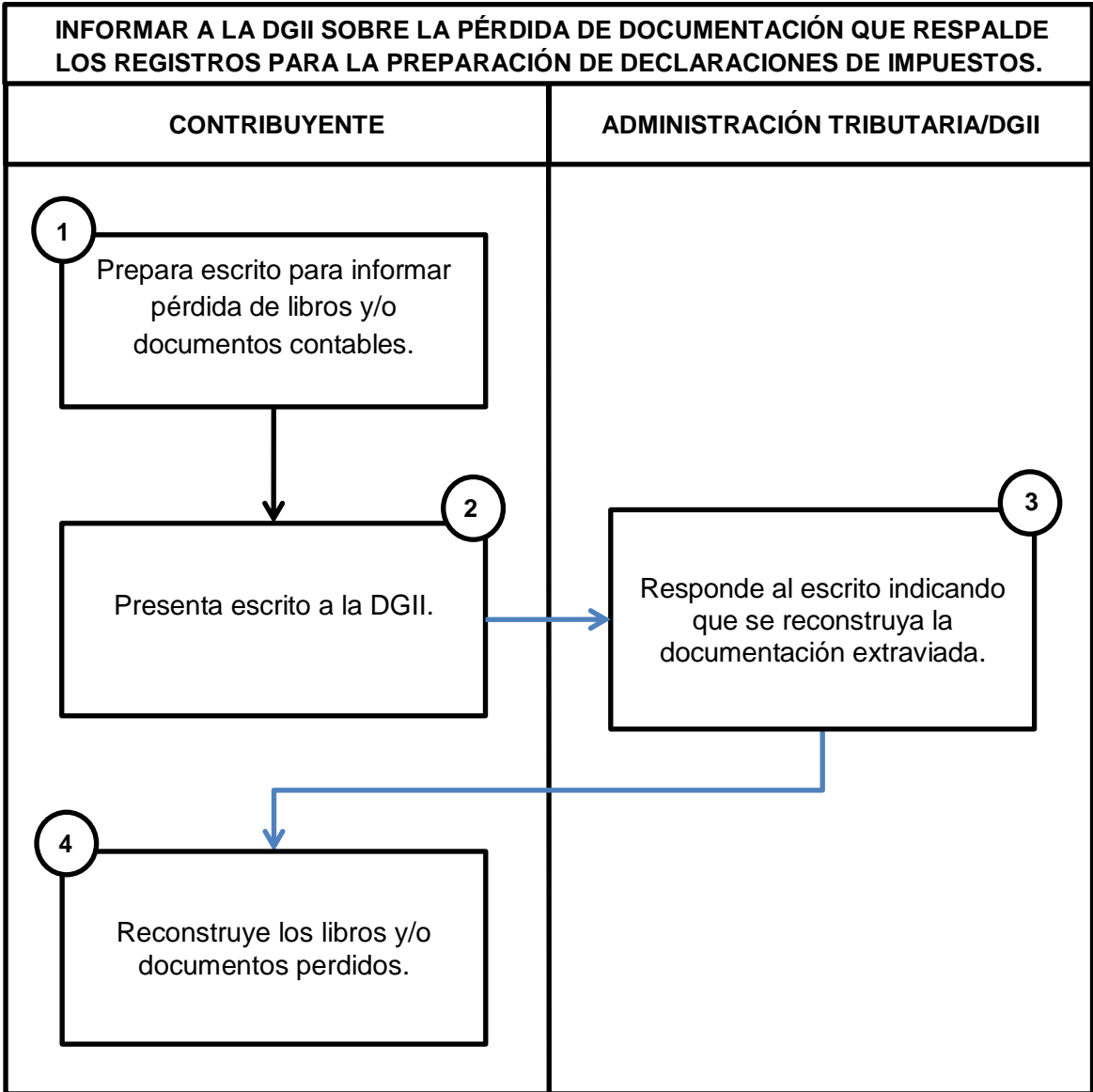
5.2.18 INFORMAR A LA DGII SOBRE LA PÉRDIDA DE DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LOS REGISTROS PARA LA PREPARACIÓN DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS.

OBLIGACIÓN	PLAZO	SANCIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN
<p>Art. 149 del C.T.</p> <p>El contribuyente está obligado a informar mediante un escrito presentado a la Administración Tributaria acerca de la pérdida o extravió de Registros Contables, Archivos y Documentos Legales.</p> <p>Este escrito puede ser presentado por el Representante Legal o Apoderado; o por persona diferente a ellos.</p>	<p>Art. 149 del C.T.</p> <p>El plazo para notificar la situación descrita, es de cinco días siguientes a la fecha en que suceda el hecho.</p>	<p>Art. 241 Lit. f) y 244 Lit. c) del C.T.</p> <p>Por no dar aviso a la Administración Tributaria de la pérdida o inutilización de libros de contabilidad, registros especiales, archivos, documentación de respaldo, libros o registros del impuesto de IVA y documentos legales, se aplicara una multa de cuatro salarios mínimos mensuales.</p> <p>El contribuyente del Impuesto de IVA, que no informe dentro del plazo establecido el extravió de documentos legales relacionados con el referido impuesto, se le</p>	<p>Formal</p>

OBLIGACIÓN	PLAZO	SANCIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN
		<p>aplicará una multa de \$8.00 (¢70.00) por cada documento extraviado. Esta multa no podrá ser superior a nueve salarios mínimos mensuales.</p>	<p>Formal</p>

PROCEDIMIENTO

INFORMAR A LA DGII SOBRE LA PÉRDIDA DE DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LOS REGISTROS PARA LA PREPARACIÓN DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS.		
PASO	RESPONSABLE	ACCIÓN
1	Contribuyente	Prepara escrito para informar pérdida de libros y/o documentos contables.
2	Contribuyente	Presenta escrito a la DGII.
3	Administración Tributaria/DGII	Responde al escrito indicando que se reconstruya la documentación extraviada.
4	Contribuyente	Reconstruye los libros y/o documentos perdidos.



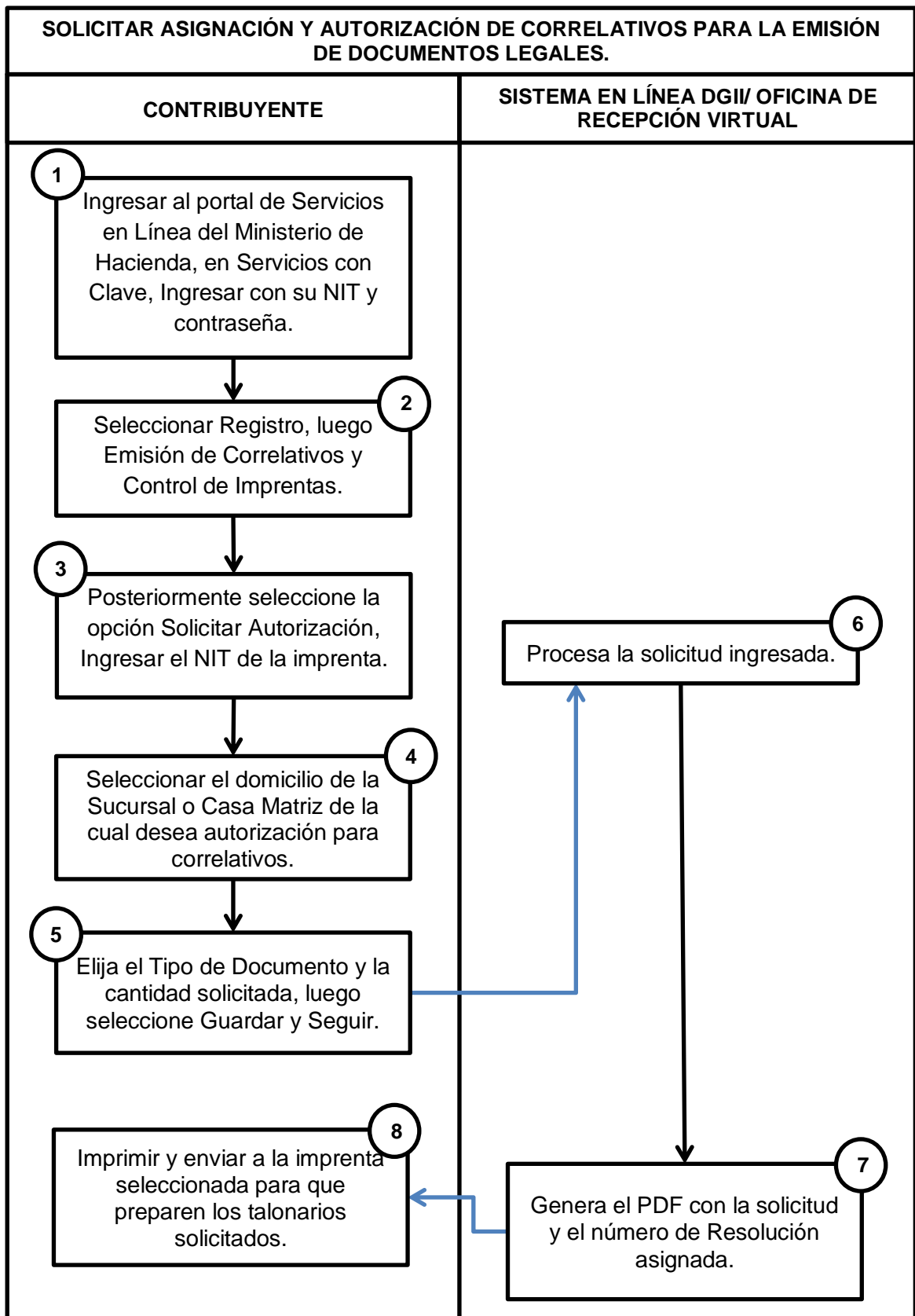
5.2.19 SOLICITAR ASIGNACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CORRELATIVOS PARA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES.

OBLIGACIÓN	PLAZO	SANCIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN
<p>Art. 115-A del C.T.</p> <p>El contribuyente está obligado a solicitar la asignación y autorización de números correlativos para los documentos que deban elaborarse por imprenta, así como los que expidan por medio de formularios únicos, por medios electrónicos, facturas simplificadas y tiquetes.</p>	<p>Art. 115-A del C.T.</p> <p>Los contribuyentes que inicien actividades, deberán solicitar en el acto del registro o de su solicitud de inscripción, la asignación y autorización de la numeración correlativa de los documentos a utilizar. Los contribuyentes que abran sucursales y que no hayan optado por tener una sola numeración correlativa de documentos deberán realizar la petición de asignación y autorización de la numeración correlativa por lo menos 15 días antes de la apertura.</p>	<p>Art. 239 Lit. b) y Lit. d) del C.T.</p> <p>El incumplimiento por la omisión de cualquiera de los requisitos formales en los documentos legales exigidos por el Código Tributario, será sancionado con una multa equivalente al 30% del monto de la operación por cada documento. La que no podrá ser inferior a dos salarios mínimos mensuales.</p> <p>El Comerciante Social que emita documentos legales que tengan el mismo correlativo y que no hayan sido declarados, será sancionado con una multa equivalente al</p>	<p>Formal</p>

OBLIGACIÓN	PLAZO	SANCIÓN	TIPO DE OBLIGACIÓN
		25% del monto de la transacción no declarada. La multa no podrá ser inferior a \$56.00 (¢490.00) por documentos no declarados.	Formal

PROCEDIMIENTO

SOLICITAR ASIGNACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CORRELATIVOS PARA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES.		
PASO	RESPONSABLE	ACCIÓN
1	Contribuyente	Ingresar al portal de Servicios en Línea del Ministerio de Hacienda, en Servicios con Clave, Ingresar con su NIT y contraseña (ver Anexo 11).
2	Contribuyente	Seleccionar Registro, luego Emisión de Correlativos y Control de Imprentas.
3	Contribuyente	Posteriormente seleccione la opción Solicitar Autorización, Ingresar el NIT de la imprenta.
4	Contribuyente	Seleccionar el domicilio de la Sucursal o Casa Matriz de la cual desea autorización para correlativos.
5	Contribuyente	Elija el Tipo de Documento y la cantidad solicitada, luego seleccione Guardar y Seguir.
6	Administración Tributaria/DGII	Procesa la solicitud ingresada.
7	Administración Tributaria/DGII	Genera el PDF con la solicitud y el número de Resolución asignada.
8	Contribuyente	Imprimir y enviar a la imprenta seleccionada para que preparen los talonarios solicitados.



Solicitar asignación de Correlativos para la Emisión de Documentos Legales.

Paso 1.



Paso 2.



Inicio | Registro | Presentación DET, Mandamientos y Cálculos | Solicitudes y Peticiones | Consultas

Orientación al Contribuyente

Registro

- > Registro Único de Contribuyentes
- > Autorización a Terceros
- > Cambiar Correo Electrónico
- > Cambiar Clave
- > Actuar como Tercero
- > Emisión de Correlativos y Control de Imprentas
- > Buzón Electrónico del Contribuyente

Presentación DET, Mandamientos y Cálculos

- > Declaraciones en Línea
- > Presentar y/o Pagar Declaraciones y Presentar Informes
- > Seguimiento de Pagos a Plazos
- > Mandamiento de Pago por Resolución y Pago de Retención de IVA
- > Mandamientos de pago y Cálculo de Multas e Intereses

Inicio / Servicios con Clave / Registro

Seleccione el Servicio Deseado.

Búsqueda de Servicios



Registro Único de Contribuyentes



Autorización a Terceros



Cambiar Correo Electrónico



Cambiar Clave



Actuar como Tercero



Emisión de Correlativos y Control de Imprentas




Buzón Electrónico del Contribuyente

Paso 3.

Estimado Contribuyente:

Seleccione la opción que desee



Solicitar Autorización

Consultar Autorización

Regresar

» Correlativos

Identifique Imprenta

Ingrese el NIT de la imprenta:

Paso 4.

» Correlativos

Selección de Domicilio

Seleccione domicilios de Casa Matriz, Sucursales y/o Bodegas para solicitar los respectivos documentos, puede seleccionar más de un domicilio.


Paso 5.

Tipo de Documento	Cantidad Solicitada
FACTURAS	<input type="text" value="Cantidad en unidades"/>
COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL	<input type="text" value="Cantidad en unidades"/>
NOTAS DE REMISION	<input type="text" value="Cantidad en unidades"/>
NOTAS DE CREDITO	<input type="text" value="Cantidad en unidades"/>
NOTAS DE DEBITO	<input type="text" value="Cantidad en unidades"/>
FACTURA EXPORTADOR	<input type="text" value="Cantidad en unidades"/>
COMPROBANTE DE LIQUID.	<input type="text" value="Cantidad en unidades"/>
DOCTO. CONT. DE LIQUID.	<input type="text" value="Cantidad en unidades"/>
FACTURA DE SUJETO EXCLUIDO	<input type="text" value="Cantidad en unidades"/>
FACTURA VENTA SIMPLIFIC	<input type="text" value="Cantidad en unidades"/>

Paso 6.

Estimado Contribuyente:

Seleccione la opción que desee



CAPITULO VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

6.1 CONCLUSIONES.

- Los accionistas y algunos empleados de la empresa Madrid constructores, S.A de C.V, no reciben capacitaciones periódicas por parte de un personal adecuado en el área de materia tributaria, enfocadas a mejorar el proceso del incumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas.

La falta de capacitación a los empleados de la empresa Madrid constructores, S.A de C.V, es un factor que provoca que los empleados no puedan desempeñar de mejor manera en la empresa por falta de conocimiento sobre incumplimiento de las obligaciones.

- En el trabajo de investigación se identificó que el personal administrativo de la empresa Madrid constructores, S.A de C.V, tiene deficiencias sobre las obligaciones tributarias.

El no contar con un adecuado personal que tenga conocimiento en materia tributaria en la empresa, permite que exista una probable mala utilización al momento de presentar e informar a la admiración tributaria, lo cual significa que la empresa puede estar incumpliendo algunas obligaciones formales y sustantivas.

- Los accionistas y empleados de la empresa Madrid constructores, S.A de C.V, necesita un recurso técnico que le brinde la información necesaria sobre las obligaciones formales que la empresa deberá cumplir ante la administración tributaria.

La carencia de recursos técnicos dentro de la empresa orientada al incumplimiento de las obligaciones tributaria impide a los miembros del área administrativa desempeñar correctamente sus funciones, no se puede mejorar sin un instructivo

donde se detalle las obligaciones y sus sanciones para evitar el incumplimiento.

- la empresa Madrid constructores, S.A de C.V, carece de manual para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas establecidas en la ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios y ley de impuesto sobre la renta.

Algunas de las deficiencias del personal administrativo, se debe a que los instrumentos que se les han proporcionado como: Leyes, normas, instructivos, entre otros, se limitan únicamente a que debe existir por parte de éstos, un buen desempeño de sus funciones, pero no les proporcionan la manera de cómo hacerlo o como evitar el incumplimiento de las obligaciones formales o sustantivas.

6.2 RECOMENDACIONES.

- Los miembros del área administrativa deben solicitar a los accionista o representante de la empresa que se les impartan capacitaciones periódicas y enfocadas al área contable, auditoria, y sobre las obligaciones formales y sustantivas que la empresa debe cumplir y otro tema que se considere necesario para el correcto desarrollo de sus funciones administrativas, legales.

Se podrán obtener mejores resultados si los empleados están debidamente capacitados en su área, ya que esto facilitará la solución de problemas, permitirá al personal agilizar trámites y brindar mejores soluciones al momento de un problema ante la administración tributaria.

- El personal de la empresa Madrid constructores, S.A de C.V, deben emplear manual para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas establecidas en la ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios y ley de impuesto sobre la renta., esto les permitirá contar con un instrumento de control interno que detalle los procesos a seguir y brinde soporte al trabajo realizado por el personal administrativo de la empresa.

Aunque el personal administrativo conoce sobre disposiciones en lo que respecta a las obligaciones formales y sustantivas, con esta herramienta se facilitara al personal para que conozca las obligaciones que deben cumplir la empresa y tener conocimiento sobre el incumplimiento y multas por no presentar e informar a la administración tributaria.

- El personal administrativo de la empresa debe establecer políticas contables para evitar el incumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas.

Establecer políticas contables en el área administrativo de la empresa aplicarlas correctamente para mejorar la presentación e información ante la administración tributaria y no incurrir a sanciones.

- Se debe gestionar mejoras en todas las áreas de la empresa para facilitar al personal de la empresa y usuarios la información necesaria sobre las obligaciones formales y sustantivas que deben cumplir.

Es necesario que todas las áreas de la empresa tengan conocimiento de las obligaciones que deben de cumplir en la empresa y usuarios al momento de solicitar el servicio se les brinde lo necesario.

ANEXOS.

ANEXO 1. CUESTIONARIO.



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS

SECCIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA.

OBJETIVO DEL CUESTIONARIO: CONONOCER LAS DIFICULTADES QUE TIENE EL PERSONAL DE LA EMPRESA E INFORMACION GENERAL EN MATERIA DE IMPUESTOS PARA CORROBORAR LA COMPROBACION DE HIPOTESIS EXPUESTAS EN EL DESARROLLO DEL TEMA.

CUESTIONARIO DIRIGIDO A GERENTE, REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO, ADMINISTRADOR SUPLENTE, SECRETARIA, ASISTENTE DE ADMINISTRADOR; DE LA EMPRESA MADRID CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

ENTREVSTADO POR: _____

Indicaciones: Marque con una X la respuesta de su elección.

1-¿Conoce usted sobre la normativa tributaria relacionada con la actividad económica que realiza la empresa?

Mucho: _____ Poco: _____ Muy poco: _____.

2- De acuerdo a su repuesta anterior, ¿Conoce usted el contenido de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios relacionado a la empresa?

Mucho: _____ Poco: _____ Muy poco: _____

3-De acuerdo a su respuesta a la pregunta 1, ¿Conoce usted el contenido de la Ley del Impuesto Sobre la Renta relacionado a la empresa?

Mucho: _____ Poco: _____ Muy poco: _____

4-¿Es de su conocimiento los plazos establecidos en las normativas tributarias acerca de la presentación y/o pago de las obligaciones tributarias?

Mucho: _____ Poco: _____ Muy poco: _____

5-Con respecto a la respuesta anterior, ¿Qué tanto conoce sobre los plazos para la presentación y/o pago de la declaración de IVA y Pago a Cuenta del Impuesto Sobre la Renta?

Mucho: _____ Poco: _____ Muy poco: _____

6-¿Sabe usted de las multas establecidas en la normativa tributaria por el incumplimiento de presentación y/o pago de las obligaciones tributarias?

Mucho: _____ Poco: _____ Muy poco: _____

7-¿Es de su conocimiento la forma de establecer las multas por incumplimiento a la normativa tributaria?

Mucho: _____ Poco: _____ Muy poco: _____

8-¿Ha recibido capacitación u orientación sobre la elaboración de documentos legales relacionados con la actividad económica de la empresa?

Mucho: _____ Poco: _____ Muy poco: _____

9-¿Puede usted elaborar comprobantes de crédito fiscal?

Mucho: _____ Poco: _____ Muy poco: _____

10-¿Sabe usted elaborar facturas?

Mucho: _____ Poco: _____ Muy poco: _____

11-¿Conoce la elaboración de comprobantes de retención de IVA?

Mucho: _____ Poco: _____ Muy poco: _____

12-¿Tiene usted conocimiento de la elaboración de comprobantes de retención de renta?

Mucho: _____ Poco: _____ Muy poco: _____

13-¿Considera usted necesario e importante la elaboración de un manual sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa tributaria?

Mucho: _____ Poco: _____ Muy poco: _____

14-¿Considera usted que necesita refuerzo sobre la normativa tributaria?

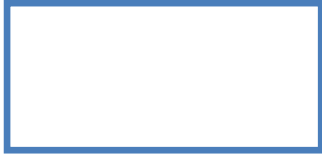
Mucho: _____ Poco: _____ Muy poco: _____

15-¿Se compromete usted a darle el tiempo necesario al estudio del manual para reforzar sus conocimientos con respecto a la normativa tributaria aplicable a la empresa?

Mucho: _____ Poco: _____ Muy poco: _____

ANEXO 2. SIMBOLOGÍA DE FLUJOGRAMA.

Acción/Proceso General

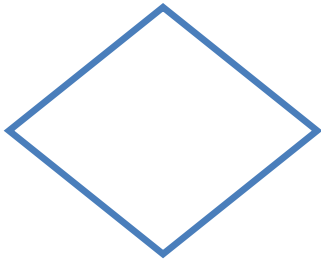


Inicia una acción o instrucción general que debe realizar el computador (cambios de valores de variables, asignaciones, operaciones aritméticas, etc.)



Almacenamiento Interno.

Se utiliza para representar el almacenamiento en memoria de un proceso o valor.



Decisión

Indica la comparación de dos datos y dependiendo del resultado lógico (falso o verdadero) se toma la decisión de seguir un camino del diagrama u otro.



Conexiones de pasos o flechas



Muestran dirección y sentido del flujo del proceso, Conectando los símbolos.

GLOSARIO.

- **Administración tributaria:** Es una entidad del ejecutivo nacional encargada de hacer cumplir funciones, verificar y fiscalizar el cumplimiento de las leyes tributarias, es decir es la encargada de controlar impuestos y tasas.
- **Compras:** Aprovechamientos en mercaderías y demás bienes adquiridos por la empresa para revenderlos, bien sin alterar su forma o previo sometimiento a procesos de adaptación, transformación, o construcción.
- **Persona Jurídica:** Entidades públicas y privadas susceptibles de derechos y obligaciones. Para que exista persona jurídica es indispensable la presencia de una entidad independiente, reconocida por la Ley como tal, o constituida con arreglo a la misma, susceptible de derechos y obligaciones diferentes de las personas físicas que las componen
- **Razón social:** En Derecho Mercantil la constituye la denominación oficial de entidades o sociedades.
- **Ventas:** Prestaciones de bienes o servicios que son objeto del tráfico de la empresa. La cifra de negocios es el término utilizado para denominar la cifra total de ventas del ejercicio económico de la empresa.
- **Factura:** Documento que acredita y describe el valor de un producto o servicio, que el vendedor del producto o prestador del servicio extiende al comprador o cliente. La factura contiene un número correlativo, identificación del producto y cantidad, identificación del comprador, del vendedor y el importe.
- **Impuesto:** tributo obligatorio que exige el Estado u otra autoridad a los individuos y empresas que la ley señala como contribuyentes, con el fin de financiar sus propios gastos y la provisión de bienes y servicios públicos.
- **Tasa:** prestación espontánea y no coactiva establecida por la ley a favor del Estado.
- **Contabilidad:** Sistema que permite identificar, medir, procesar y comunicar información financiera para tomar decisiones, emitir juicios y ejercer la función de control. El arte de registrar, clasificar, informar e interpretar la información financiera de una organización.

- **Comprobante de contabilidad:** Documento de origen interno y externo en el cual se resumen las operaciones financieras, económicas y sociales y sirve de fuente para registrar los movimientos en el libro correspondiente. Debe elaborarse en idioma castellano con base en los documentos soporte, indicando la fecha, origen, descripción y cuantía de las operaciones y numerarse en forma consecutiva; su codificación se hará de acuerdo con el catálogo de cuentas. Los comprobantes de contabilidad pueden elaborarse por medios manual, mecánico o electrónico y conservarse de manera que sea posible su verificación posterior.
- **Contribuyente:** Persona obligada a declarar, pagar impuesto, tasa y contribución especial al Estado por actos de comercio.
- **Contribuciones especiales:** son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios comunitarios.
- **Obligación tributaria:** es el vínculo que se establece por ley entre un acreedor que es el Estado y el deudor tributario que son las personas físicas o jurídicas, cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria.
- **Hecho Imponible:** es el hecho que tengo que realizar para que me impongan el pago del tributo.
- **Multa:** Sanción que consiste en pagar una cantidad de dinero, impuesta por haber infringido una ley o haber cometido ciertas faltas o delitos.
- **Interés:** es un índice utilizado en economía y finanzas para registrar la rentabilidad de un ahorro o el costo de un crédito. Se le llama interés a los distintos tipos de índice que se emplean en la medición de rentabilidad de los ahorros o que se incorporan al valor de un crédito.

BIBLIOGRAFIA.

- Tesis: Breves Comentarios a la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Gutiérrez López, Salvador.
- Segundo Informe Trimestral, Banco Mundial; Abril-Junio, 1987.
- Rojas, Carlos Edmundo: "Los Impuestos Fiscales, Editorial Renacer Página 45.
- La Primera Guerra Mundial tuvo grandes repercusiones en la economía salvadoreña, ya que el país percibía la mayor parte de sus ingresos fiscales en concepto de las exportaciones e importaciones.
- Exposición de motivos del proyecto de Ley de Impuesto sobre la Renta, presentado a la Honorable Asamblea Nacional del Ministerio de Hacienda Dr. Tomas García Palomo, el 28 de abril de 1915.
- Ley de Impuesto sobre la Renta de 19 de mayo de 1915 Estas dos condiciones quedaron establecidas en los incisos primero y segundo, respectivamente, del Art. 17.
- Código Tributario, D.L. N° 230, del 14 de diciembre del 2000, publicado en el D.O. N°241, Tomo 349, del 22 de diciembre del 2000.
- Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, D.L. N° 296, del 24 de julio de 1992, D.O. N° 143, Tomo 316, del 31 de julio de 1992.